TOMO 124 — Montevideo, Lunes 10 de Agosto de 1936 — Núm. 8988

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Decreto. Se designa un técnico para la supervigilancia y y dirección de chacras policiales, encomendándosele un plan de reorganización de las mismas.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 28 de 1936.—Núm. 2030|936.

Considerando: Que al establecer la organización y dirección de las chacras policiales, no sólo se contribuirá en gran parte a la solución de problemas económicos sino también sociales, dentro de la Institución Policial, por cuanto al inculcar al personal de la misma el amor a la tierra, mediante prácticas agronómicas educativas bien dirigidas, nacerá en el individuo una nueva disposición para el trabajo productivo con el consiguiente beneficio para la sociedad;

Considerando: Que es desde todo punto de vista necesario, aún por el propio prestigio de la Institución Policial, aportar a éste, en la forma propuesta, toda iniciativa que tienda a elevar el nivel cultural de su personal subalterno, propendiendo al mismo tiempo a aminorar en gran parte sus dificultades económicas;

Considerando: Que la organización de las chacras policiales fuera de los aspectos enumerados, contribuirá por reflejo directo a ampliar la obra de reconstrucción económica en que se halla empeñado el Gobierno, porque de esa manera aquéllas serán nuevas fuentes de recursos en el escenario de la producción nacional;

Considerando: Que en cuanto a la plantación de árboles puede afirmarse como se significaba en la circular del 13 de Agosto de 1912 "que las arboledas policiales serán en efecto más útiles y remunerativas para el Estado, eminentemente educadoras y ejemplares para los vecinos, escuelas mudas y expresivas que en cada sección de nuestra campaña enseñarán silenciosamente a los particulares el medio de realizar un fin de conveniencia propia y colectiva";

Considerando: Que, no obstante lo dispuesto en los decretos de 4 de Octubre de 1909, Diciembre 23 de 1911 y 26 de Julio de 1924 y las circulares ministeriales de 13 de Agosto de 1912, 2 de Abril de 1913 y 8 de Julio de 1919 es menester procurar un plan de reorganización de dichas chacras, lo que debe ser realizado por un técnico de especial versación y experiencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confíase la supervigilancia y dirección de las chacras policiales de los Departamentos de campaña al ingeniero agrónomo don Horacio Sánchez Rogé.

Art. 2.° El ingeniero Sánchez Rogé formulará un plan de reorganización, metodización de cultivos, etc., de las referidas chacras y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, circúlese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

**Resolución. Se archivan obrados de una información sumaria por denuncias contra el Jefe de Policía de Artigas.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 28 de 1936.—Núm. 1750|936.

Vista la presente información sumaria, instruída por el señor Fiscal e Inspector General de Policías, doctor Silvio Emilio Reta, con motivo de publicaciones aparecidas en los diarios "El Día" y "El País" de esta Capital, relacionadas con un pretendido incidente que el señor Jefe de Policía de Artigas, don Telmo García da Rosa, había provocado al director del periódico "Orientación", don Cecilio Vaz en el domicilio de este último;

Resultando: Que en los números del periódico "Orientación", correspondiente a los días 26 de Mayo, 2 y 9 de Junio del corriente año, fueron publicados varios sueltos relacionados con denuncias formuladas ante la policía por vecinos del Departamento, sobre robos de haciendas de que habrían sido víctimas, y en cuyos sueltos se acusaba a la policía de incuria e incapacidad para descubrir a los autores de esos delitos. En el número de ese mismo periódico, correspondiente al día 16 de Junio, apareció un suelto titulado "Hojeada retrospectiva", con el subtítulo "Durante la anterior administración de Da Rosa, también fué la época de mayores robos" (v. ejemplar agregado a fojas 32 en que se hacían referencias a la actuación del señor García da Rosa, como Jefe de Policía del Departamento, durante la presidencia del doctor Baltasar Brum, en términos insidiosos y lesivos a su honorabilidad.

Que el señor Jefe de Policía contestó a ese suelto en una "carta abierta" publicada en el número del periódico "El Norte" correspondiente al día 20 de Junio (v. ejemplar agregado a fojas 33).

Que a su vez, el señor Cecilio Vaz, director del periódico "Orientación", publicó en el número de éste correspondiente al día 23 de Junio (v. ejemplar agregado a fojas 34) un artículo firmado bajo el título "Actitud reveladora" y el subtítulo "En vez de explicar su conducta, el Jefe larga un brulote", en que se hacía diversas consideraciones sobre la carta abierta publicada por el señor García da Rosa.

Que siendo pasada la hora 20 del expresado día 23 de Junio, el señor Jefe de Policía, don Telmo García da Rosa, transitaba por la calle Lavalleja de la ciudad de Artigas en que se halla ubicada la casa particular del señor Cecilio Vaz, director del periódico "Orientación", cuando al llegar frente a esa casa, por la vereda de enfrente, vió parado

**En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.**

en la puerta de calle de la misma al señor Vaz; declara el señor García da Rosa, a fojas 2 vuelta "que teniendo el propósito de obtener de este señor explicaciones sobre los sueltos que había publicado en su periódico, desfigurando con datos falsos, hechos ocurridos en la anterior gestión policial del deponente, y que en su oportunidad fueron debidamente aclarados, surgiendo de las actuaciones que se practicaron entonces la prueba de la corrección del deponente en los hechos de la referencia, creyó oportuno apersonarse al señor Vaz en la vereda de su casa, donde como ha dicho anteriormente se hallaba ese señor, y requerirle las explicaciones que se proponía obtener de él, a la vez que hacerle presente los errores y hechos falsos que contenían esas publicaciones, a fin de que su autor, si era sincero en su propaganda, hiciera las rectificaciones correspondientes; que a ese efecto, el deponente cruzó la calle y se acercó al señor Vaz, y dándole las buenas noches, le dijo que aprovechaba la oportunidad de verlo para solicitarle explicaciones sobre los sueltos publicados en el periódico de su dirección, a lo cual el señor Vaz contestó invitando al deponente para entrar a su domicilio, lo que en el primer momento no aceptó, replicándole que lo que tenían que decirse podían hacerlo en el lugar en que se hallaban, pero que como el señor Vaz insistiera en su invitación para que entrara a su domicilio, accedió a la misma, y penetró al domicilio del señor Vaz junto con éste";

Que el señor Cecilio Vaz declara a fojas 5 "que en la noche del martes 23 de Junio próximo pasado, en circunstancias de hallarse el deponente, solo, en el dintel de la puerta del escritorio de su domicilio particular, siendo aproximadamente la hora 20, vió cruzar la calle, desde la vereda de enfrente, en dirección a él, al señor Jefe de Policía del Departamento, don Telmo García da Rosa, que apersonándose al deponente le dijo en tono violento "¿Usted es Cecilio Vaz"?, a cuya interrogación el deponente contestó en forma afirmativa; que acto seguido, el señor Da Rosa, que tenía la mano derecha metida en el bolsillo del impermeable que vestía, pudiendo apercibirse con evidencia de que en esa mano empuñaba un revólver en forma de apuntar al deponente, al ver que éste retrocedía dentro del escritorio, ante la agresión a mano armada de que era víctima, lo que hacía con el propósito de ir en busca de un arma, puesto que se hallaba desarmado en ese momento, el señor García da Rosa penetró también al escritorio y le dijo que no se fuera para adentro, contestándole el deponente que no se hallaba armado como para repeler su agresión a mano armada, y que iba adentro a prevenirse; que como el señor García da Rosa insistiera siempre en tono violento, en que el deponente no se retirase de donde se hallaba, y el deponente volviera a expresar el motivo que lo obligaba a entrar a su domicilio, el señor García da Rosa le dijo que si no estaba armado no era necesario que se retirase por cuanto él no le iba a tirar; que a continuación, sin retirar la mano derecha del bolsillo el señor García da Rosa, que continuaba apuntándole con el revolver oculto en el bolsillo, con la mano izquierda sacó de otro bolsillo un telegrama que le exhibió al deponente, diciéndole que de acuerdo con un llamado que se le hacía en el mismo, tenía necesidad de embarcarse al día siguiente para Montevideo, que deseaba hacerle presente esa circunstancia para que no creyera que su viaje respondía a razones relacionadas con las publicaciones efectuadas en el periódico "Orientación" que dirige el deponente, siendo motivado su viaje por cuestiones de índole absolutamente distintas; que estas palabras fueron pronunciadas, siempre con el mismo tono violento".

Interrogado si alguien había presenciado cuando el señor García da Rosa cruzó la calle y lo apersonó en la puerta de su domicilio, declaró "que no, que en ese momento no había nadie presente". A su vez el señor García da Rosa declara "que al apersonarse el deponente al señor Vaz en la vereda de la casa de éste, no había nadie en la cuadra donde está ubicada esa casa".

De las declaraciones prestadas en autos también se desprende que nadie presenció el hecho de la entrada del señor García da Rosa al domicilio del señor Vaz, no resultando por tanto probada la afirmación de éste en el sentido de que el señor García da Rosa penetró a su domicilio en su persecución, sin que mediara la invitación para hacerlo que, según el señor García da Rosa, fué hecha insistentemente por el señor Vaz.

Que en cuanto a la forma en que continuó desarrollándose la entrevista, el señor García da Rosa declara "que al iniciarse la conversación, dentro de ese domicilio, el deponente notó que el señor Vaz no podía ocultar su sorpresa y cierto temor por el hecho de que el deponente se apersonara a él, en vista de lo cual le dió seguridades de que no tenía por qué alarmarse, por cuanto el deponente tenía sobrada solvencia moral para cometer ningún acto de agresión que atentara contra su integridad personal; que en esas circunstancias hubo un cambio de palabras fuertes entre el señor Vaz y el deponente, por haber pretendido el primero alzar la voz y hacer gestos impertinentes e irrespetuosos, que el deponente no le permitió, llamándolo al orden con palabras si bien enérgicas mesuradas en las expresiones; que serenados los ánimos, después de este cambio de palabras enérgicas, ambos interlocutores continuaron la entrevista en forma tranquila, tratando las cuestiones relacionadas con los hechos que habían motivado los sueltos publicados en el periódico "Orientación", en cuya forma la conversación se prolongó por espacio de una hora aproximadamente, sin que volviera a producirse entre el señor Vaz y el deponente ninguna situación de violencia, terminando la entrevista en forma respetuosa por una y otra parte, y despidiéndose ambos en la forma cortés que es usual".

Que a su vez, el señor Cicilio Vaz declara, después de lo relacionado con la exhibición por parte del señor García da Rosa del telegrama que lo obligaba a embarcarse al día siguiente para Montevideo, "que el señor García da Rosa continuó, siempre en el mismo tono violento, exigiéndole al deponente que le dijera quiénes eran los "canallas" y otros epitetos semejantes, que desde la sombra, y validos de la responsabilidad del deponente, escribían los artículos contra él que aparecían en el periódico "Orientación", a lo cual el deponente contestó que quien escribía esos artículos era él mismo; que el señor García da Rosa puso en duda que el autor de esos artículos fuera el deponente, insistiendo en su exigencia de que le dijera quiénes eran los verdaderos autores de esos artículos, pero como el deponente insistiera, a la vez, en forma enérgica, en asegurarle que el único autor de esos artículos era él, terminó por convencerse de que así era; que al llegar a ese convencimiento, el señor García da Rosa le dijo que si era él quien escribía esos artículos cesara en su campaña, pues de lo contrario "él lo iba a j.....", repitiendo esa frase a la vez que lo invitaba a que anduviera prevenido si no cesaba en su campaña periodística, a lo cual el deponente contestó que él estaba dispuesto a continuar criticando desde su periódico los errores de su gestión jefatural, entendiendo que con ello servía a los intereses públicos, y que nadie podía ser más interesado que el propio señor García da Rosa de que continuara esa campaña periodística, puesto que ésta le ponía en evidencia la forma deficiente en que se desarrollaban los servicios policiales a su cargo, replicándole el señor García da Rosa, que esa campaña periodística no tenía razón de ser, siendo inspirada por personas interesadas en perjudicarlo, puesto que los hechos que motivaban esa campaña no revestían la importancia y la veracidad que se les atribuía, a lo que el deponente le contestó que no podía aceptarle lo que acababa de expresar, por cuanto las personas que lo habían informado respecto a los robos de ganado en el Departamento y otras deficiencias en los servicios policiales, eran personas muy serias y de responsabilidad, entre los cuales se hallaban los denunciantes de los robos de haciendas, tales como los señores Nicolás Chaia, Federico Amstrong y Ambrosio T. González, cuyos dichos no podían ser puestos en duda; que el deponente agregó que sólo rectificaría en su periódico lo que correspondiera, después de que los hechos hubieran sido debidamente aclarados, pero que continuaría criticando la administración policial mientras no fueran removidos de sus cargos varios empleados policiales sindicados por toda la población como elementos inconvenientes para una correcta acción policial; que el señor García da Rosa manifestó entonces que no había motivo para considerar malos elementos a los empleados policiales a que había hecho referencia el deponente, puesto que no se precisaba los actos de esos empleados que motivaban críticas, reduciéndose todo a impresiones personales y diceres sin fundamento; que la conversación alrededor de los tópicos expresados empleando el señor García da Rosa siempre la misma actitud y el mismo tono del principio, duró aproximadamente una hora, con la única diferencia de que al notar, unos quince minutos después de iniciado el incidente, que un crecido número de personas se estacionaba frente a la casa del deponente, bajó la voz, si bien mantuvo el gesto y las expresiones impositivas del principio; que después de haber transcurrido esa hora, recién el señor García da Rosa se serenó, y continuó hablando en tono más calmado, por un espacio de tiempo de alrededor de quince minutos; que por fin el señor García da Rosa se dispuso a retirarse, y dándole las buenas noches en forma seca pero no incorrecta, abandonó su domicilio".

Agrega en su declaración que entre las personas que se estacionaron frente a su domicilio, mientras se desarrollaba la entrevista con el señor García da Rosa, recuerda a los señores James Barañano, Antonio Roma (hijo), Nicolás F. Pagani, José María Pereda, Pedro B. Argañarás y Luis Osorio Tarragó. Interrogados estos testigos, con excepción de Antonio Roma (hijo), que se excusó de concurrir a declarar por hallarse enfermo, James Barañano declara a fojas 9 que vió a un grupo de gente estacionada frente a la casa del señor Vaz, de quien es vecino, y que

vió salir de la misma al señor Jefe de Policía, don Telmo García da Rosa, "que a continuación fué informado por algunas personas que se hallaban en la calle, que el señor Jefe de Policía había mantenido una discusión con el señor Cecilio Vaz, en el domicilio de éste, y que es lo único que sabe al respecto".

Pedro Barbarito a fojas 10 y Nicolás F. Pagani a fojas 23 vuelta, declaran que cuando llegaron frente al domicilio del señor Vaz, vieron por la puerta abierta del escritorio, que en éste se hallaban el dueño de casa y el señor García da Rosa, que mantenían una discusión en voz fuerte, detallando el tema de esa discusión en la forma que lo hace en su declaración el señor Vaz, con la única diferencia fundamental de que el testigo Pagani declara haber oído cuando el señor García da Rosa le decía al señor Vaz "que debía cesar esa campaña contra su persona, porque de lo contrario le iba a costar caro y lo iba a j.....", según expresión textual", mientras el testigo Argañarás no hace referencia a esa expresión.

Los testigos José M. Pereda a fojas 18 y Luis Osorio Tarragó a fojas 12 se concretan a declarar que vieron cuando estaban discutiendo los señores García da Rosa y Vaz, al principio en voz fuerte y después en voz baja, sin hacer referencia al tema en discusión. Estos cuatro testigos declaran no haber visto que el Jefe de Policía señor García da Rosa empuñara arma alguna durante la discusión, y únicamente Pagani declara "que el deponente vió que el señor García da Rosa tenía la mano derecha metida en el bolsillo del impermeable, dando la impresión de que dentro del bolsillo empuñaba un revólver, si bien el deponente no vió esa arma.

El testigo Domingo San Martín declara a fojas 13 vuelta que no vió absolutamente nada de lo ocurrido.

El testigo Teodoro Aguirregaray declara a fojas 14 que lo único que vió fué que el señor García da Rosa y el señor Vaz se hallaban conversando, a lo que no le dió mayor importancia, por lo cual continuó su camino.

El testigo Jaime Di Lorenzi declara a fojas 15 que "vió por una puerta abierta que en el interior de la pieza del frente se hallaban el dueño de casa señor Vaz y el señor Jefe de Policía, don Telmo García da Rosa, hablando normalmente, no habiendo visto nada más ni podido oir lo que esos señores hablaban".

El testigo Conrado F. Ramos declara a fojas 19 que vió al principio que el señor García da Rosa y el señoz Vaz discutían en voz alta, y que habiendo ido hasta el local de la Liga Departamental de Football, cuando regresó pudo ver que los ánimos de esos señores se habían serenado y que hablaban en voz baja.

El testigo Estanislao Aguirre declara a fojas 20 vuelta "que al llegar, junto con Conrado F. Ramos, frente a la casa de Cecilio Vaz, "el deponente vió por una puerta abierta que efectivamente, el señor García da Rosa se hallaba allí conversando con el dueño de casa señor Cecilio Vaz, al parecer en forma tranquila y sin que diera motivo a pensar que pudiera producirse un incidente entre esos dos señores; que después de haber permanecido allí un momento, y convencido de que no ocurría nada, el deponente y sus acompañantes se alejaron del lugar" y agrega "que cuando el deponente y sus compañeros llegaron frente a la casa del señor Cecilio Vaz, sólo había frente a esa casa un chiquilín jugador de futbol, a quien conoce el deponente; que un momento después llegó el señor José M. Pereda, quien se alejó un momento regresando en compañía del señor Nicolás F. Pagani, siendo esas las únicas personas que estuvieron allí mientras permanecieron el compareciente y sus acompañantes".

Interrogados todos esos testigos si habían visto que durante la conversación entre el señor García da Rosa y el señor Vaz, el primero empuñara alguna arma, declaran no haber visto nada de eso;

Resultando Que en las denuncias publicadas y que motivaron la instrucción de esta información sumaria, se dijo que a la vez que el señor Jefe de Policía penetraba violentamente al domicilio del señor Vaz, numerosa policía a órdenes de aquél rodeaba la cuadra de esa casa. Que el señor Cecilio Vaz declara a fojas 5: "Que antes de apersonarse el señor García da Rosa al deponente, le llamó la atención a éste ver de facción en la esquina de las calles Lavalleja y Lecueder, a dos guardias civiles, porque nunca había ocurrido eso; que esa esquina dista unos cincuenta metros de la casa domicilio del deponente; que inmediatamente después de iniciado el incidente, el deponente vió pasar a dos o tres empleados de policía a caballo, quienes se estacionaron, según se le informó después al deponente, en la otra esquina de su casa, es decir, en la esquina de las calles Lavalleja y 28 de Febrero; que el deponente también vió, mientras se desarrollaba el incidente, que el Inspector de Policías Atalivas Ipar estuvo estacionado un momento frente a la puerta de entrada de su domicilio; que además el deponente fué informado que estuvo también estacionado junto a la puerta de su domicilio el dactilóscopo de la Jefatura de Policía, Briombeles Acevedo, pero que el deponente no lo vió".

Que de estos obrados se desprende que no es extraño que, antes de la entrevista entre los señores García da Rosa y Vaz, éste haya podido ver un guardia civil en la esquina de las calles Lecueder y Lavalleja, por cuanto el guardia civil de facción en la esquina del edificio del Banco de la República debe recorrer hasta la esquina de dichas calles, no siendo tampoco extraño que algún compañero haya podido detenerse a hablar con él por cualquier motivo.

Que en cuanto a que haya pasado el Inspector de Policías señor Ipar por frente al domicilio del señor Vaz y se haya detenido en la puerta del mismo mientras conversaban los señores García da Rosa y Vaz, resulta de las declaraciones de Juan Carlos Lagomarsino, a fojas 16, y del Inspector de Policías Ipar, a fojas 21 vuelta, que en circunstancias de transitar ambos en compañía por la calle Lecueder, al llegar a la esquina que forma esta calle con la de Lavalleja, vieron a un grupo de personas reunidas frente a la casa del señor Cecilio Vaz, la cual presentaba la puerta abierta e iluminada la habitación correspondiente, por lo cul decidieron ir a ver si ocurría algo, y recién al mirar para dentro de dicha habitación se enteraron que en la misma se hallaba el Jefe de Policía, señor García da Rosa, conversando con el dueño de casa; que se detuvieron allí dos o tres minutos, y se alejaron parándose en la otra esquina, es decir, la que forman las calles Lavalleja y 28 de Febrero; que un momento después vieron venir a caballo por esta última calle al Subcomisario Clodomiro Martínez que, en compañía del guardia civil Manuel da Silva, hacía servicio de recorrida, y quien al reconocer al Inspector de Policía Ipar, se acercó a éste, como es de reglamento, a darle novedades; que en esas circunstancias, Ipar ordenó a Martínez que terminara su recorrida y regresara al lugar en que él se hallaba parado, a fin de quedar a sus órdenes que el Subcomisario Martínez dió cumplimiento a lo ordenado, terminando su recorrida, y concurriendo al lugar en que se hallaban el Inspector de Policías y el señor Juan Carlos Lagomarsino, donde, siempre acompañado por el guardia civil da Silva, permaneció hasta que el señor Jefe de Policía se retiró de la casa del señor Vaz.

El Subcomisario Martínez confirma en su declaración de fojas 25 vuelta lo declarado por Ipar y Lagomarsino, y declara que, al regresar de la recorrida para ir a quedar a órdenes de Ipar, pasó por frente a la casa de Vaz, en cuya habitación del frente vió al Jefe de Policía, señor García da Rosa, conversando con el dueño de casa.

El testigo Nicolás F. Pagani declara a fojas 22 vuelta que al llegar el deponente frente a la casa del señor Vaz, se hallaba junto a la puerta de esa casa, un dactilóscopo de la Jefatura de Policía, vestido de particular, de apellido Acevedo; que después recuerda haber visto también en la vereda de enfrente a un empleado uniformado, que le parece al deponente era un Suboficial accidental, quien se paseaba con una fusta en la mano, hallándose uniformado; que en la esquina de las calles Lavalleja y Lecueder estaban estacionados dos guardias civiles uniformados, y que en la esquina de las calles Lavalleja y 28 de Febrero había dos empleados policiales a caballo, también uniformados; que también estuvo un momento frente a la casa del señor Vaz, el Inspector de Policías señor Atalivas Ipar, que iba en compañía del señor Juan Carlos Lagomarsino, quienes se detuvieron en la esquina de las calles Lavalleja y 28 de Febrero, parándose detrás de un surtidor que exite allí, frente a la casa de comercio de Pollini".

Que el testigo James Barañano declara a fojas 9 "que solo recuerda haber visto un guardia civil en la esquina de las calles Lavalleja y Lecueder, el mismo que ha visto otras veces de facción en esa esquina".

El testigo Pedro B. Argañarás declara a fojas 10 "que cuando hacía más o menos unos diez minutos que se hallaba el deponente frente a la casa del señor Cecilio Vaz, presenciando la discusión entre él y el señor García da Rosa, llegó el Inspector de Policías señor Atalivas Ipar en compañía de un señor que cree se llama Juan Carlos Lagomarsino; que el señor Ipar se detuvo tres o cuatro minutos frente a la puerta de la casa del señor Cecilio Vaz, y en seguida se retiró, alejándose del lugar; que evidentemente el señor Ipar llegó a ese lugar atraído por la curiosidad, sin dar señales en ninguna forma de pretender coadyuvar en la actitud de su Jefe, señor García da Rosa; que el deponente vió además un guardia civil de facción en la esquina de las calles Lecueder y Lavalleja, y vió así mismo tres o cuatro empleados policiales en la esquina las calles Lavalleja y 28 de Febrero, ignorando el deponente el motivo de su presencia en los lugares indicados".

El testigo Luis O. Tarragó declara a fojas 12 "que el señor Ipar llegó junto con el señor Lagomarsino; que estuvo observando la discusión entre el señor García da Rosa y el señor Cecilio Vaz por espacio de unos pocos minutos.

pues casi en seguida se alejó del lugar, sin dar aparentemente ninguna importancia a lo que ocurría", que también "vió que había un guardia civil en una de las esquinas de la cuadra, y otros dos guardias civiles en la otra esquina".

El testigo Jaime Di Lorenzo declara a fojas 15 "que después de haber llegado el deponente frente a la casa del señor Vaz, que fué una media hora más o menos después de haberse iniciado la entrevista entre los señores García da Rosa y Vaz, a estar a lo que fué informado respecto a la hora en que se inició, vió llegar sucesivamente a tres empleados policiales, uno de los cuales se detuvo frente a la casa del señor Vaz, siguiendo hacia la calle 28 de Febrero, otro se detuvo en la esquina de las calles Lavalleja y Lecueder, y el tercero, a caballo, se detuvo en la esquina de las calles Lavalleja y 28 de Febrero".

El testigo Estanislao Aguirre declara a fojas 20 vuelta "que puede asegurar que en el momento en que estuvo allí el deponente, no había ningún empleado policial en las inmediaciones de la casa del señor Cecilio Vaz".

El testigo Conrado F. Ramos declara a fojas 19 "que no había ningún empleado policial en el momento que estuvo el deponente". Y por fin, los testigos Teodoro Aguirregaray, a fojas 14 y José M. Perada a fojas 18, declaran que no recuerdan haber visto ningún empleado policial en las inmediaciones de la casa del señor Vaz;

Considerando: Que de estos obrados no resulta probado que el Jefe de Policía, señor García da Rosa, haya penetrado el escritorio del señor Vaz sin la autorización de éste, afirmando el expresado señor García da Rosa que, por el contrario, entró a dicho local por invitación insistente del dueño de casa, a quien se apersonó en el umbral de la puerta de entrada, en lo que ambos coinciden. Que tampoco está probado que el señor García da Rosa haya empuñado revólver en ningún momento, manifestando el señor Vaz que esto lo dedujo de la circunstancia de tener aquél metida la mano derecha en un bolsillo del impermeable que vestía;

Considerando: Que de las resultancias de autos se desprende que el pretendido incidente se redujo a una discusión entre los señores García da Rosa y Vaz sobre ciertas publicaciones aparecidas en el periódico "Orientación" relacionadas con denuncias de robos de haciendas de que habrían sido víctimas algunos vecinos del Departamento, y con la actitud de la policía ante dichas denuncias. Que la circunstancia de que la discusión de la referencia se haya prolongado más de una hora a pesar de haberse reunido un grupo de personas junto a la puerta del local en que se hallaban los señores García da Rosa y Vaz, permite suponer que este último no tuvo inconveniente en mantener esa discusión en su domicilio ni se creyó falto de las garantías necesarias para ello, puesto que en ese caso hubiese podido recurrir a las personas allí presentes denunciando la situación de violencia en que se hallaba;

Considerando: Que está probado en autos, hasta por la propia declaración del señor Vaz, que al apersonarlo el Jefe de Policía, señor García da Rosa, no había ningún empleado policial en las proximidades de la casa de aquél, y que los que concurrieron posteriormente lo hicieron atraídos por la circunstancia de hallarse reunidas numerosas personas frente a la casa de Vaz, permaneciendo breves momentos frente a dicha casa, y estacionándose después a prudencial distancia de la misma, sin que hayan incurrido en ninguna incorrección;

Considerando: Que de estos obrados no se desprende que el Jefe de Policía señor García da Rosa haya comprometido su responsabilidad funcional en ocasión de los hechos denunciados y que motivaron la instrucción de la presente información sumaria,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.
2.° Que se comunique y publique.—**TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.**

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**8**

**Resolución. Se aprueba un Convenio para establecer, en carácter de ensayo, un servicio de coches motores en las líneas de los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.

Visto el Convenio ad referendum celebrado entre las Administraciones de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y de los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay para establecer en carácter de ensayo, un servicio de transporte de pasajeros con coches provistos y equipados por los Ferrocarriles del Estado, entre el Salto y Cuareim y Artigas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas us partes el referido convenio.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—JORGE HERRAN.**

---

Convenio para establecer un servicio de coches motor, en carácter de ensayo, en las líneas de los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay:

1.° Por acuerdo mutuo entre los Ferrocarriles del Estado y la Administración de los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay, se conviene ad referendum efectuar, en carácter de ensayo, el servicio de pasajeros entre Salto y Cuareim y Artigas con coches motor, para cuyo servicio los Ferrocarriles del Estado destinarán tres coches del tipo número 106 totalmente equipados, comprendiendo: conductor, combustibles, lubricantes, etc., exceptuando el guardatren y el personal de limpieza que será provisto y a cargo de los Ferrocarriles Noroeste y Norte.

2.° Los coches correrán en las líneas de las Compañías en todo sentido como trenes propios de ellas y el personal quedará sujeto a sus disposiciones generales y reglamentos, y a la disciplina de dichos ferrocarriles.

3.° Las Compañías abonarán a los Ferrocarriles del Estado, por concepto de prestación de servicio de los coches motor, la tarifa de $ 0.10 por kilómetro recorrido de coche hasta que el número total de pasajero-kilómetros dividido por los kilómetros recorridos por los coches, alcance al número de quince pasajeros, durante un mes. Alcanzado este número las Compañías aumentarán progresivamente sus servicios a las terminales hasta llegar a un total de seis servicios en ambas direcciones por semana. Llegado a este límite, y siempre que el cociente antes citado alcance la cifra de quince pasajeros, en un mes automáticamente las Compañías abonarán a los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 0.15 por kilómetro de coche, por aquel concepto de prestación de servicios.

4.° El recorrido de los coches por las líneas de las Compañías, por cualquier causa, será libre de cargo. El peaje o cobro por uso de líneas en las vías del Ferrocarril Central y Midland, para el traslado y movimiento de los coches será por cuenta de las Compañías.

5.° El transporte de todos los materiales destinados al funcionamiento de estos coches motor, será por cuenta de las Compañías, las que asimismo proporcionarán libre de cargo los pasajes para el personal de los coches e Inspectores de los mismos, desde y a Central.

6.° Los Ferrocarriles del Estado proveerán, para acoplar a los coches motor, hasta tres furgones con capacidad de dos toneladas de carga, cada uno, abonando las Compañías por cada uno $ 4.00 de alquiler mensual.

7.° La duración de este Convenio será de un año, después de cuyo término podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses. El presente Convenio ha sido extendido en dos fojas de papel numerado oficial e N.° 866635 y 866636, en Montevideo a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Juan Storm, Delegado Administrador. — W. J. Bradbury, Administrador General interino FF. CC. Noroeste y Norte del Uruguay.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**4**

**Decreto. Se designa un miembro en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—Núm. 2534|931.

Vista la venia concedida por la Cámara de Senadores para la designación de un Vocal del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.° Desígnase miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en calidad de Vocal al señor Julio César Ipata.**

**Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.**

que no es ese el fundamento; la antigüedad computable se tiene en cuenta en los casos de ascenso. De manera que lo que quiere el artículo es premiar a los Ofiiiales que entran en juego en mayor proporción que otros.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero no he querido referirme a los beneficios.

**SEÑOR SANTOS.** — Le quiero hacer notar al señor Senador que el objeto que persigue la ley es dar un premio mayor al que corre mayores riesgos, con relación al sue no corre ninguno.

**SEÑOR BUTLER.** — De acuerdo.

**SEÑOR SANTOS.** — En tiempo de guerra, un Oficial que está durante todo el espacio de tiempo que dure el conflicto en la zona de operaciones, expuesto a todos los peligros inherentes a esa situación, necesariamente debe tener una compensación mayor que aquel otro Oficial que ha estado tranquilamente al frente de su unidad, lejos de la zona de operaciones.

Ese es el único objeto de este artículo: poner en condiciones de ascenso más favorables al que ha corrido mayor riesgo.

**SEÑOR CABRERA.** — Voy a contestar a los distinguidos colegas que han filosofado sobre el cuantum de la paga.

Yo, señor Presidente, tengo el más alto concepto de la carrera militar, y tan alto concepto tengo de ella, que si no he sido un soldado galoneado, fué porque circunstancias especialísimas me hicieron repugnar entrar en filas del Ejército de la tiranía en los tiempos de mi adolescencia y mi juventud. Ese concepto elevadísimo del soldado y del militar, está cada día más arraigado en mi, y por eso no quisiera ver en una ley algo que en el fondo podría desmedrar a estos soldados hidalgos, románticos, como debe ser todo soldado, todo aquel que carga espada.

Por eso he oído con mucho sentimiento la defensa mercantilista, vamos a decir, que se ha estado haciendo.

Permanezco en mi punto de vista. Lo he expuesto con pocas palabras, como así debe ser, dada la premura y en obsequio también a mi torpeza como orador; pero he expuesto todo mi sentimiento. todo mi modo de pensar, y declaro que voto en contra de este artículo, votando afirmativamente lo demás de la ley.

Es lo que tenía que expresar.

**SEÑOR MINISTRO DE DESENSA NACIONAL.** — Yo he escuchado las exposiciones hechas por los señores Senadores Cabrera y González, y no he creído del caso contestar o aclarar algunos conceptos que a mi juicio son equivocados, porque tendría que entrar a considerar tópicos cuyo análisis sería demasiado extenso y temo que no sea posible terminar hoy la consideración de este proyecto, si para cada artículo nos detenemos a tratar sus diversos aspectos.

El señor miembro informante, señor Senador García, ha interpretado perfectamente mi manera de pensar a este respecto y estoy en un todo de acuerdo con lo que él ha expresado.

Yo creo que no se trata de la paga, señor Presidente. Se trata de algo más elevado, esto es del estímulo que en la carrera de las armas es necesario para todo aquello que signifique un mayor sacrificio en el ejercicio de sus funciones, cosa ésta fundamental para la disciplina militar, que también se funda en la jerarquía establecida por los diferentes grados; grados que importan también, ante todo, un estímulo. No se trata del sueldo; lógicamente las jerarquías van acompañadas por un mayor sueldo, pero no es precisamente eso lo que importa en este caso. Desde luego, no es posible que sean premiados por igual los Oficiales que pasan el tiempo en guarnición a los que están en los campos de operaciones, como no es lo mismo estar en disponibilidad en sus casas, aún en tiempo de paz, que prestar servicios, así como en toda legislación militar se tiene en cuenta aún los servicios prestados en tiempo de paz pero en actividad, que son compensados en una forma superior a aquellos que actúan, por ejemplo, en una oficina, o que permanecen alejados de toda actividad militar, también en tiempo de guerra. Es necesario establecer diferencias entre aquellos que actúan en el teatro de operaciones, que comprende los lugares donde se realizan los hechos de guerra y aquellos que están en las guarniciones. No se trata de la paga, sino de estimularlos con el ascenso o con una mayor facilidad para obtener éste.

Respecto de lo que manifestaba el señor Senador González, creo que fué perfectamente contestado por el señor Senador García, en cuanto a la diferencia que existe en el militar ciudadano, que vá a una revolución siguiendo la inspiración de sus ideales a aquel que tiene que ir por el hecho de ser militar, aún contra de sus ideales, muchas veces.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Acepto esa diferencia muy exacta.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Podría extenderme mucho sobre este tema, señor Presidente, pero como acabo de expresarlo prefiero dejar estas consideraciones para cambio de ideas en privado con los señores Senadores a fin de no demorar la consideración de este proyecto.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el Título X, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Defensa Nacional, a saber: en el artículo 203, en el artículo 205 y una pequeña modificación en una palabra en el artículo 226, desglosándose el artículo 272 que será motivo de una votación especial.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

En el último párrafo del informe se dice que, como es natural, ha habido discrepancias en Comisión, aun cuando todos sus miembros están de acuerdo en la orientación general de este proyecto de ley y que se hacía esa manifestación a objeto de salvaguardar las opiniones que los miembros de la Comisión iban a expresar en Sala.

Yo quiero manifestar únicamente, porque el punto lo debatí extensamente en Comisión, que no estoy de acuerdo con la supresión del concurso de oposición para los ascensos, por más que convengo que esa supresión ha sido atenuada por las disposiciones adoptadas en la materia de la calificación de los méritos.

Quiero hacer esa salvedad, y nada más que con ese objeto he pedido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Acompaño al señor Senador en sus opiniones al respecto.

Se va a votar el Título X, con las salvedades expresadas por la Mesa.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 272.

(Se lee:)

"Artículo 272. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el Oficial haya debido entrar en fuego."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—He votado afirmativamente, además de las razones expuestas, por la razón siguiente: el pase de un grado a otro superior, debe ser considerado desde el punto de vista de la preparación y la madurez de un Oficial para ascender. Me parece que en esas circunstancias se adquiere más condiciones para el ascenso.

Se va a votar el Título XI, artículos 285 a 316, Retiro Militar (página 96 del repartido).

**SEÑOR GARCIA.** — Hay una observación al artículo 287, que no ha sido tratada en Comisión. Se advitiró en un estudio posterior que se hizo de la misma, y mereció la aprobación del señor Ministro. No he podido consultar a los demás miembros de Comisión. El artículo 287, dice:

"El tiempo de los servicios prestados en el Ejército es acumulable para el personal de tropa, al mismo tiempo de servicios cumplidos en cualquier institución de la Administración Pública.

También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderle, según el artículo 307."

Yo propongo para estos últimos, que sólo se tendrá en cuenta los servicios prestados en el Ejército. La bonificación en el instituto que se crea, es para los servicios militares, por lo pesados que son; de manera que no podrían computarse los servicios prestados en otras actividades.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa interroga a los demás miembros de Comisión si comparten la opinión del señor miembro informante.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Qué artículo es?

**SEÑOR GARCIA.** — El artículo 287.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra para solicitar una aclaración a la Mesa.

¿El artículo 272 se votó?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Sí, señor. Afirmativamente.

**SEÑOR BUTLER.** — Porque había otra modificación a ese artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo fué aprobado tal como vino de Comisión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pediría que se votara nuevamente, en el mismo caso estarían los civiles.

**SEÑOR GARCIA.** — No es carrera.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Peor todavía, que no siendo una carrera, tengan que ir a servir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 272 del Título X.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Está nuevamente en discusión el artículo 272.

**SEÑOR PUYOL.** — Dejo constancia que he votado negativamente la reconsideración, por juzgar que es criterio ya establecido en el Senado que no se debe improvisar en materias de este proyecto.

**SEÑOR BUTLER.** — La reconsideración fué pedida, porque se había solicitado del señor Senador Cabrera el agrega-

do de una palabra que cambia fundamentalmente el contenido del mismo, palabra que vendría después de "en tiempo de guerra nacional", según él, a mi modo de ver, sería "internacional". No sé si el señor Senador Cabrera retiró su modificación.

**SEÑOR CABRERA.** — No; pero voté en contra del artículo.

**SEÑOR BUTLER.** — Hubiera correspondido, cuando menos que la Mesa hubiera dado cuenta de esa modificación.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Eso era ocioso. La Mesa, como correspondía, puso a votación el artículo de la Comisión y como éste tuvo una aprobación tan amplia, se acabó.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero varios señores Senadores no han oído que se hubiera anunciado esa votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Presidencia la anunció con voz bastante alta.

**SEÑOR BUTLER.** — Lamento no haberla oído. Hemos sido varios los que no hemos oído.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿No acepta la Comisión?

**SEÑOR GARCIA.** — No, señor, la Comisión mantiene el artículo tal como lo propuso.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Qué motivo hay para que se compute el doble de servicios para el retiro a los militares y no a los civiles que forzosamente tengan que ir a engrosar las filas militares?

**SEÑOR GONZALEZ.** — Porque no son militares.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Porque no están dentro de la carrera militar.

**SEÑOR GARCIA.** — El doble cómputo tiene dos efectos: el primero para el ascenso, el segundo para el retiro. El civil no podría disfrutar de ninguno de los dos; no puede ascender porque no sigue carrera, ni puede retirarse porque no está dentro de una profesión. Accidentalmente tendrá la satisfacción personal de haber servido a la patria en un momento dado, pero no podemos dictar normas en el estatuto de una profesión o de una actividad cualquiera y tomarlas para cotejarlas con actividades accidentales.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Al civil se le computa el tiempo prestado en las filas, a los efectos de la jubilación en el cargo que desempeña durante la paz.

**SEÑOR GONZALEZ.** — En los tiempos en donde se hacían hornadas de civiles militares, pero el agregarlo a la ley que estamos confeccionando ahora, sería dar un paso 30 años atrás

**SEÑOR HERRERA.** — Apoyado.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo no he votado el artículo ni lo voy a votar ahora, porque considero que el retiro es la jubilación del militar, y por el hecho de que el militar esté en servicio de guerra —si desgraciadamente llegara para él ese momento— no hay por qué computarle doblemente el tiempo que esté en líneas de fuego, para su retiro. El mismo derecho tendría el civil que se lleva o va a servir a la Patria.

Esa es la función de los militares. ¿Cuántos militares hay que han ido a retiro y ni siquiera han sentido el silbido de una bala? Me parece que este artículo, está demás en esta ley.

Si fuera militar no aceptaría con agrado, que en una ley militar como ha dicho el señor Senador Cabrera, se incluyera este artículo.

**SEÑOR GARCIA.** — No confundamos. Yo creo que sería herir de muerte todo lo instituído tradicionalmente en el Ejército, y tendríamos que derogar los asensos que se hacen en los campos de batalla.

**SEÑOR CABRERA.** — Eso es una enormidad; no se puede decir eso.

**SEÑOR GARCIA.** — En la vida civil tenemos también casos, semejantes, desgraciadamente tenemos que legislar para el material humano, y no todos los hombres tienen ese desinterés romántico ni orientar sus vidas con total desinterés. En la vida civil tenemos casos bien meritorios: cuánto debe la nacionalidad a esas Comisiones privadas: directivas de institutos culturales, de beneficiencia de fomento que honorariamente realizaron en el pasado y aún realizan las funciones tal vez más trascendentales para el progreso del país. Sin embargo a esas personas que sólo proceden por patriotismo, nadie las ha amparado por ley, trabajan por patriotismo encuentran en él suficientes estímulos para la acción.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por eso hemos votado el artículo 271 que es para esos casos.

Yo no digo que a un miltar que preste grandes servicios en la guerra no se le premie; pero que no se premie a todos por el hecho de haber guerra.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — No es a todos.

**SEÑOR GARCIA.** — Al Ejército permanente. No es posible exigirle sentimientos de desinterés a la tropa que acaso está prestando servicios contra su voluntad en algunos casos, por necesidad y como un medio de vida en los más y se les obliga sin embargo a arriesgar su vida. ¿Cómo no se les va a conceder estímulos?

**SEÑOR CABRERA.** — No apoyado. No diga eso. Sólo en un país donde esté subvertido el sentido moral de los ciudadanos, puede ocurrir eso.

Y hoy precisamente he visto en un diarucho de campaña, con indignación, fustigarme por el crimen de haber propuesto aquí la creación del Instituto de la Guardia Nacional. Cuando los ciudadanos llegan a tal extremo de degradación, francamente hay que reconocer que el país está enfermo.

(Apoyados).

**SEÑOR HERRERA.** — Y para curarlo hay que dejar a los civiles donde están y a los militares también. Deje a los civiles quietos.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Los militares son para eso, para los casos de guerra.

**SEÑOR HERRERA.** — Cuando aparezca un civil que merezca estímulo, el Parlamento lo premiará.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Creo que se defiende mal a los militares, como muy bien lo ha dicho el señor Senador Cabrera. Por eso no he votado el artículo ni lo votaré ahora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se aprueba, el artículo 272.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR GARCIA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer un simple agregado para fundar mi voto. Al votar así, no creo haber hecho al Ejército afrenta de servilismo ni de materialismo sino que creo votar esta compensación, como aplicación estricta de los principios de justicia, que hemos impuesto en todas las disposiciones que rigen en estos asuntos la vida de la Nación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una enmienda al artículo 287, aceptada por la Comisión.

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

Declaro que voto en general todo este título, pero también con la misma observación —no entro a la discusión porque sé de antemano que seré vencido— del inciso F) del artículo 314 que establece la calificación de servicios para la situación de retiro.

Dice el inciso F): "los años y fracciones de año servidos en tiempo de guerra se reputarán como dobles". Yo había puesto, también, "de guerra nacional, o internacional". Nada más: esto ya no tiene importancia porque se ha dilucidado ampliamente y se sabe cuál es el ambiente que hay en Sala respecto a esta modificación. Voto en general, porque en lo demás no tengo ninguna observación que hacer.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Ese artículo es consecuencia del otro que se votó.

**SEÑOR GARCIA.** — En el artículo 285, para mejor expresión, se propone, lo siguiente: "en los casos de excepción previstos en 2.o y 3.er términos del artículo anterior", porque realmente el artículo hace referencia a los casos de excepción y no a los casos previstos que son variados. Los casos de excepción son los de estado de guerra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se aprueba, el título X.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el título XI.

(El título XI, es el siguiente:)

"TITULO XI

Retiro Militar

CAPITULO I

Situación de retiro

Artículo 285. El retiro es la situación del miltar separado de los Cuadros Activos del Ejército Permanente y que goza de la pensión vitalicia, correspondiente a su jerarquía y el número de años de servicios calificados que tenga.

Art. 286. Se entiende por Tiempo de Servicios Calificados a los efectos del cómputo para el haber de retiro o pensión de montepío, el transcurrido desde el ingreso del causante a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su retiro o fallecimiento y dentro del cual haya prestado servicios efectivos.

Art. 287. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para el personal de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otra institución de la Administración Pública.

También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo 307.

Art. 288. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República ningún militar será pasado a retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a retiro los militares, que hayan llegado al término legal de edad señalada por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 289. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los

casos previstos en el artículo inmediatamente anterior pasará nuevamente a situación de retiro, una vez vuelto aquél a la normalidad, aún en el caso que por haber ascendido durante el tiempo en que estuvo movilizado no haya alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio para la nueva jerarquía.

## CAPITULO II

### Efecto de la situación de retiro

Artículo 290. La situación de retirado produce los siguientes efectos:

A) Extingue el derecho de ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 288 y 289 de esta ley y causa vacante en el efectivo de su grado en el momento de pasar a esta situación;
B) Incorpora al retirado al personal de la reserva, hasta cumplir en la misma, cuatro años más de edad de retiro exigida por la ley para el grado en que figura en estos cuadros;
C) Queda sujeto a la Jurisdicción Militar durante todo el tiempo que desempeñe cargos dentro del Ejército y en los demás casos que así lo establezcan las leyes vigentes en el país y no desempeñándolos, durante todo el tiempo que forme parte de la reserva;
D) Faculta al Oficial retirado para usar el uniforme reglamentario, quedándole terminantemente prohibido el uso del uniforme o título del grado, en actividades comerciales o profesionales que pudiera ejercer, no entendiéndose por tales, las desempeñadas en cargos dentro de asociaciones de carácter social-militar autorizados por la ley. Además cuando vista el uniforme militar estará sujeto a los Reglamentos Militares en vigencia aunque no ocupe cargo alguno ni pertenezca a la reserva;
E) Cesa para el militar retirado la sujeción a los reglamentos Militares, excepción hecha de los casos previstos por este artículo;
F) Habilita al militar retirado para ejercer algunos de los siguientes cargos:

A) **Técnicos y administrativos:** en la Justicia Militar, hasta llenar la mitad de las vacantes que en ella se produzcan;
B) **Administrativos:** en las siguientes reparticiones:
Inspección General del Ejército.
Ministerio de Defensa Nacional.
Escuelas Militares.
Arsenal de Guerra.
Instituto Geográfico Militar.
Construcciones Militares.
Dirección General de Comunicaciones.
Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.
Servicio de Impresiones y Publicaciones del Ejército.
Intendencia General del Ejército y la Marina.
Sanidad Militar: cargos administrativos, burocráticos no técnicos.
Además podrá llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.
C) **Técnicos:** Profesorado militar en materias puramente teóricas.

Estos cargos podrán ser desempeñados hasta cumplir el militar retirado las siguientes edades: Generales y Coroneles, 70 años; Tenientes Coroneles y Mayores, 65 años; y 60 años para las demás jerarquías.

## CAPITULO III

### Diferentes clases de retiro

Artículo 291. El retiro puede ser obligatorio o voluntario.
Art. 292. Se entiende por retiro obligatorio el que se produce:

A) Por haber alcanzado el militar el límite legal de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:
Generales de División, 65 años.
Generales, 63 años.
Coroneles, 59 años.
Tenientes Coroneles, 55 años.
Mayores, 52 años.
Capitanes, 48 años.
Tenientes 1.os, 44 años.
Tenientes 2.os, 42 años.
Alféreces, 40 años.
Personal de Tropa, 47 años.
Una vez que haya sido suprimido el grado de General de División por el procedimiento que se indica en el Título referente a Ascensos, la edad de retiro obligatorio para los Generales, será de 64 años.
Mientras no se produzca la vacante de Teniente General, esta jerarquía figurará en los cuadros del Ejército, sin límite de edad para el retiro.
Ocurrida esa vacante quedará suprimido dicho grado.
Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previstos.
B) Por renunciar el militar el cargo que desempeñe o no aceptar el destino para el que sea designado sin causa debidamente justificada.
C) Por ineptitud física o mental comprobada por la Sanidad Militar.
A los efectos de la aplicación de este inciso, se deberá precisar:

1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropa de los mismos), se ha inutilizado en actos de servicio, enfermedad prolongada o invalidez, pudiendo estar sometido a observación y tratamiento médico, como máximo durante un año, antes de ser decretado su retiro definitivo por inutilidad completa o incompleta, entendiéndose por tales:
a) Inutilidad completa: la incapacidad definitiva tanto para el servicio militar como para la actividad civil.
b) Inutilidad incompleta: aquella que incapacita solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil.
2.o Si la inutilización fué causada por actos de servicio o por actos efectuados en funciones de servicios militares, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar; quedando excluídos los accidentes ajenos a las funciones aludidas del servicio y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones ú órdenes expresas del servicio.
Al personal de tropa que contraiga tuberculosis, durante el tiempo en que preste servicio militar y no tenga el número de años que establece el presente Título de Retiro, para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá una licencia por el término de un año, la que deberá ser cumplida en un establecimiento apropiado, bajo el control de la Sanidad militar. Si durante el año de tratamiento no ha obtenido su curación será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública el cual estará obligado a prestarle asistencia médica.
La disposición precedente no tendrá efecto retroactivo y se aplicará únicamente a partir de la fecha de aprobación de la presente ley y para tener derecho a lo que por aquella se establece, será preciso:
a) Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado haya sido examinado por lo menos por dos médicos de la Sanidad Militar, quienes deberán hacer un examen clínico completo, acompañado del de rayos X y de laboratorio, en los cuales no se compruebe la más mínima lesión de carácter tuberculoso.
b) Encontrarse en actividad y haber prestado por lo menos un año de servicios continuados.
3.o Las aptitudes físicas que deberán llenar todos los militares según el grado y arma a que pertenezcan, las que serán precisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del año transcurrido, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.
En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no las aptitudes físicas reglamentarias, será sometido a examen de la Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa si "Es apto o no" para el servicio activo; y en caso que la ineptitud física sea transitoria, será sometido el militar a un nuevo examen, una vez transcurrido un año del primero; examen éste que decidirá definitivamente la situación del militar a que se alude.

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución de la República, durante un período de seis años consecutivos a partir de la sanción de la presente ley, y optar por continuar en el ejercicio de las mismas.
A los efectos de la aplicación de este inciso, el militar en él comprendido, deberá hacer saber en el término de ocho días a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional si opta por la carrera de las armas o por sus funciones electivas.
E) Administrativamente, con la finalidad de asegurar el mínimo de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y jerarquía.

Art. 293. Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud del interesado.

Art. 294. El retiro voluntario será concedido al Oficial que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que le obligue al servicio, ni se haya decretado la movilización militar ni el país se encuentre en algunos de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158, de la Constitución de la República, y siempre que cuente, por lo menos, con quince años de servicios computados.

Art. 295. En los casos previstos por el artículo inmediatamente anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta después de haber transcurrido dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO IV

**Retiro administrativo**

A) Oficiales

Artículo 296. El retiro a que se refiere el inciso E), del artículo 292, de la presente ley se aplicará en las jerarquías de General de División a Mayor inclusive, con el fin de asegurar el mínimun de vacantes que deben producirse anualmente, de acuerdo a la siguiente escala que se establece a continuación por armas y jerarquías:

General de División, una vacante cada dos años.

Generales, una vacante por año. Esta vacante deberá producirse sin perjuicio de la que ocurra por la aplicación del retiro administrativo a los Generales de División.

A partir de la fecha en que quede suprimida la jerarquía de General de División en las filas activas del Ejército, las vacantes a producirse administrativamente en las jerarquías única de General será de tres cada dos años.

Para las otras jerarquías, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, serán las siguientes:

Infantería:

Coroneles, 3 vacantes cada dos años.
Tenientes Coroneles, 2 vacantes por año.
Mayores, 4 vacantes por año.

Caballería:

Coroneles, una vacante por año.
Tenientes Coroneles, 2 vacantes cada tres años.
Mayores, 2 vacantes por año.

Artillería:

Coroneles, una vacante por año.
Tenientes Coroneles, 2 vacantes cada tres años.
Mayores, 2 vacantes por año.

Ingenieros:

Coroneles, una vacante por cada tres años.
Tenientes Coroneles, una vacante por cada dos años.
Mayores, una vacante por año.

Aeronáutica:

Coroneles, una vacante cada seis años.
Tenientes Coroneles, una vacante cada cuatro años.
Mayores, una vacante cada tres años.

Art. 297. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro, por la vía administrativa, en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con los siguientes principios:

A) Pasando a retiro a los Oficiales que hayan sido objeto en distintas épocas, pero durante el tiempo en que gozó del mismo grado, de dos calificaciones de "Deficiente" o "Malo".
B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente se pasará a retiro, en la cantidad necesaria, a los Oficiales más antiguos en el arma y jerarquía donde fuera necesario provocar las vacantes.

Art. 298. Los Oficiales retirados administrativamente, serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles.

**B) Hombres de tropa**

Sargentos 1.os y Sargentos

Artículo 299. El retiro a que se refiere el inciso E), del artículo 292, de la presente ley, se aplicará en los cuadros de hombres de tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías.

Infantería:

Sargentos 1.os, 5 vacantes por año.
Sargentos, 15 vacantes por año.

Caballería:

Sargentos 1.os, 2 vacantes por año.
Saragentos, 11 vacantes por año.

Artillería:
Sargentos 1.os, 1 vacante cada dos años.
Sangentos, 5 vacantes por año.

Ingenieros:

Sargentos 1.os, 1 vacante cada dos años.
Sargentos, 5 vacantes por año.

Aeronáutica:

Sargentos 1.os, 1 vacante cada tres años.
Sargentos, 3 vacantes por año.

Art. 300. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro por la vía administrativa en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes procediendo en la siguiente forma con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

1.o Retirando aquellos que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando por los que tengan la nota inferior.
2.o En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones que se acaban de indicar, no sea suficiente, se retirarán los más antiguos en la jerarquía, y que por voluntad propia no hayan hecho el curso de pasaje de grado.
3.o En defecto de éstos se retirarán a los que hayan sido aplazados en dichos cursos.
4.o Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuese el necesario, serán retirados los de más antigüedad en el arma y jerarquía.

Art. 301. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 299 de esta ley se irán acumulando, año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 302. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de "Buena Conducta", serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente burocráticos administrativos y siempre que aquéllos reunan las condiciones necesarias.

CAPITULO V

Haber de retiro

Artículo 303. El mínimun de haber de retiro se obtendrá:

A) Para el retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables.
B) Para el retiro voluntario, a los 15 años de servicios computables.

Art. 304. El haber de retiro, consistente en la asignación íntegra que corresponda al grado o clase de que goce el militar al pasar a situación de retiro, se obtendrá en todos los casos a los 30 años de servicios computables.

Art. 305. El cálculo de haber de retiro se hará sobre la suma total mensual por la cual el militar retirado haya pagado montepío. Este haber será igual a tantas treinta avas partes de esta suma, como años de servicios computare aquél.

Art. 306. Los militares que en el momento de su pase a retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la jerarquía inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reuna las condiciones que, para el ascenso, exige esta ley.

Art. 307. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones establecidas en los artículos 303, 304 y 305 de la presente ley y tanto en caso de retiro voluntario como obligatorio las siguientes bonificaciones:

De 15 a 20 años de servicios el 25 o|o.
De 20 a 25 años de servicios el 40 o|o.
De 25 años en adelante el 50 o|o.

Los hombres de tropa con derecho a las asignaciones que por concepto de haber de retiro les corresponda según lo es-

tablecido en este Título, tendrán también derecho a disfrutar de las mismas, aún cuando después de haber obtenido su baja, la solicitaren.

Art. 308. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de retiro más la compensación correspondiente a su jerarquía militar. Si la asignación de retiro fuera inferior al sueldo que corresponda a su grado, percibirán el sueldo y compensación íntegra correspondiente a éste.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión de montepío que cause al fallecer.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de retiro con el del nuevo cargo, resulte más de setenta pesos ($ 70.00), sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a este último.

Art. 309. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil siempre que pruebe que fuera ocasionada en cumplimiento de su deber.
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, el militar inutilizado en funciones de servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo, se tendrán en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 310. Los militares retirados por ineptitud física que no computen, por lo menos, 10 años de servicios, obtendrán el mínimun de haber de retiro que establece el inciso A) del artículo 303 de la presente ley.

Art. 311. El Oficial retirado administrativamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el haber de retiro correspondiente si ha sido calificado con la nota de 9, establecida por la ley de Ascensos, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de retiro.
2.o También la del grado y haber de retiro inmediato superior al Oficial calificado con la nota de 8 establecida por la ley de Ascensos durante los tres últimos años anteriores a la fecha de su pase a situación de retiro, y que tenga, por lo menos, el siguiente tiempo de servicios computables: Coroneles 40 años, Tenientes Coroneles 35 años y Mayores 30 años.
3.o El sueldo y compensación de su grado, los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o y 2.o de este artículo aún cuando no tengan 30 años de servicios computables en el Ejército, salvo los casos en que el pase a situación de retiro sea la consecuencia de haber sido calificado "Deficiente" o "Malo" en conducta. En este caso, el haber de retiro se fijará sólo teniendo en cuenta los años de servicios que compute.

Art. 312. Se reconocerá, también, el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o y 2.o del artículo anterior, a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad, y siempre que computen 8 años de antigüedad en el grado.

Art. 313. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados en las condiciones establecidas por el artículo 300 de la presente ley, con nota de "Buena conducta" y que computen más de 10 años y menos de 15 años de servicios militares, gozarán de un haber de retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

## CAPITULO VI

### Calificación de servicios a los efectos de la asignación de retiro. — A) Oficiales

Artículo 314. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponda en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa inclusive los músicos y otros análogos en el Ejército de Línea, en la Guardia Nacional o en la Reserva Movilizada por decreto gubernativo; como en actividad.
B) Los años y fracciones de años pasados en situación de Actividad o Cuartel, según lo estatuye el Código Militar en vigencia en el momento de sancionarse la presente ley, como en **actividad.**
C) Los años y fracciones de años de servicios en la policía, como en **Actividad.**
D) Los años y fracciones de años pasados durante el tiempo de su permanencia en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo: como en **Actividad.**
E) Los años y fracciones de años pasados en la situación de reemplazo a que se refiere el artículo 471 del Código Militar: como en **Actividad.**
F) Los años y fracciones de años servidos en tiempo de guerra: como **dobles.**
G) Los años y fracciones de años servidos como pilotos militares o como alumnos de los cursos de Pilotaje que funciona en la Aeronáutica Militar: como **dobles.**

### B) Tropa

Artículo 315. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de Retiro, a los efectos de determinar la asignación que le corresponde en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A), B), C), D), y F), del artículo inmediatamente anterior.

Art. 316. Se computarán también a los efectos del sueldo de Retiro, en la misma forma indicada por el inciso G) del artículo 314 de esta ley, el tiempo de servicios prestados, por el personal de hombres de tropa en la Aeronáutica Militar, y siempre que los cometidos que en la misma haya llenado, les hubiera impuesto la obligación de tomar parte en vuelos."

**SEÑOR GARCIA.** — El artículo 306 está comprendido en este título y es el artículo que ha merecido más observaciones.

Este artículo toma en cuenta para premiar a los militares que pasan a retiro, computándoseles una antigüedad de 45 años y se les premia, cuando se retiran en esas circunstancias, adjudicándoles tanto el grado como la compensación del grado inmediato superior.

Hay quien sostiene que deberíamos rebajar esta cifra de los 45 años llevándola a 40 o a 42 años.

Se argumenta, para fundamentar esta observación, que los militares que pueden computar 45 años, casi no existen —y sin embargo, nosotros tenemos noticias de que existen— porque habría que ingresar al Ejército a la edad de 14 o 15 años; que mejor sería tomar en cuenta los de 42 o 40 años, no tomando en cuenta en cambio sino los servicios exclusivamente militares.

La Comisión ha mantenido el artículo tal como está, por la siguiente consideración: para admitirlo tuvo en cuenta respetar la legislación vigente; no quiso innovar introduciendo un régimen más severo que el que existe en estos momentos y por considerar que realmente, para el presupuesto de la Nación, que hemos buscado no gravarlo con nuevas cargas, serían realmente insignificantes los casos que podrían acogerse a este beneficio que acordamos por esta disposición.

Además, notamos que aquí se presenta una cuestión de grados: si nosotros bajamos a 42 años, se nos hará el mismo argumento para los de 40 años, si tenemos razón para descender de 45 años a los que puedan computar 42 años, y más tarde se nos haría la misma argumentación para llevar los de 42 a 40 años. Sería incurrir en uno de los sofismas conocidos, en lógica viva, que hace ceder los principios, cuando se transgreden los grados y los propósitos que se van buscando.

Por esa razón, señor Presidente, la Comisión mantiene el artículo tal como está, creyendo que con ello se emplea una fórmula de justicia que ya estaba en la legislación anterior y que no quiere hacerla más severa, por no perjudicar derechos adquiridos en la clase militar pero tampoco más benigna.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Se mantiene el artículo tal como está?

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor.

La Comisión propone una modificación. Al final del inciso, se dice: "siempre que reuna las condiciones que para el ascenso exige esta ley". La Comisión propone, señor Presidente; "salvo la antigüedad en el grado".

Estas modificaciones han sido consultadas al señor Ministro quien ha aceptado la razón la doy en el informe escrito que ha presentado la Comisión fundamentándola en lo siguiente: puede ser, señor Presidente, porque una de las cosas que vamos tratando de neutralizar con esta disposición son las arbitrariedades que ha podido cometerse por el Poder Ejecutivo en algunos períodos de la vida de un militar.

Ahora bien; pudiera muy bien ser que esas arbitrariedades no se hubieran producido en la última etapa de la vida de un militar; por ejemplo, puede haber ascendido bien de Teniente Coronel a Coronel y tener la antigüedad de ese grado, o no tenerla, pero en cambio, haberse cometido la arbitrariedad en etapas anteriores de su escalafón. Procuramos pues tomar la carrera militar en su conjunto.

Si un miltar ha tenido 45 años de servicio sin ninguna observación, excelentemente calificado, hay que reconocer siempre, que flota una presunción clara; no es posible que un militar con todas las altas clasificaciones que le exige la disposición, con todos esos antecedentes, no haya podido alcan-

zar a la escala última del escalafón, sino se presumen arbitrariedades o injusticias en el curso de la carrera, poco importa que esas injusticias hayan estado en la última etapa, o en etapas intermedias, no hace al caso. Lo esencial es premiar toda una larga vida esforzada y bien calificada que debe avaluarse en su conjunto y no apreciando eslabones aislados de la carrera.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión para introducir este agregado haciendo la excepción de antigüedad en el último grado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar de nuevo el título XI con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración el título XII

(Es el siguiente:)

"TITULO XII

**De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares**

Artículo 317. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República y según las normas que por este título se establecen.

Art. 318. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas (artículos 100, 101, 102 y 160).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquellos se encuentren situados;

2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) Una vez concedida del Poder Ejecutivo la autorización del caso, se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Jefes de Intendencias Militares de Región, a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y términos de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o estacionamiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 319. Una vez notificados los Jueces de Paz, estos harán conocer, por escrito, a los propietarios, arrendatarios, o sus representantes, los datos detallados en el artículo anterior.

En la misma comunicación, harán saber a los interesados que deberán permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas así como el uso de las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, de la que agregarán copia del presente título.

Art. 320. Las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser enviadas dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que cada Juez de Paz haya recibido la notificación corre pondiente.

Art. 321. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 322. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 323. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios podrán autorizar el corte de alambrados o cercos pero tan sólo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 324. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior deberá dar cuenta, por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 325. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al propietario o arrendatario, o a quien los represente, el día y lugar en que aquél se efectuará;

B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión;

C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró;

D) Requerirá, siempre que ésto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Así mismo, oirá las indicacions que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de los que también dejarán constancia en el parte respectivo.

Art. 326. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Jefe del servicio de Intendencia Regional o por el Oficial de Administración de jerarquía superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

Diariamente también, la documentación respectiva, será visada y conformada por las autoridades militares que corresponda.

Art. 327. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde se estacionen, o en los linderos cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando —en todo caso— prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 328. Cuando en la zona de territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 329. Lo establecido en el artículo anterior no rige para el ganado criado a galpón el que en ningún caso podrá ser requisado.

Art. 330. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible la ocupación de predios sembrados o de potreros de invernadas.

Art. 331. Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios, o por suministro de ganados o combustibles, no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma constancia de su disconformidad, e informará al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 332. Las cuentas referentes a gastos por suministros, o a indemnizaciones por perjuicios y daños a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas dentro de un plazo de dos días como máximo a la Intendencia General del Ejército y la Marina, la que dentro de un plazo de diez días, a contar de la fecha de su recepción, las enviará directamente con informe a la División Control del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará a éste, para la resolución a que corresponda.

Art. 333. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados el monto de los perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Jefe del Servicios de Intendencia regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos, y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 334. Si los particulares interesados no se conformaran con el procedimiento arbitral indicado, tendrán a salvo sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la primera vía obstará al ejercicio de las acciones judiciales.

Art. 335. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobras prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 336. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio más de una vez por año.

Art. 337. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto."

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pido la palabra.

Los artículos 317 y siguientes de este proyecto de ley introducen si yo no estoy equivocado, una innovación en nuestra legislación militar. Por ella se impone a servidumbre a la propiedad privada, para el caso de instrucción colectiva de las

unidades del Ejército y en consecuencia de tal disposición, se dan una serie de reglas que van configurando otras tantas obligaciones para los propietarios de los predios afectados por las maniobras militares, y no sólo respecto de los predios sino también en cuanto dice relación con los semovientes, y hasta con algunos bienes muebles.

Esta innovación, a mi juicio, es de carácter sumamente delicado como que viene a herir el goce y disfrute de la propiedad individual, y por consiguiente, merece una atención especial, que me parece la Comisión informante no le ha dedicado, cosa que me extraña, estando como lo está, integrada por elementos tan ilustrados y experientes.

Observo, señor Presidente, que la Comisión dice en su informe que después de presentado el proyecto original del Poder Ejecutivo, el Ministro de Defensa Nacional, propuso la modificación de referencia, cuya aceptación aconseja, pero sin ofrecernos las razones o motivos que la justifiquen; no nos explica convenientemente, que causas fundadas existen para que en un momento dado resulte explicable que las tropas del Ejército gocen de la facultad extraordinaria de poder utilizar el predio de cualquier propietario, disponer de sus ganados y hasta del corte de los alambrados de sus campos.

¿Es esto lo que estatuye el artículo a que me estoy refiriendo, y los incisos respectivos, no es verdad?

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Nuestra legislación en la materia, no ha ido nunca hasta esos extremos.

Mi distinguido amigo el doctor Tiscornia, que está muy bien documentado a este respecto, y que lamento no haya hecho uso de la palabra en el caso, porque hubiera planteado el problema en todos sus verdaderos aspectos y con el talento que sabe hacerlo, de lo cual yo estoy muy distante; el señor Senador Tiscornia, repito, posee una serie de antecedentes que demuestran que nuestro legislación en la materia jamás ha llegado a términos semejantes: en la dictada en tiempo de Flores, en la del Código Militar, en alguna otra cuya fecha no recuerdo en este momento, en todas ellas, a parte de que se legislaba, puede decirse para tiempo de guerra. se obligaba la observancia de requisitos y formalidades importantes, y esenciales y mucho más defensivas para la propiedad particular, que las que ahora se dan por el proyecto en discusión.

Refiriéndome a la utilización de los predios, bastará la simple resolución del Ministerio de Defensa Nacional, decretando las maniobras militares y el simple aviso del Juez de Paz al propietario para que las tropas puedan hacer uso de la propiedad privada.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Con ciertas restricciones.

**SEÑOR GARCIA.** — Y en forma limitadísima.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Voy a hacer una observación que encuadra perfectamente en el momento actual.

Los otros días se discutía aquí la intervención de los Inspectores de sarna en las propiedades rurales, y se decía: "es menester que las actividades de esos funcionarios tengan señaladas determinadas épocas del año para ser cumplidas, porque de lo contrario pueden causar daños inmensos a los ganados". Y en consecuencia, la Cámara adoptó la resoluciones pertinentes a efecto de que tales contingencias no pudieran ocurrir.

Suponga, ahora el Senado, que se decretan maniobras militares, se pasa nota al Juez y este lo comunica al propietario, y yo digo, ¡pero todo este procedimiento no obsta para que las acciones sigan adelante, y no se otorga espera de ninguna especie! No se aguarda a que el propietario manifieste si la ocupación de su campo va a traerle perjuicios de tal o cual magnitud.

**SEÑOR GARCIA.** — En muchos casos se prescribe que oiga al dueño del campo, previamente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Esa disposición y un procedimiento especial a seguirse deberían establecerse de una manera categórica —y aquí no lo está— tan caregórica que la movilización no pudiera realizarse hasta que no se hubiera liquidado cualquier dificultad con el propietario.

**SEÑOR GARCIA.**—Quedarían anuladas las maniobras. Cuando la ley crea obligaciones...

**SEÑOR ACCINELLI.** — No se olvide, señor Senador, que estamos tratando de maniobras para tiempos de paz, en que no existen razones de urgencia como existirían en otras situaciones o épocas de alteración de orden. Además las maniobras militares pueden decretarse con dos o tres meses de anticipación. que es lo normal, y durante ese tiempo se puede perfectamente, arreglar y disponer las cosas de modo que resulten o se produzcan los menores trastornos o inconvenientes a terceros.

**SEÑOR GARCIA.** — La cuestión de tiempo es distinta.

**SEÑOR ACCINELLI.** — A lo que voy es a eso: cabe perfectamente el procedimiento de oír al propietario, dándole lugar a que haga valer las razones que puedan asistirle para resistir la medida dispuesta, pero no ante el Jefe de las tropas que van a realizar las maniobras, como se dice aquí, sino ante el Juez competente que en el caso lo sería el de Paz del distrito. De lo contrario póngase en esta situación el señor Senador, en la de un estanciero que le discuta al Jefe de las fuerzas, que podrá ser un Coronel o un General, que el paso de las tropas por su campo le va causar perjuicios porque tiene el ganado en tales o cuales condiciones especiales de atención y cuidado, y que el Jefe conteste: no creo que sea así, y vamos, por tanto, a llevar adelante las maniobras, pues entendemos que no se causarán los daños que se invocan. Bastará su decisión y su palabra.

Y sin embargo, puede tener razón el propietario y producirse un perjuicio ingente, que se reparará ya sabe en que forma el señor Senador, tal como lo establecen las normas corrientes de acuerdo con las resultancias del parte militar y nunca conforme a las pretensiones del reclamante.

Sin contar todavía con que las indemnizaciones que se reclaman siempre alcanzan un trámite largo; vienen a liquidarse después de un tiempo de duración bastante sensible para el que ha sufrido perjuicio.

Otro tanto puede afirmarse de la cuestión relativa al corte de los alambrados.

El señor miembro informante sabe mucho mejor que yo los perjuicios enormes que pueden derivarse del corte de alambrados. El proyecto dice que se ejecuten consultándose al propietario; ¿pero quién resuelve la discordia; si ésta llega a producirse?

**SEÑOR GARCIA.** — Le voy a contestar después, por haber anunciado el señor Senador Tiscornia que va a hablar sobre ese particular.

Tendría el mayor gusto en oírlos a los dos para ver si les puedo contestar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Por manera que todo cuanto dejo expresado constituye una serie de motivos y causales que demuestran que realmente la disposición que estamos comentando merece que se afine un poco más en sus términos, merece que se tenga a su respecto la debida atención, encarando algunos puntos de vista que aquí no se contemplan a efecto de que las medidas a adoptarse ofrezcan los menores inconvenientes y trastornos en su ejecución.

Claro que sería preferible que las maniobras militares se realizaran en campos especiales, como creo ocurre en otros países, que tienen campos dedicados a tales servicios; pero parece que nosotros no podemos disfrutar esa pasividad según me lo hace notar sotto voce el señor Ministro.

**SEÑOR GARCIA.** — Porque hay ciertas maniobras que se pueden hacer en esos campos, pero hay otras que tienen que tener por escenario la propia topografía y geografía del país, la que deben conocer bien y a la que deben adaptar sus medios de acción y de defensa.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Comprendo ya que a ese respecto puede caber la observación que se formula, debe procederse con la mayor mesura, en forma tal, además, de no olvidar que en materia de maniobras militares, no tenemos tampoco que agrandar mucho los anhelos y que debe pensarse siempre que estas maniobras no podrán ser de tal manera indispensables, de tal manera rigurosas, que sea necesario que se imponga dejar de lado el respeto que merece la propiedad privada, con tal de llevarlas adelante.

El decreto de maniobras militares, desde luego, a mi juicio, debe de ser facultad y competencia del Consejo de Ministros, puesto que se trata de una cuestión delicada: se trata de hechos a producirse que. como acabo de expresar, pueden tener trascendencia desde el punto de vista del derecho ajeno.

Sería menester, entiendo, que las medidas se tomen en forma tal que se prevean todas las contingencias y se cumplan los indispensables requisitos del caso. Y después, como lo he manifestado, que no se resuelvan sin antes dejar perfectamente establecido, perfectamente liquidado, todos los puntos y todas las cuestiones que dichas operaciones puedan provocar.

Creo que no se va a perjudicar a nadie con tener en cuenta esta clase de observaciones, atendiendo todas las circunstancias, que si no es fácil satisfacer totalmente, existen medios de conseguirlo en gran parte, aunque su cumplimiento cueste un poquito.

He terminado.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PUYOL.** — ¿Me permite, señor Senador?

Yo, a las ocho tengo que retirarme y si hay número pido que se me disculpe; si no lo hay, pido que se tenga en cuenta esta consideración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no hay número en Sala, pero la Mesa ha mandado averiguar si en antesalas hay número.

**SEÑOR PUYOL.** — No deseo dejar sin número al Senado, pero tengo que retirarme necesariamente. Se podría hacer un cuarto intermedio.

**SEÑOR CABRERA.** — ¿Para cuándo?

**SEÑOR PUYOL.** — Para cuando quiera el señor.

**SEÑOR GONZALEZ ARCE.** — Para mañana.

**SEÑOR PUYOL.** — O para esta noche, no tendría inconveniente en volver.

**SEÑOR TISCORNIA.** — En virtud de las manifestaciones del señor Puyol, yo sería partidario de hacer un cuarto inter-

medio hasta mañana a las cinco para continuar con la discusión de este asunto.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado la moción del señor Tiscornia.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda terminado el acto.

---

(Son las 19 horas y 58 minutos.)

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

# 38.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(CONTINUACION)

## JULIO 21 DE 1936

### PRESIDE EL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

**ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR**

SUMARIO



1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, García, González Arce, González, Hughes, Olivera Ortuz, Rospide, Sáez y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Canessa, Ferreiro, Herrera, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Patrón, Santos y Navarro.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Demicheli, Gómez, Ghigliani y Quesada.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Federación Rural presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre paradores o refugios en los pastoreos."

—A sus antecedentes.

"Los señores Senadores doctores Juan B. Morelli y Juan Francisco Canessa comunican que no concurrirán a la sesión de hoy."

3

"El señor Senador doctor Abalcácar García presenta un proyecto de decreto por el que se sustituye el artículo 53 del Reglamento del Senado."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"PROYECTO DE ENMIENDA AL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DEL SENADO

Llegada la hora reglamentaria, el Presidente llamará a sesión y hará dar cuenta de los asuntos entrados. Si al terminar éstos, no hubiera número para sesionar, bastará el pedido de un Senador para que la Mesa disponga un cuarto intermedio de diez minutos. Terminado el cuarto intermedio continuará la sesión si se hubiese logrado número, levantándose en caso contrario

Montevideo, julio 21 de 1936.

Abalcázar García."

4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día con la primera discusión particular del Título XII del proyecto sobre organización del Ejército.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Tiscornia.

**SEÑOR ANTUÑA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En general, señor Presidente, he sido siempre contrario a la limitación en el tiempo del uso de la palabra para los señores Senadores, y, al efecto, he tenido ocasión anteriormente de oponerme aún mismo a proyectos de disposiciones reglamentarias limitando el uso de la palabra.

Hoy, por el contrario, voy a exhortar a los señores legisladores que han de hacer uso de la palabra a que sean breves, por la siguiente razón: dentro de pocos instantes, dos de los señores Senadores van a tener que retirarse de Sala; tenemos número exacto en la casa y seguramente no concurrirá a la sesión ningún otro señor Senador. De modo, pues, que con el debido respeto y consideración a los oradores, queda formulada la exhortación, y pido disculpas.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR TISCORNIA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: la parte del proyecto que estamos discutiendo, que se refiere a la servidumbre que se establece sobre las propieddes para poder efectuar las maniobras, me parece que es de la más grande importancia, porque hiere preceptos constitucionales y porque se aparta del régimen establecido por las distintas leyes que preveen estos casos.

El artículo constitucional que, a mi juicio, está rozado, es el siguiente: "Artículo 34. Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los Ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del magistrado civil, según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera".

Bien; según el proyecto, la organización o la determinación de que se efectúen las maniobras, está confiada exclusivamente al señor Ministro de Defensa Nacional y, en ese sentido, también se hiere otro precepto constitucional que limita la función del Ministro, que determina cuáles son sus funciones, y entre las cuales no está ésta de poder determinar por sí sólo cuándo se han de realizar las maniobras y en qué forma se han de realizar.

Dejando, sin embargo, de lado estas dos observaciones para mí fundamentales, voy a referirme al proyecto en sí.

El proyecto establece servidumbre sobre la propiedad privada para los siguientes fines: para estudios, para tránsito, para estacionamiento temporario y para aprovisionamiento.

Si bien la determinación es la que dejo expresada, porque es la que contiene el artículo 317, hay otra, en el artículo 321, que también importa la subordinación de la propiedad privada a la razón de movilización.

Dice el artículo 321: "Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores".

Bien; como se ve, se sujeta a la propiedad privada, en todos sus aspectos, al fin de la movilización.

¿Qué garantías oferta el proyecto de ley para que estos perjuicios que evidentemente tienen que ocasionarse a los dueños de la propiedad; qué garantías, repito, existen en el proyecto?

Está estructurado el proyecto de la siguiente manera: "Para la utilización —dice el artículo 318)— de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior, deberán llenarse previamente los siguientes requisitos: A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción o inspección de las tropas.

En la comunicación correspondiente, se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos: 1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados."

Parece de todo esto deducirse que se tendrá en cuenta la clase de explotación de los predios para determinar si deben ser o no ocupados, si deben, en una palabra, sujetarse a la servidumbre que el artículo 317 determina para los distintos casos.

Sin embargo, no está en el artículo establecido que sea así.

Me dice el señor Senador Bado que esa limitación está consignada en el artículo 330 que dice lo siguiente: "El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicio, evitará en lo posible la ocupación de predios sembrados o de potreros de invernadas".

Quiere decir, entonces, que es el jefe de la unidad o del grupo del Ejécito o el jefe de la parte regional que entra en las operaciones, el árbitro para decidir si por la necesidad de las operaciones que ordena, deben éstas ejecutarse en pre-

dios que están explotados con agricultura o en potreros de invernada...

Olvidando tal vez que además de los potreros de invernada en campaña existen —es sabido por todos los que tienen noticias de estas cosas— que muchas veces los potreros de cría de ganado están en igual peligro de ser gravemente perjudicados, tanto como los potreros de invernada; y que lo mismo pasa con las majadas...

**SEÑOR ROSPIDE.** — Apoyado.

**SEÑOR TISCORNIA.** — ...cuando están en el período de parición, en que cualquier perturbación de su tranquilidad origina daños de suma gravedad.

Pero si ese fuera el propósito debería consignarse de una manera precisa que para afectarse los predios que están destinados a agricultura o que están en condiciones especiales de la ganadería, no debieran ser objeto de la servidumbre.

Es verdad que entonces creamos una situación la que puede hacer imposible la realización de la maniobra; es decir, que la finalidad que se busca con la maniobra, que es de hacer armonizar todas las distintas unidades a un fin planteado de anttmano, no pueda realizarse por esa circunstancia.

Pero yo llamo la atención del Senado, que si son evidentes los perjuicios que sufrirán los predios que se destinan nada más que a la ganadería, mayores serán los que tienen que sufrir los destinados a la agricultura, y entretanto estamos imponiendo que la ganadería evolucione a la agricultura, obligando a los dueños de predios ganaderos a que una determinada superficie se aplique a la agricultura. Hay una especie de contradicción pues, entre lo que nosotros exigimos para la evolución de esta riqueza.

Digo además que por este proyecto se obliga a soportar a la agricultura la servidumbre que la autoridad militar determine para estos fines, sin más garantía que la opinión del Jefe de las fuerzas.

Se podrá decir que el artículo 34 aparece contemplado en el desarrollo del articulado de este capítulo, en cuanto da intervención a los Juzgados de Paz; pero esa intervención no tiene el carácter de una potestad judicial, sino que tiene el carácter de una simple notificación, o lo que es lo mismo, porque todos sabemos lo que es notificación: la comunicación que se le hace a dicho Magistrado.

Dice el artículo 318: "Una vez concedida del Poder Ejecutivo la autorización del caso, se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Jefes de Intendencias Militares de Región, a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios".

El artículo 319 dice: "Una vez notificados los Jueces de Paz, éstos harán conocer, por escrito a los propietarios, arrendatarios o sus representantes los datos detallados en el artículo anterior".

Quiere decir, que la intervención del Juez de Paz que le encomienda el artículo 318 está especificada en el artículo 319; y esa intervención es una simple notificación.

No veo el objeto que pueda tener que decretada la movilización para realizar la maniobra, sea el Juez de Paz el intermediario, cuando más adecuado sería que lo fuera el Jefe de la parte militar, porque el Juez de Paz no puede hacer constar la resistencia del propietario a que sea ocupada su propiedad, o que tenga que entregar las vituallas necesarias para provisionar el Cuerpo del Ejército.

Eso no lo dice, ni parece deducirse de la exposición hecha en las distintas partes del articulado. Parecería entonces que el Juez debe limitarse a hacer las comunicaciones.

¿Podrá el Juez de Paz hacer la comunicación sin darle al estanciero un tiempo bastante para que pueda colocarse en situación de defensa de sus intereses el que puede ser perjudicado por la parte del campo que va a ser ocupado? Tampoco lo dice.

¿Y qué se hace cuando notificado el estanciero contesta que la parte del campo que va a ser ocupado no puede ser de inmediato sin ocasionársele un grave perjuicio.

No está establecido en la ley el caso este para resolverlo, satisfaciendo la necesidad del estanciero, que en ningún caso puede ser inferior a la necesidad de realizar la maniobra, porque todos sabemos que las maniobras no son un camino encarrilado, que no tenga más remedio que realizarse en una forma dada y en un sitio determinado. La maniobra comienza, pero en su desarrollo puede tener las distintas eventualidades que las circunstancias obligan. De manera pues, que bien puede la maniobra realizarse en otro lugar, y no en aquel en que el perjuicio va a ser considerable.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Eso no puede suceder, porque las maniobras se hacen de acuerdo con un plan a desarrollar, y se sabe la extensión que van a tener. Se hacen de acuerdo con un tema, y se sabe la extensión que va a tener en la zona que va a ocupar. De manera que no es una zona indefinida, sino perfectamente precisa.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Me alegro que la manifestación del señor Ministro nos lleve a esta conclusión: que nunca se realizará una maniobra en un sitio donde haya evidente perjuicio, pudiéndose agregar esto otro: no se realizará la maniobra, donde el perjuicio fatalmente tenga que ocurrir.

Tiene inconvenientes, como se ve, manifiestos, respecto a que la intervención de los Jueces de Paz es tan limitada que no puede extenderse sino a constatar la comunicación que han hecho a los propietarios u ocupantes, en una palabra, de los campos que van a atravesar los Ejércitos.

Pero aquí hay todavía el artículo 323 que me parece que aumenta el mal, por lo menos, la amenaza del mal, que puede producir la realización de la maniobra.

Dice el artículo 323: "El Comandante de una tropa en maniobra o ejercicio podrán autorizar el corte de alambrados o cercos, pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado". Quiere decir entonces que la propiedad va a quedar sometida a este régimen de verdadera extorsión, porque es sabido que lo único que garante la superficie de los campos que no sean invadidos o sean desconocidos por los demás, son los alambrados, y se autoriza por este artículo a que los alambrados sean cortados. Es verdad que agrega al solo efecto del tránsito, pero el artículo 324 extiende la facultad de una manera ilimitada.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Pero además el artículo 325 establece en que condiciones, y creo que dá suficientes garantías en ese sentido.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Voy a leer el artículo 325, y se verá que no son garantías si no en el papel.

Dice el artículo 325: "Al hacerse el corte de un alambrado, o previamente, se notificará al propietario, o arrendatario o a quien lo represente, el día y lugar en que aquél se efectuará; adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión; una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró; requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Así mismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de los que también dejarán constancia en el parte respectivo. Quiere decir, entonces, que el corte de alambrados es una facultad privativa del Jefe de la maniobra; quiere decir, que está obligado a hacer la reparación, no en el momento determinado en el artículo 323, que dice que es inmediatamente de cesado el tránsito, sino cuando lo considere necesario. De manera que el corte de alambrados durará todo el tiempo que la maniobra lo requiera.

Yo creo que debiera imponerse alguna condición de garantía.

**SEÑOR GARCIA.** — Una vez que el corte no sea necesario, la Dirección dispondrá la reparación del alambrado.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Una vez que el corte no sea necesario ¿a juicio de quién?

**SEÑOR GARCIA.** — Del Jefe de la maniobra.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No es lógico eso.

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor; es así, y así tiene que ser...

**SEÑOR TISCORNIA.** — Si tiene que ser así, muy bien.

**SEÑOR GARCIA.** — ...de acuerdo con mi concepto, como lo voy a explicar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No es justo eso.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Todo esto, señor Presidente, choca contra la legislación actual.

En la legislación actual rige el Código Militar que establece preceptos diametralmente distintos y el Código Militar tiene un origen en la ley del año 1865, que dictó el Gobierno del General Flores; en la ley del año 1869 que dictó Gomensoro, y en la ley del año 1872 que dictó el mismo Gomensoro.

Fíjese, señor Presidente, que todo ello está establecido, como preceptos ineludibles en estas disposiciones.

Dice la ley del año 1869: "Toda persona en servicio militar que tome caballos, ganado vacuno u ovino, o otro objeto de propiedad particular, deberá pagarlos a su dueño en el acto, por su justo precio, en dinero o con órdenes contra la Tesorería General, presentando la autorización competente.

El Poder Ejecutivo castigará severamente, y según la gravedad del caso, a todo Jefe, Oficial o Militar que infrigiese lo dispuesto en la presente ley, en todo tiempo que el perjudicado se presente a reclamar y probar el atentado".

Dice la ley de Marzo 17 de 1872: "La provisión de víveres y vicios de las fuerzas militares de la República, tanto en la guarnición como en campaña se hará en lo sucesivo por proveedores y en virtud de contratos celebrados al efecto previa licitación".

Dice el Código Militar: "Ninguna autoridad tiene la facultad de pedir auxilios de especie alguna, fuera de las establecidas en los artículos anteriores, llenando la forma en ellos prescriptas.

Los caballos y demás bestias de raza introducidos para mejorar la del país, no son comprendidos en las disposiciones de los artículos anteriores, pues serán rigurosamente respetados, y los infractores, a más de ser juzgados como corresponde, quedarán obligados para con los dueños, del perjuicio que les causare".

Y el artículo 631 del mismo Código Militar, dice: "La provisión de víveres y vicios de las fuerzas militares de la República, tanto en guarnición como en campaña, se hará en lo suce-

sive por proveedores y en virtud de contrato celebrado al efecto previa licitación".

Este Código Militar fué estudiado por una Comisión en que era Presidente, don Joaquín Requena y compuesta por una porción de militares de la más alta condición de comptenecia de honestidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Todos esos artículos se refieren al aprovisionamiento del ejército, que es una cosa muy distinta a las necesidades de servidumbre exigidas por las maniobras.

En aquella época no se hacían maniobras, ni eran necesarias com lo son hoy. De manera que no proveía el Código, el caso de servidumbre para maniobras.

Sin embargo, yo le puedo citar legislaciones como la francesa, más o menos de la misma época, donde se preveía la servidumbre de maniobras y es evidente que en Francia, como todos los países donde los intereses son posiblemente mayores en todo el país que lo que lo son en nuestra campaña, están sometidos a servidumbre en las maniobras.

La ley francesa del año 75, establece lo siguiente en su artículo 28. Dice: "Artículo 28. La instrucción progresiva y regular de las tropas de todas las armas comprende los ejercicios de tiro, ya sea en los campos de tiro organizados, o sea en terrenos varios, y se termina cada año por marchas, maniobras y operaciones de conjunto.

A los efectos de la ejecución de los ejercicios de tiro la autoridad militar tendrá el derecho a ocupar momentáneamente las propiedades privadas o de prohibir el acceso a ellas durante el tiempo que duren tales ejercicios, excepción hecha de las habitaciones y edificios y de los terrenos y jardines adyacentes.

La ley sobre requisiciones militares fija las condiciones que rigen referentes a las indemnizaciones por los perjuicios que resulten de la ejecución de las maniobras o ejercicios de tiro, así como el modo de evaluación y de pago de dichas indemnizaciones".

De manera que, como dije antes, esos artículos que está leyendo el señor Senador, del Código Militar, se refieren al aprovisionamiento, sobre todo en tiempo de guerra, pero de ninguna manera se refieren a la servidumbre para maniobras, porque como dije antes no se preveía ese caso ni se hacían en aquella época maniobras.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, señor Presidente, yo le hago notar al señor Ministro que en la solicitud que debe presentar el Inspector General del Ejército, a lMinisterio para que autorice las maniobras, se establece que el monto de los gastos que demandará la ejecución de las maniobras, o ejercicios proyectados deberá fijarse.

Ahora bien; si esto supone algo, supone que se tendrán informes de lo que se ha de gastar en todo eso que el señor Ministro ya nos ha dicho que se efectúa con toda precisión. De manera, pues, que no hay porque establecer esa regla de que los propietarios perjudicados tengan derecho a reclamar, no; debe pagárseles tal como lo establece la ley del año 69.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con órdenes de pago contra la Tesorería y lo mismo se le paga, porque el Comandante de las fuerzas siempre les dá un vale que equivale a una orden de pago. Eso es lo que ha sucedido siempre en nuestro país, para las indemnizaciones de guerra.

SEÑOR TISCORNIA. — Bueno, señor Presidente; estas eran las observaciones que yo quería hacer al capítulo y espero que el Senado las tendrá en cuenta para modificar el proyecto para que haga más llevadera la carga que va a pesar sobre los propietarios de la campaña.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, en cuyo nombre hablo, cuando se incluyó este capítulo, tuvo bien presente los resguardos que tenía que procurar para garantizar debidamente la propiedad y la industria de la República, y al hacerlo buscó, como lo voy a demostrar, la legislación más benigna y más respetuosa del derecho de propiedad.

Yo no voy a hacer legislación comparada, porque ya en parte la ha hecho el señor Ministro, y también atendiendo al pedido que hace un momento nos hacía el señor Senador Antuña, de la escasez de tiempo que tenemos para tratar tan interesante tema; pero por lo que a continuación voy a expresar, demostraré que hay tal vez exceso de precauciones, de prudencia, en esta ley en la que hemos tratado de garantizar, de todos modos, la propiedad y los intereses de las diversas industrias establecidas en nuestra campaña.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA. — Debo decir, para comenzar, que hemos partido de esta base: si queremos tener Ejército, si queremos que el Ejército sea lo que debe ser para lo que cuestan sus plazas al Estado, es menester que este Ejército esté debidamente instruído y que esté debidamente armado. Y no se concibe, en el estado actual de esa profesión, un Ejército debidamente instruído si ese Ejército no hace maniobras...

(Apoyados.)

—... y poner en manos de un derecho de propiedad con el concepto arcaico, con el propietario se cree el señor feudal de sus dominos, y lo trababa todo, es decretar la imposibilidad de hacer maniobras...

(Apoyados.)

—Hemos buscado que esas maniobras se hagan respetando el derecho de propiedad basado en los tres principios que más adelante voy a exponer, para que esas maniobras puedan celebrarse sin entorpecimientos, pero también con todas las garantías constitucionales de la propiedad.

Decía, señor Presidente, que yo soy propietario, y más que por ese título, soy un defensor en doctrina de la propiedad individual de la tierra, sobre todo cuando ha sido ganada. Así lo he sostenido en mis clases, porque creo que en resumen, cuando la propiedad individual se ha ganado, no es otra cosa que un símbolo, un resumen de todas las virtudes de nuestra moral actual que se han traducido en la previsión y en esfuerzos dignos en concretamientos de virtudes y superioridades. Pero también creo que ese título, nunca puede obstar para que el derecho de propiedad se transforme en una traba al progreso y al interés social. De manera que esa propiedad debe sufrir todas las servidumbres que el Estado considere justas, previo un estudio atinado de las mismas, pero no imponer más restricciones que aquellas que legítimamente...

SEÑOR ACCINELLI. — Ahí está la cuestión: palabras son palabras y obras son amores.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; voy a demostrar cómo hemos tenido esa precaución...

SEÑOR ACCINELLI. — Una cosa es predicar en el púlpito y otra es la "fritatta".

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador? Es para hacer notar, a esta altura del discurso del señor miembro informante, que el criterio que enuncia no es otra cosa que la reproducción del texto del artículo 31 de la Constitución de la República, sobre características de la propiedad privada.

SEÑOR ACINELLI. — Precisamente, en eso estamos.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y determina, señor miembro informante, que la propiedad privada contemple las necesidades de los vecinos? El concepto, siempre tiene que ser igual.

SEÑOR GARCIA. — Lo único que lamento, es la limitación del tiempo que tenemos para ver si podemos ponernos de acuerdo, porque sé que el señor Senador Tiscornia, es un legislador que se deja convencer y que escucha con la mayor atención, y creo que nos podríamos poner de acuerdo.

SEÑOR TISCORNIA. — Es mi deber.

SEÑOR GARCIA. — Decía, señor Presidente, que todas las precauciones, me parece —aunque puede ser que alguna se nos hubiera escapado — han sido tomadas para lesionar, lo menos posible, si es que queremos que las maniobras se realicen, como la técnica de un ejército lo exige, y en esa materia; después le daré traslado al señor Ministro para que me auxilie, porque mis conocimientos son limitados, — pero entiendo por lo poco que mi profanía me consiente prever que, para que las maniobras sean realmente útiles tienen que desarrollar sus temas en el mismo campo, como lo dije en la sesión anterior, y deben hacerse aproximándose lo más posible a la realidad como lo demuestran las maniobras que se celebran en el extranjero, paralizando la vida de las ciudades en ciertos momentos con grandes perjuicios, para asimilar lo más posible a una situación de guerra, la situación que se toma como base para la realización de las maniobras.

SEÑOR TISCORNIA. — Para eso se debe exigir que el Ejército esté constituído por todos los valores necesarios a un verdadero Ejército.

El señor Senador sabe que nuestros elementos de guerra, son de lo más deficiente. No podemos hacer una manifestación que cause perjuicios, porque nosotros no tenemos nada de lo que los Ejércitos modernos utilizan. De manera que las maniobras serían para aperfeccionar los elementos insuficientes que tenemos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es para instruir, especialmente, a los cuadros.

Yo no estoy de acuerdo con el señor Senador en lo que manifiesta respecto a las proporciones que asigna a las deficiencias de que adolece el Ejército.

Es cierto que no disponemos de armamento en la calidad y cantidad adecuadas —cosa de que no se nos puede culpar— ni disponemos de todo el material indispensable, ni siquiera poseemos un sistema de reclutamiento conveniente. Pero poseemos lo que es fundamentalísimo para el Ejército, esto es, los cuadros y las bases de los servicios esenciales. Y para que el personal que integra esos cuadros y servicios, logre la instrucción necesaria, para que la perfeccione y la mantenga al día, es indispensable, señor Senador, la ejecución periódica de maniobras.

El terreno, es un factor importante en la guerra, como también lo es las armas de que se disponga.

Los componentes de un Ejército pueden ser muy hábiles en el manejo de las armas, pero si no conocen el terreno, sobre todo si no saben aprovecharlo, están expuestos, en la guerra, a fracasar. Los comandos deben poseer la experiencia necesaria para adaptar al terreno con la rapidez de concepción que suele exigir la guerra, los dispositivos de las tropas que demande

la idea de maniobra adoptada frente a una situación táctica determinada.

Esta aptitud fundamentalísima se adquiere y desarrolla ante todo con el ejercicio frecuente de maniobras efectuadas en los más variantes terrenos del país. Esto, es tanto o más necesario que las armas y demás material de guerra.

Si por deficiencias o por falta de recursos, no se nos dan las armas, no podemos decir lo mismo respecto al terreno, desde que podemos disponer de él. Y sería el caso de ver, si por contemplar esos ecrúpulos a que se ha referido el señor Senador, tuviéramos que reducirnos a hacer las maniobras en los caminos, cosa que, desde luego, sería imposible.

**SEÑOR GARCIA.** — Continúo, señor Presidente.

Me había propuesto demostrar que el capítulo que hace referencia a la servidumbre es el más benigno quet hemos podido adoptar, y voy a indicar todas las garantías que hemos buscado para el mismo.

En primer término, exigimos que la aprobación del plan y temas a desarrollarse tienen que elevarse por el Inspector del arma, al Ministro de la Guerra, y el Ministro de la Guerra no puede decretar la maniobra, sin la anuencia del Presidente de la República, de manera que el decreto que ordene la maniobra tiene que contar con el visto bueno y con el estudio prolijo del tema, la inspección y el abarcamiento de los perjuicios y de la magnitud que abarcarán las maniobras, con el visto bueno, digo, del Presidente de la República y del Ministro de la Guerra.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Me parece de oportunidad, y por eso he pedido la interrupción al señor miembro informante —para mencionar la conveniencia de que esas maniobras se realizacen llenando todos los requisitos que anuncia el señor miembro informante, que ilustran el proyecto, y sería buena también establecer la época en que deben realizarse. Se me ocurre que no podría ser completo este proyecto sin establecer previamente el momento en que deben realizarse las maniobras. Ya tenemos un ejemplo en nustro país que, con el pretexto de maniobras, se han producido movimientos en el Ejército, criticables y sospechosos.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Si me permite el señor Senador? Después de la aclaración hecha por el General Ruprecht, no son sospechosas; se pretendía destinarlas a servir un golpe de Estado.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Perdóneme, señor Senador; no fué eso lo que dijo el General Ruprecht.

**SEÑOR GARCIA.** — No vamos a hacer digresiones.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Le habían insinuado tomar esas medidas; esa fué la última declaración que hizo el General Ruprecht.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Podríamos dedicar una sesión especial para discutir el punto.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Voy a ser breve, señor Presidente, en obsequio de la tiranía del tiempo, y voy a dejar como causal de mi intervención en el debate ese hecho histórico, que no quiero removerlo, porque ello daría lugar a una discusión interminable; pero pediría al señor miembro informante, si es de oportunidad mi insinuación, establecer en este capítulo la fecha en que deben realizarse las maniobras.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Aunque el señor Senador González solicitó al señor miembro informante que aclarara ese punto, yo creo estar en condiciones para hacerlo así, debido a que forzosamente debo conocer mejor las necesidades del Ejército.

No creo que haya inconveniente en establecer períodos de maniobras, pero no fechas precisas. Esto último es difícil; las mismas variaciones de nuestro sistema climatológico, harían muy difícil poder realizar las manaiobras en fecha fija.

En general, hay conveniencia en efectuarlas —tal como se hace en todos los países que marcan normas al respecto— en los períodos de tiempo abarcados por la primavera o el otoño. Nada obsta, repito, para que se fijen épocas para su realización, pero sin precisar fechas.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Desde luego, me doy cuenta de que no es posible precisar fechas, pero podían establecerse épocas.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Esa misma determinción facilitaría, también, el trámite anticipado con que se harían las notificaciones a los propietarios u ocupantes de los predios a utilizarse y permitiría, asimismo, el conocimiento y solución previa de los inconvenientes que podrían presentarse en las distintas zonas donde se realizaran esas maniobras.

Por consiguiente, no me opongo en absoluto a que se determinen esos períodos de maniobras, como tampoco me opongo a la inclusión de cualquier otra ampliación que se desee hacer en este capítulo para mejor garantizar el mayor respecto a la propiedad privada; pero insisto, sí, en la necesidad de que se establezca con todas las garantías convenientes, la servidumbre de maniobras, para esa propiedad, porque creo que el Ejército no puede prescindir de esa clase de ejercicios indispensables para su eficiencia técnica.

Cuando presenté el proyecto en estudio no incluí en él, de exprofeso, el título referente a la servidumbre mencionada, porque sabía que encontraría dificultades capaces de obstaculizar la aprobación, en parte, de aquél. Sin embargo, más tarde, encontrándose ya dicho proyecto a estudio del Parlamento, presenté el Título que se refiere a la servidumbre de maniobras, porque me pareció que el ambiente era favorable para su aceptación y debía, en consecuencia, contemplar exigencias ineludibles de la preparación técnica del Ejército y porque al suprimir los concursos como sistema de ascenso, es necesario realizar una actividad mayor y más amplia en los cuadros y efectivos del Ejército, como medio por excelencia, también, para que los Oficiales evidencien sus cualidades de mando, ejercido al frente de tropas en operaciones desarrolladas en condiciones lo más parecidas posibles a la guerra.

De modo que creí que era llegado el caso de incluír en la ley en estudio el título en debate ya que considero, repito, imprescindible asegurar la posibilidad de efectuar las maniobras.

Ese Título, fué desde luego, muy modificado por los señores Senadores integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación —así esperaba yo que ocurriera— porque no tenía una base segura para formular un proyecto completo de acuerdo con la legislación vigente y en la parte que se refiere al derecho de propiedad. Confié por tal razón, a la pericia y a la notoria preparación jurídica de los señores miembros de esa Comisión, todos ellos distinguidos profesionales abogados, que hicieron la tarea de introducir las mejoras necesarias para adoptarlo, repito, a nuestra legislación positiva.

En este punto dejo el uso de la palabra al señor miembro informante quien, conjuntamente con sus compañeros de Comisión, ha hecho las modificaciones de gran parte del texto del referido Título.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra para una moción de orden.

Teniendo en cuenta de que dentro de pocos minutos dos miembros del Senado van a tener necesidad de retirarse, hago moción en el sentido de que mañana se realice una sesión extraordinaria, a las 17, para continuar este debate.

**SEÑOR ROSPIDE.** — A mi juicio, de la brillante exposición que ha hecho el señor Senador Tiscornia...

**SEÑOR BETELU.** — Yo he hecho una moción de orden.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Y yo voy a hacer otra moción de orden.

Decía que de la exposición del señor Senador Tiscornia se destaca la cuestión constitucional que ha planteado.

Creo que debe solucionarse previamente esa cuestión, porque si el señor Senador Tiscornia tiene razón, y no he entendido mal, no estaríamos con número para votar este capítulo, pues harían falta dos tercios de votos del total del Senado, los que indudablemente no vamos a conseguirlos hoy; por lo pronto, no los tenemos, y tal vez no lo conseguiremos tampoco mañana. Así es que hago moción para que se solucione en primer término la cuestión constitucional sin entrar a los otros detalles de este capítulo.

Nada más.

**SEÑOR BETELU.** — Mi moción es para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

**SEÑOR BADO.** — ¿A partir de qué hora del día de hoy? Porque no puede tomarse una resolución para la hipótesis de que quede sin número el Senado. Lo que se puede resolver, desde luego, es hasta qué hora se va a sesionar hoy, y la sesión a realizarse mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Precisamente como va a quedar sin número en el momento en que se levante un señor Senador, no se podrá entonces adoptar resolución.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Que a las siete se levante la sesión y se haga un cuarto intermedio hasta mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu, ampliada por el señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de entrar a la discusión de la moción del señor Senador Rospide, yo le pediría a este distinguido compañero quisiera ilustrarnos sobre la cuestión del quórum, que plantea, porque yo, al menos, no he podido interpretarlo o comprenderlo bien.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Si yo no he entendido mal, el señor Senador Tiscornia ha manifestado que la votación de este capítulo signifacaría una violación constitucional. Yo desearía que el señor Senador Tiscornia aclarara el punto.

**SEÑOR BADO.** — ¿Una violación constitucional?

**SEÑOR ROSPIDE.** — Una violación constitucional, pero según mi manera de pensar no habría tal violación siempre que se consiguiera los votos para reformar la ley.

**SEÑOR BADO.** — Tal como el señor Senador Rospide plantea este asunto, ahora me parece interpretar que es para el caso de que se entendiera sancionar una ley de Reforma Constitucional.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero, señor Senador; desde que este capítulo tal como lo ha manifestado el señor Senador Tiscornia, sería violatorio de la Constitución y como tengo la seguridad, de que el Senado no quiere dejar duda alguna al respecto, tendríamos el medio de reformar la ley.

**SEÑOR GARCIA.** — Hay una tercera solución que sería la de adaptar la ley a la Constitución, que es más sencillo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El señor miembro informante se ha alejado del punto central para irse al otro extremo.

**SEÑOR GARCIA.** — Pero no será en lo de violar la Constitución, porque le aseguro que no está ni en la mente de la Comisión ni en el proyecto mismo nada que pueda dar margen a este pensamiento. Estamos bien lejos de intentar que se reformen los textos constitucionales.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El Senado no debe perder tiempo. Debe resolver si es inconstitucional o no lo es. Planteado el asunto hay que solucionarlo.

**SEÑOR BADO.** — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que no he interpretado en la misma forma que el señor Senador Rospide las manifestaciones del señor Senador Tiscornia.

Yo no creo que el señor Senador Tiscornia haya afirmado que este título era violatorio de la Constitución de la República. Creo haber entendido, por el contrario, que la afirmación del señor Senador era más relativa: reputaba el doctor Tiscornia que algunos de los preceptos contenidos en este capítulo rozaría preceptos constitucionales, y que, por lo tanto, se hacía más delicada la tarea de legislar al respecto pero, sin afirmar, desde ya, que el contenido fuera inconstitucional.

Lo que el señor Senador Tiscornia reclamaba...

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo no estaba en Sala cuando el señor Senador Tiscornia planteó esa cuestión. Entré a ella, y como se me dijera por una persona que había planteado una cuestión constitucional, le pregunté al señor Senador Tiscornia si en efecto había planteado esa cuestión contestando el señor Senador afirmativamente. Pero el señor Senador Tiscornia puede aclarar el asunto.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Pero el señor Senador tiene razón porque se habla insistentemente de violación, de rozamiento. ¿Cuál es el límite entre la violación y el razonamiento?

**SEÑOR BADO.** — Es claro que estando en Sala el señor Senador Tiscornia, no hay duda que puede aclarar el asunto, estableciendo el alcance de sus observaciones.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Señor Presidente: yo recordé el mandato constitucional expreso contenido en el artículo 34. Ese mandato constitucional dice: "Nadie será obligado a prestar auxilio, sean de la clase que fuere, para los Ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares sino de orden del magistrado civil según la ley, y recibirán de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera".

Ahora bien: en este proyecto se le notifica al Juez de Paz para que a su vez notifique a los ocupantes; por consiguiente su rol es el de un simple intermediario para comunicar a los ocupantes cuál es la resolución del Poder Ejecutivo o del Ministro de Defensa Nacional para ocupar el terreno.

Nada más.

Yo digo que esa intervención del Juez de Paz, que en el proyecto está establecida como una notificación al Juez de Paz, eso no es lo que ordena el artículo constitucionalá por consiguiente se viola. Pero dije más; dije que estaba establecido en el proyecto que la resolución de efectuar maniobras quedaba confiada al señor Ministro de Defensa Nacional, y yo digo que es otra violación constitucional, porque no puede hacerlo por sí el Ministro.

**SEÑOR GARCIA.** — ¿No puede hacer eso?

**SEÑOR TISCORNIA.** — Resolver que la maniobra se ejecute tiene que hacerlo el Poder Ejecutivo, y eso como aquí está establecido.

**SEÑOR GARCIA.** — Pero el Ministro no puede expedirse sino por decreto, y tiene que decretarlo conjuntamente con el Presidente de la República.

**SEÑOR TISCORNIA.** — ¡Si la ley faculta al Ministro para que lo haga!

**SEÑOR GARCIA.** — La ley cuando se refiere al Ministro se refiere a que lo haga en la forma que lo efectúan los damás Ministros por decreto.

**SEÑOR TISCORNIA.** — Refrendar la firma quiere decir certificar la firma del Presidente de la República.

(Diálogos.)

**SEÑOR BADO.** — Nos estamos apartando de la cuestión.

Se estaba discutiendo la moción del señor Senador Rospide, en el sentido de que se declarara previa la consideración del aspecto constitucional de este problema a los efectos de un quórum especial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Esa es la cuestión planteada por el señor Senador Rospide?

**SEÑOR ROSPIDE.** — No la he planteado así.

Creo que lo que hay que resolver primero, con el criterio que sustente el Senado, es si este capítulo roza o no roza como decía el señor Senador Bado, la Constitución de la República.

Para mí, en este caso, y para el señor Senador Tiscornia también —y ahora estoy bien acompañado— hay violación de la Constitución.

Ahora yo digo: sale el proyecto con este capítulo que viola en parte la Constitución, y va a la Cámara de Representantes; allí se planteará la misma cuestión, y en el supuesto caso que pase el proyecto en la Cámara de Diputados, será la Suprema Corte de Justicia la que tendrá que decir si hay o no violación de la Constitución. ¿Paga la pena, sin resolver primero este asunto, sin asesorarnos bien, sin saber si va a tener tropiezos en todas las tramitaciones que va a tener, para que luego sea rechazado.

Yo pretendo ser práctico.

**SEÑOR BADO.** — ¿Quién le ha dicho al señor Senador que vamos a despreciar la observación, sobre el aspecto constitucional, que planteaba el señor Senador Tiscornia, y que el Senado vaya a votar este proyecto con tal precipitación...?

**SEÑOR ROSPIDE.** — Permítame, señor Senador, porque no he terminado. Quiero que, por lo menos, los que venimos a las sesiones extraordinarias aprovechemos el tiempo, nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que no es necesario escalonar hipótesis (como las que formula el señor Senador Rospide) para ser prácticos. Eso nos llevarían, precisamente, a dejar de serlo.

Digo: "no escalonar hipótesis", porque me detengo en la primera, sin ir a las últimas, y porque entiendo que basta que se formule una objeción constitucional con respecto al proyecto para que ella sea dilucidada aquí, en el Senado.

Entiendo, también, que no existe ni precipitación ni el deseo...

**SEÑOR BETELU.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este incidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del seuor Senador Betelu.

**SEÑOR TISCORNIA.** — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La prórroga de hora, hasta terminar con esta cuestión.

Se ruega marcar bien la votación.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Senador Bado.

**SEÑOR BADO.** — Decía, señor Presidente —continuando— lo que expresaba, que no nos anima ningún propósito de pretender obtener la sanción de este proyecto, aquí en el Senado, "a outrance", y contra todas las objeciones que se hagan, cualquiera que sea su contenido.

Quiero, decir también, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, que hemos estudiado detenidamente este título XII del proyecto, y que le hemos dedicado —precisamente por rozar la especialidad jurídica de los miembros que la integran— le hemos dedicado, decía, más detenimiento que al resto, que escapaba un poco a nuestra competencia técnica; y que, en este asunto, tenemos la seguridad relativa, como todas las seguridades que podemos abrigar los humanos, de haber cumplido con nuestro deber, en el sentido de haber analizado perfectamente los distintos puntos que integran otras tantas servidumbres sobre la propiedad privada, y sin haber advertido vicios que importaran violación de disposiciones constitucionales.

Es cierto que mi posición, y la posición de la Comisión de Legislación, es contraria a la de nuestro distinguido compañero, el señor Senador Tiscornia; pero, esto no quita, de ninguna manera, señor Presidente, que viniendo al debate una observación de esa índole, planteada por el señor Senador Tiscornia, no estemos dispuestos a prestarle toda la atención debida. Por otra parte, no comprendo, tampoco, porque ha de ser necesario entrar a calificar la cuestión constitucional por medio de una votación previa al estudio del proyecto, cuando esa objeción es una de las tantas que pueden formularse contra este proyecto, como contra cualquier otro, ya sea en la discusión general como en la discusión particular.

(Apoyados.)

—Es indiscutible que una razón de método obliga a detenerse a estudiar primero lo principal para luego dirigirse a lo accesorio, o a lo que, en cierto sentido o en cierto modo, le está subordinado.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Estamos de acuerdo.

**SEÑOR BADO.** — En este sentido, lo lógico es discutir primero el aspecto constitucional de los dos o tres puntos particulares —porque no es al contenido total el que el señor Senador ha objetado— los dos o tres puntos particulares, decía, motivo de la objeción del señor Senador Tiscornia, dado que, si se afirmara criterio en ese sentido —que alguno de ellos es inconstitucional— sería innecesario estudiar en detalle las mismas circunstancias que el artículo plantea.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por eso planteaba la cuestión.

**SEÑOR BADO.** — Yo no alcanzaba a comprender la moción del señor Senador Rospide, porque hablaba de un quórum de dos tercios; luego aclaró, en el sentido de que se trataría de una ley de reforma constitucional, y yo quería expresarle al señor Senador Rospide mi punto de vista, modesto, quizá equivocado, de que para que pudiera interpretarse o presentarse ese equívoco, hubiera sido indispensable que el proyecto

fuera presentado como tal proyecto de reforma, con ese alcance y con ese propósito.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Como proyecto aparte; y a eso se podría ir si nos convenciéramos que este capítulo debe formar un proyecto aparte. Podríamos desglosarlo y ese sería un camino.

**SEÑOR BADO.** — Quería concluir, señor Senador...

**SEÑOR ANTUÑA.** — No habría necesidad de maniobras, porque modificando el capítulo, desaparece la inconstitucionalidad.

**SEÑOR BADO.** — "Desaparecería", en el caso de existir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Terminó el señor Senador Bado?

**SEÑOR BADO.** — No, señor Presidente; quiero precisar que no había interpretado bien la moción del señor Senador Rospide por la cuestión del quórum.

Es claro que la Comisión de Constitución ha presentado este proyecto con el propósito de que estuviera encuadrado dentro de los preceptos constitucionales vigentes, y no en la intención de sentar un proyecto que tuviera el carácter de enmienda constitucional.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Desde luego, señor Senador; pero eso ya lo he aclarado.

**SEÑOR BADO.** — Sí, señor; pero es necesario aclararlo bien para evitar los equívocos. Y quiero agregar, para terminar, que si se afirmara que algunos de los preceptos contenidos en este artículo, —y el Senado hiciera opinión en ese sentido,— adolece de algún defecto constitucional, lo iliminaríamos de perfecto acuerdo, sin creer que la materia tenga entidad suficiente para presentar, en ningún caso, un proyecto de enmienda constitucional...

(Apoyados).

—...procedimiento éste —el de la enmienda constitucional por la vía de la ley— que entiendo debe quedar reservado para las grandes circunstancias.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo también.

**SEÑOR BADO.** — En definitiva, resulta que estamos de acuerdo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Hay otro procedimiento, sin llegar a votar el capítulo...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ruego a los señores Senadores que no se ausenten porque el Senado queda sin número.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Creo que la incidencia está terminada; mañana la discusión versará primeramente, sobre el punto planteado por el señor Senador Tiscornia. Yo no lo he planteado; simplemente, lo he recogido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en Sala.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿En las antesalas no hay Senadores?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En la casa hay, pero en Sala, no.

La Mesa exorta a los señores Senadores, ya que se ha interrumpido el receso del Senado por haber considerado que el proyecto en discusión era de entidad suficiente para hacerlo así, que mañana concurran a la sesión para terminar con el asunto.

**SEÑOR GARCIA.** — Aunque no estuviéramos en número, el señor Senador Tiscornia podría formular algunas indicaciones que recogería la Comisión y creo que era para lo que había pedido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No habiendo número, no se puede deliberar.

---

Que terminado el acto.

---

(Son las 19 horas y 10 minutos).

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos

---

para ese asunto el primer puesto de la orden del día de mañana y que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para la orden del día de mañana ya hay dos preferencias votadas.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Con qué numero de votos?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, está el asunto "Adjudicación de campos para la Aviación Militar", que fué incluído en la orden del día con veintinueve votos en treinta y uno; y en segundo término el asunto sobre Modificación de los Cuadros del Ejército, incluído con treinta votos en treinta y cuatro.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿De tal mantera que obteniendo más votos ahora, se desplazaría esas preferencias?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor.

**SEÑOR TARABAL.** — Pido la palabra para una cuestión de orden, previa a llevar a la orden del día de mañana este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TARABAL.** — Es una consulta a la Mesa sobre cuál es el número de votos que se necesita para resolver este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Simple mayoría.

**SEÑOR TARABAL.** — Porque entiendo, señor Presidente, que debía hacerse una consulta previa a la Comisión de Constitución y Legislación. Entiendo que este proyecto implica una modificación de la ley de creación del Frigorífico Nacional y, por lo tanto, debe estar comprendido en el artículo 185 de la Constitución. Es la modificación de las bases por las cuales se constituyó el Frigorífico Nacional. En ese caso se requeriría dos tercios de votos de los presentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara podrá resolver eso oportunamente. Ahora se ha propuesto levantar la sesión, previa una votación para poner en primer término de la orden del día de mañana el asunto que figura ahora, a continuación, en la orden del día.

Se va a votar la inclusión en la orden del día de mañana del asunto que figura en segundo término de la de hoy, y el levantamiento de la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta**).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# 31.ª SESION ORDINARIA

## JULIO 14 DE 1936

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Manifestación del señor Representante don Nicomedes Machado, en la que propugna la inclusión, en el plan de Obras Públicas, a estudio de la Comisión respectiva, de dos carreteras para el Departamento de Artigas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión respectiva de la Cámara.

6—Manifestación del señor Representante don Ismael N. Esquibel, en la que propugna la realización de obras de saneamiento y la construcción de caminos de acceso en Piriápolis. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Obras Públicas.

6—Manifestación del Sr. Representante don Zacarías García Corbo, en la que expresa la extrañeza y desagrado por la omisión en la distribución del superávit, de una partida destinada a uniformes de Policía del Interior, y otra para la lucha contra el acridio. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

7—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que formula un pedido de pronto despacho del proyecto sobre subsidio a los desocupados de los frigoríficos, presentado en la sesión anterior por la agrupación socialista.

8—Manifestación del señor Representante don Lisandro Cersósimo, en la que deja constancia de que se cometido un error al modificarse la partida referente a provisión de luz eléctrica a Ecilda Paullier en el plan de distribución del superávit, al incluírse a Cufré, porque resultará insuficiente en opinión del Presidente del Directorio de la U. T. E. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio indicado.

9—Mercado Agrícola Moderno. — Autorización al Banco Hipotecario para ampliar el préstamo de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas. — El señor Representante don Leonardo Tuso funda y presenta moción de gravedad y urgencia.

10—Licencias.

11—José Claudio Vaz. — Reincorporación al Ejército. — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide de inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión. — Declaración del señor Representante don Ulises Collazo. — (Aprobación de la moción Iturbide).

12—El Intendente del Salto y los partidos con representación en la Junta Deliberante. — Manifestación del señor Representante don Juan B. Silva, en la que señala el entredicho existente en la Comuna salteña, y la conveniencia de solucionar un conflicto perjudicial a los intereses del Departamento. — Adhesión del señor Representante don Telmo Manacorda, con la salvedad de que se trata de una cuestión de hombres y no de partidos. Critica la actuación del Intendente y afirma que una intransigencia personal ha convertido en seria una situación que resulta intolerable. Considera que el asunto corresponde resolverlo al Senado, encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, y declara que votará las conclusiones del señor Representante Silva. — Adhesión del señor Representante doctor Luis Oliú a lo manifestado por los señores Representante Silva y Manacorda. Agrega, como dato corroborante, la deuda del Municipio con los obreros impagos debido al conflicto, y declara que el nacionalismo salteño no integrará la Junta, porque no quiere hacerse cómplice de esa situación. — Manifestación del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo en la que trata los puntos: improcedencia de la intervención del señor Ministro del Interior; aspecto estrictamente político del asunto; situación irregular e ilegal de la Intendencia salteña; intervención obligatoria del Tribunal de Cuentas; el recurso de apelación ante la Cámara de Representantes. Concluye que debe pasarse la versión taquigráfica al Tribunal de Cuentas. (Interrupciones de los señores Representantes Oliú, Ríos y Carámbula, don Felisberto F.). — El señor Representante don Ulises Collazo manifiesta que no está previsto el caso en cuestión en la Constitución y que debe remitirse la versión taquigráfica del asunto al Tribunal de Cuentas, al Senado y aún mismo al Ministerio del Interior. — Manifestación del señor Representante doctor Félix Polleri, en la que admite que los recursos establecidos en la disposición constitucional, para casos concretos: y afirma que no está previsto el caso anómalo de que los miembros de una Junta se resistan a actuar; y que la intervención del Tribunal de Cuentas es muy limitada y no tiene más recurso que apelar ante un quien corresponda aún no especificado. Acepta el pase de la versión taquigráfica al Senado y aún al Tribunal de Cuentas al solo efecto de dar cuenta a la Asamblea General para que ésta apresure la ley de reglamentación de aquél. (Interrupciones de los señores Representantes Collazo y Haedo). — El señor Representante doctor Julio César Canessa manifiesta que la Junta del Salto hizo las denuncias perti-

nentes ante el Senado de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución, y el Senado dejó pasar el término de nueve meses sin expedirse; y que si hay alguna omisión, ella es imputable al Senado y no al Tribunal de Cuentas al que no correspondería intervenir. — Réplica del señor Representante Haedo fundado en que se trata de hechos nuevos. — Sugestión del señor Representante don Aquiles Espalter, para que se cumpla el Reglamento a fin de no alterar la orden del día. Réplica del señor Representante Haedo fundado en que se trata de un asunto importantísimo y que el espíritu del Reglamento no puede ser el de impedir su solución. Contraréplica del señor Representante Espalter, de que se ha tolerado la violación del Reglamento y que en éste hay disposiciones para pedir la consideración inmediata del asunto. — El señor Representante Haedo considera agotado el debate sobre el asunto de fondo y pide que se vote el pase de la versión taquigráfica al Senado y al Tribunal de Cuentas. (Afirmativa). — Manifestación de la Presidencia respecto de la incidencia reglamentaria promovida por el señor Representante Espalter. Reconoce el derecho de este señor Representante al reclamar la observación del Reglamento, pero declara que ella debe tener cierta flexibilidad en la aplicación del mismo. El señor Representante Espalter declara que no ha hecho cargos contra la Mesa.

13—Mercado Agrícola Moderno. — Autorización al Banco Hipotecario para ampliar el préstamo de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas. — Moción de gravedad y urgencia del señor Representante Tuso. Oposición del señor Representante Haedo, fndada en que se trata de una modificación de la Carta Orgánica del Banco, y pide que se coloque en término preferente con informe en la orden del día de la primera sesión del mes próximo. — El señor Representante Tuso propone que se trate en primer término de la sesión de mañana. (Afirmativa).

14—Ganado porcino. — Faena e industrialización. — Proyectos de los señores Representantes don Julio Casas Araújo y doctor Miguel A. Pringles y de don Santiago H. Santos, e informes y proyectos de la Comisión de Fomento a la Producción en mayoría y en minoría. — Exposición del señor Representante don Juan B. Silva, en su carácter de miembro de la Comisión no firmante de los informes, en la que trata los tópicos: libertad relativa y prudencial: a nuevas circunstancias, nuevas medidas; la tesis de la restricción absoluta; el proyecto de la Comisión extra-parlamentaria; el cuidado de los precios de consumo; igualdad de condiciones. Concluye que debe hacerse un mejor estudio del asunto. (Interrupciones del señor Representante Buranelli). — Exposición del señor Representante don Julio Casas Araújo, co-autor de uno de los proyectos, en la que trata los tópicos: la situación de los criadores de suinos en la República, limitación contraprudencente; algunos datos ilustrativos; exámen comparativo de precios; posición frente a los frigoríficos; posibles resultados de la liberalidad en industria y venta; temor sorprendente. Concluye que el proyecto es consecuencia de observaciones prácticas y a la vez interpreta una aspiración de los productores de la campaña y aún de los consumidores. (Interrupción del señor Representante Guerrero Flores). — Exposición del señor Representante don Santiago H. Santos, en la que, después de un introito en que declara que su proyecto es fiel reproducción de ideas de los señores ex Representantes De León, Santos y Arrillaga Safons, trata los tópicos: ventaja de la faena e industrialización libres; precio mínimo; calidad de producción y mercados de consumo. Concluye que es necesaria la intervención del Gobierno en beneficio del productor y del consumo. — Manifestación del señor Representante don Francisco Viera, favorable al proyecto en discusión o a cualquier otro que contemple los intereses de los productores. — Exposición del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, miembro informante de la Comisión en minoría, y en la que trata los tópicos: iniciación del asunto en la Comisión; los proyectos presentados; pseudo libertad de faena y de industrialización; el ejemplo de la Argentina y del Brasil; acción absorbente de los frigoríficos y el "pool" de los fletes. (Es interrumpido por una cuestión de orden. Durante esta partede la exposición interrumpieron los señores Representantes Ríos y Santos).

15—Aviación Militar. (Adquisición de campos para aterrizaje y cuadros del Ejército.) (Modificación de la ley). — Moción de preferencia para la sesión próxima del señor Representante don Mario Sadí Barbé. Oposición del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo fundado en que la Comisión respectiva no ha informado. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Barbé, Haedo, Dupont Aguiar, Ríos, Cersósimo y Collazo).

16—Ganado porcino. — Faena e industrialización. — El señor Representante Guerrero Flores reinicia su exposición, pero es interrumpido por una moción del señor Representante Olaso de prórroga hasta terminar la discusión general. (Negativa). — El señor Representante Dupont Aguiar propone la prórroga hasta que el señor Representante Guerrero Flores termine su discurso. — Declaración de carácter personal del Sr. Representante don Ramón Viña. (Inciso M, artículo 90 del Reglamento). — Moción del señor Representante Nunes Ribeiro en el sentido de que el señor Representante Viña puede intervenir en el asunto y votar. (Afirmativa). — Se levanta la sesión por moción del señor Representante Guerrero Flores.

## 1

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 82.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes Azeves, Carnelli, Echeverri, Gómez, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Rossi y Schekleton.

Total: 9.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Castro, Cusano, Dubra, Ferrería, Frugoni, González Olaza, Tubino y Vigliola.

Total: 8.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se interpretan disposiciones del artículo 9.o de la ley de noviembre 9 de 1934, sobre la forma de liquidación de intereses de deudas de carácter comercial con el exterior impagas a la sanción de dicha ley.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto que autoriza al Banco Hipotecario a ampliar el préstamo otorgado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, para las obras del Mercado Agrícola Modelo.

—A la misma Comisión.

3—El Consejo Directivo de la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants, Confiterías, Fiambrerías, etc., presenta una exposición impugnando la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, por la que se incluye a los hoteles en el régimen de la ley de jubilaciones de Enero de 1934.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante doctor Juan M. Azeves solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en los días de hoy y mañana; y el señor Representante don Eugenio Gómez, para el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

## 3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

**Conlicencia:** Carnelli, Echeverri, Nebel Ellauri, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Rossi y Schekleton.

**Sin aviso:** Azeves, Carballo, Dubra, Ferrería, González Olaza, Stewart Vargas y Vigliola.

—Habiendo quóruma, está abierta la sesión.

Se han anotado seis señores Representantes para hacer uso de la palabra; le corresponde a cada uno cinco minutos.

## 4

Tiene la palabra el señor Representante Machado.

**SEÑOR MACHADO.** — Señor Presidente: en el plan general de obras públicas

que está a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara, es Artigas el único Departamento que no tiene asignada ninguna obra nacional.

Por ese motivo voy a pedir que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que se fije en el plan el estudio de dos carreteras en el Departamento que represento, para ser consideradas por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara: el camino que va al Departamento de Rivera y el que va al Departamento del Salto, únicas vías de acceso que tiene el Departamento de Artigas.

No escapará al criterio de la Cámara lo necesarias que son para Artigas esas dos vías de acceso. No tiene ese Departamento ningún camino mejorado; solamente caminos naturales, que dificultan enormemente la salida de sus productos y el desarrollo del comercio del mismo por la falta de vías de comunicación.

Es en ese sentido que llamo la atención de la Cámara y pido que pase la versión de mis palabras a la Comisión respectiva de la Cámara y al Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Machado a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

## 5

—Tiene la palabra el señor Representante Esquibel.

**SEÑOR ESQUIBEL.** — Señor Presidente: en los minutos de esta media hora previa, voy a ocuparme del importante balneario de Piriápolis, que hoy se encuentra completamente abandonado por las autoridades departamentales y centrales.

Me referiré, en primer término, a la falta de obras de saneamiento. Piriápolis cuenta actualmente con treinta hoteles construídos y ocho o diez en construcción, presentándosele el gran problema de las aguas servidas y de las cámaras asépticas, y además la falta de disposiciones de higiene lo exponen al gran peligro del desarrollo de enfermedades contagiosas, lo que acarrearía un mal irreparable para el expresado balneario y desprestigio para el país, pues allí — lo saben bien la mayoría de los Diputados — acuden miles y miles de turistas.

Piriápolis sólo tiene una vía de acceso que lo coloca en una situación de embotellamiento que atenta absolutamente contra la comodidad del turista, de sus habitantes y de los habitantes de sus contornos. Necesitaría dos caminos más: uno al Este y otro al Oeste. El del Este lo uniría con la importante zona agrícola y ganadera llamada la Barra y, además, con la laguna del Sauce, considerada como un fenómeno geológico de enorme atracción turística. La apertura de ese camino favorecerá a Piriápolis por estar a corta distancia de la hermosa playa Punta Ballena, ya unida por carretera con todas las demás playas del Este.

Además, señor Presidente, la apertura de este camino sólo necesita la buena voluntad de las autoridades centrales. Según se me informa, los propietarios donarían los terrenos que se les expropiaran para el referido camino. Por otra parte, los agricultores y granjeros tendrían en el balneario Piriápolis colocación para sus productos y se beneficiaría el abaratamiento de la vida en esa localidad.

La apertura del camino del Oeste, señor Presidente, lo uniría con el balneario Playa Verde, cruzando una gran trayectoria por la conocida playa Zolezzi. Y se acortaría la distancia a Montevideo en veinte kilómetros por el ramal de la carretera Nacional que termina en la playa Verde.

En consecuencia, solicito del señor Presidente que sea pasada a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas la versión taquigráfica de estas mis palabras.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Esquibel.

Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

## 6

—Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Yo he seguido con verdadera atención las deliberaciones que provocó en el Parlamento la distribución de una parte del superávit del ejercicio 1935, y creo, señor Presidente, que por olvido de la Comisión encargada de este trabajo, no se tuvo en cuenta el votar una partida de ese superávit para emplearla en ropas y en uniformes para las policías de tierra adentro.

Nosotros los diputados de campaña, palpamos, en nuestros viajes al interior, que las policías están muy pobres de uniformes. Entiendo, señor Presidente, que un policía que desempeña una misión tan delicada debe tener su uniforme completo y prolijo, de acuerdo a su jerarquía y también a la época en que vivimos.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministro del Interior, teniendo desde ya la seguridad de que este hombre de gobierno, tendrá en cuenta mi sugestión y procurará remediar, dentro de lo posible, la situación precaria, en lo que se refiere a uniformes, en que en encuentra la policía de campaña.

También me causó extrañeza que de esa distribución del superávit no se haya votado alguna partida — aunque fuesen 100.000 pesos — para combatir y extinguir la langosta que, sin respetar las lluvias y los fríos del invierno, ha invadido el país, constituyendo una amenaza para nuetra próxima cosecha y para el porvenir agrícola de la Nación.

En este sentido, como Diputado por un Departamento del Interior, dejo sentado mi descontento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

**SEÑOR TROITIÑO.** — En las primeras sesiones del mes en curso, los representantes socialistas presentamos un proyecto por el cual se trataba de formar un fondo de subsidios para atender a los desocupados de los frigoríficos. El proyecto se basaba principalmente en el destino de 400.000 pesos de los fondos del superávit para tratar de iniciar los servicios correspondientes a la mayor brevedad posible.

Ocurrió que cuando se trató el superávit en esta Cámara, la representación socialista propuso también que se disminuyera la partida de 500.000 pesos, que se destinaba a compra de elementos bélicos para el Ejército. 100.000, y se dejaran los 400.000 restantes para atender ese servicio de subsidio a los desocupados.. Pero la Cámara votó en contra de la proposición socialista y, por lo tanto, desaparecieron los recursos que nosotros habíamos establecido en nuestro proyecto para atender problema tan urgente como ese de la desocupación.

Ayer presentamos nuevamente nuestro proyecto modificándolo casi exclusivamente en la parte que se refiere a los recursos, estableciendo un impuesto sobre las ganancias de los frigoríficos, un impuesto pequeño, y un impuesto sobre las grandes propiedades, recargo sobre la contribución inmobiliaria de las grandes propiedades.

El problema de la desocupación en la zona de los frigoríficos es un problema viejo, casi permanente, y como van transcurriendo los años sin que se cumpla tampoco la promesa que se hizo de votar en este Partamento un sistema de seguros contra la desocupación, es evidente la necesidad de atender, por lo menos, a esas zonas en la cual la desocupación provoca verdadera angustia y lleva a muchas familias a vivir prácticamente en condiciones realmente desesperantes.

De manera que no es necesario insistir mucho sobre la urgencia de este problema, y yo pronuncio estas palabras a fin de que la Comisión de Legislación Social, que es la que debe estudiar el proyecto, trate de ver si es posible informarlo para la sesión de mañana, con el objeto de que la Cámara pueda tratarlo en este mes.

Puede existir alguna discrepancia en cuanto a los recursos o algunos detalles del proyecto; pero supongo que no habrá quienes se opongan a la finalidad que él mismo persigue y, por lo tanto, me parece que es posible que algún miembro de esa Comisión tenga interés en que este proyecto se trate cuanto antes, por cuanto avanzan los meses del invierno, y solamente existe, para socorrer a todos los desocupados del país, esa suma de 150.000 pesos que votó días pasados la Cámara y que en realidad van a gastarse en atender a esos pobres de solemnidad, a esas personas que viven casi permanentemente en la mendicidad o del socorro de la Asistencia Pública.

De manera que dejo formulada mi exhortación para que la Comisión se ocupe de informar este asunto a la brevedad posible, a fin de ver si se puede tratar en las sesiones del corriente mes.

## 8

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Deseo, señor Presidente, brevemente, ocuparme de un asunto que podría llamar equivocado.

Al sancionarse la ley que distribuía el superávit, se modificó la parte que disponía el tramo de luz que partiendo de Rosario serviría a Ecilda Paullier. A última hora, se modificó ese trazado, señor Presidente, disponiéndose que fuera en la forma siguiente: Cufré-Ecilda Paullier.

En entrevista tenida con el Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica del Estado, ingeniero Kayel, este señor me manifestó que en estas condiciones no podrá servir de luz a ninguna de las dos poblaciones, porque el llevar la red de luz a Ecilda Paullier y a Cufré, le significaría una suma aproximadamente a 60.000 pesos. Lo votado fueron 28.000 pesos, señor Presidente, para esa línea.

Yo quisiera dejar constancia como antecedente parlamentario, de que el espíritu del Directorio de la U. T. E., fué, en un primer momento servir de luz a la localidad de Ecilda Paullier y, posteriormente, a la localidad de Cufré.

Si no dejara esa constancia, señor Presidente, no podría ese organismo, como dije anteriormente, servir de luz a esas localidades. Se vería abocado a un problema serio por la falta de recursos.

Desearía, pues, que mis palabras pasaran al Directorio de la Usina Eléctrica del Estado, a fin de que este organismo tomara en cuenta esta decisión parlamentaria.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y siete).**

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

**SEÑOR TUSO. —** Ha llegado con sanción del Senado un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para ampliar hasta el 75 o|o el préstamo otorgado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas sobre el valor de tasación de todas las obras del Mercado Agrícola sito en la avenida Centenario y el camino Propios. Se trata de una obra de sobra conocida por los señores legisladores, que significa un verdadero progreso y que ha sido iniciada sobre la base de contribuciones, modestas en su mayoría, de los productores agrícolas que proveen de verdura y legumbres a nuestra Capital. El estímulo que le había dado el Estado hasta este momento parece que no será suficiente para solventar todas las necesidades. El propio Banco Hipotecario —que considera útil la obra, según lo ha expresado en una de las sesiones del Directorio de esa misma entidad, en el mes de mayo— sugirió la conveniencia de que se contemplara por ley esa situación extendiendo el volumen del préstamo hasta el 75 o|o del valor de la obra.

La propia Concentración Nacional de Productores Agrícolas ha demostrado ante el Banco que la valorización de las tierras, calculadas en el momento de iniciarse la obra, en 4 pesos el metro cuadrado, ya en este momento, por la misma valorización que significan las obras hechas y la influencia que ellas tienen sobre la zona de radicación del mercado, quizá se pueda estimar en 10 pesos el metro cuadrado. Por esa vía la Concentración Nacional de Productores Agrícolas considera desde ya garantizado el aumento del préstamo.

Además establece que la ley en este caso no haría realmente una excepción, por cuanto para obras menos retributivas y que, a le postre, no irán a parar a manos del Estado, como ocurre con este mercado, se ha contemplado la posibilidad de extender el margen del préstamo. Se refiere a los casos de construcción, como los de la ley Serrato, vivienda mínima, hoteles municipales, etc.

Ahora bien: debido a que la Concentración Nacional de Productores Agrícolas tiene una situación de hecho que hay que contemplar, pues se le vence el término comprometido con el municipio, yo creo que este asunto —que es breve y que, repito, es lo bastante conocido como para hacer obvio un nuevo informe, desde que muchos de los legisladores, no sólo se han enterado de la proyectada financiación de esta obra, sino que han visitado las obras mismas, se podría declarar urgente y votarse en la sesión de hoy. De lo contrario, se crearía a la institución que construye el mercado, una situación difícil, por cuanto caducaría ese plazo y habría que realizar nuevas tratativas para colocarse en una situación realmente regular.

En el momento oportuno pido que se vote la moción de declarar urgente este asunto.

Es cuanto quería expresar.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

## 11

**SEÑOR ITURBIDE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE. —** Voy a pedir la inclusión en la orden del día de mañana, del asunto referente a la reincorporación al Ejército, del señor José Claudio Vaz. Es un proyecto que ha venido con informe favorable de la Comisión y que ha sido repartido.

**SEÑOR COLLAZO. —** ¿Me permite?... Deseo manifestar que voy a excusarme de votar este asunto, porque con el interesado me comprenden las generales de la ley.

Así que pido que no se tenga en cuenta mi voto en ninguna forma.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Yo no tengo inconveniente en votar preferencias siempre que se mantengan las ya votadas por la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Esta irá en el orden que le corresponda, o sea en el décimo lugar.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

## 12

**SEÑOR SILVA. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.—**Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA. —** Es para poner en conocimiento de la Cámara la situación grave que hace dos años padece el Departamento de Salto.

Como Representante por Salto, señor Presidente, y simplemente como salteño, tengo conocimiento acabado de los conflictos habidos, antes y después de la vigencia de la ley de Gobiernos Locales, entre el actual Intendente y la Junta Deliberante Departamental.

Entiendo que mi representación me impide ser un testigo mudo, porque, en primer término, significaría mi silencio, falta de sensibilidad ante el interés vital salteño; y en segundo término porque sería omiso ante la Cámara al no enterarla de una situación comunal en plena anormalidad legal y constitucional que perdura desde hace más de un año, debido a las desinteligencias de los partidos que deben integrar la Junta y el señor Intendente.

Los partidos que fueron a la elección última con sus delegados en la Junta Deliberante y el señor Intendente, no acertaron con la conducta de armonía que se necesita para la colaboración gubernamental y han optado, desde el tiempo ya dicho, por no integrar la Junta Deliberante, lo que da la medida del grado de divergencia existente.

No necesito, señor Presidente, calificar conducta. Yo preciso, en forma clara, que los partidos que fueron a la última elección, niegan su colaboración al Intendente y que, no es dudosa la conducta que impone el espíritu parlamentario que inspiró este régimen ante una falta de confianza total de parte de la soberanía auténtica del Departamento.

El hecho, señor Presidente, es que el Intendente está gobernando sin Junta, sin presupuesto y sin plan de obras produciendo esa circunstancia la múltiple paralización de asuntos que necesitan la sanción del organismo deliberante, los trastornos en los pagos y produciendo necesariamente ilegalidades que no pueden ser indiferentes al Parlamento que, en este caso, tiene que ver, en verdad, una laguna constitucional al no poder apelar a un medio que conjure una situación inconstitucional o anormal, como existe en el régimen de las autonomías provinciales.

Si bien existe la medida del juicio político al Intendente, es necesario que el Senado vea entidad en los cargos de la Junta.

Pero, por sobre todo, ¿el motivo político, el motivo de alta política, no es suficiente al Senado ante situaciones inconciliables y cuando solamente se sindica como causa de desarmonía al Intendente? ¿En qué consiste, si no, la fundamental vigilancia de que la Constitución se cumpla? ¿Pueden haber razones políticas superiores a la decisión soberana de todos los partidos que fueron a la elección? ¿Es que hoy no hay forma, señor Presidente de que se satisfaga a los partidos en un Departamento y no perdure una situación que está diciendo a gritos que el régimen es defectuoso y que la soberanía plena de cuatro partidos es nada ante la insensibilidad democrática del funcionario falto de confianza?

Yo entiendo, señor Presidente, que la persistencia de una desintegración de organismos comunales, importa la deducción forzosa de que esos organismos u organismos, no pueden accionar sin cometer transgresiones legales o producir el estancamiento, la paralización de la vida institucional que afecta múltiples intereses del pueblo, lo que también es transgresión o ilegalidad. Ante ese programa, público y notorio, en nombre de la Constitución y de la ley, entiendo que cabe la medida que coloque en carril normal al municipio.

El Representante que habla, con el Diputado doctor Oliú, se ha ocupado constantemente de asuntos muy importantes de Salto, con la mejor acogida del Poder Ejecutivo. Está solamente interesado en que el conflicto termine, para que otros asuntos vitales puedan tener solución. No se ha ocupado en detalle y nada ha maquinado en este asunto, esperando que quienes más influencias pudieran tener encontrasen la solución en el largo tiempo transcurrido.

Hoy, ante la vana espera denuncio al Parlamento que tiende a perdurar una situación comunal inconstitucional, y causa de graves trastornos para múltiples y diversos intereses salteños. La Cámara, además, puede comprender que un organismo gubernamental desintegrado no puede hacer una vida normal y tampoco legal.

Cumplo, pues, con haber expresado en Cámara mis escrúpulos de Representante salteño ante la situación comunal, haciendo votos para que el conflicto encuentre la mejor solución posible.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Senado.

**SEÑOR MANACORDA. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MANACORDA. —** Me voy a referir a la exposición del señor Diputado Silva.

Creo que ésta tiene la fuerza y el valor de su origen. Procede, indudablemente, de un amigo sincero de la situación y tiene, además, el auténtico acento de la verdad. Por eso, porque entiendo que no se trata de un ataque y porque creo que el conflicto municipal de Salto le está haciendo mucho mal a la situación, voy a adherirme a sus palabras, con una salvedad.

Se trata, señor Presidente de una cuestión de hombres, y no de una cuestión de partidos, ni tampoco de instituciones. Como salteño, y por haber intervenido algunas veces en el asunto, lo conozco a fondo.

El Intendente Municipal de Salto tiene en contra suyo a todos los sectores de la

opinión pública. Ha desatado la oposición más tenaz y más sería que se conoce.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANACORDA. — Herreristas, radicales, riveristas y colorados demócratas, la sociedad, el comercio, el pueblo, todo el mundo está contra él. Por una mueca de las circunstancias, niega y desconoce la tradición salteña, que ha tenido siempre al frente de la Comuna del Departamento, a los hombres de más significación intelectual y de más ponderación moral, como Aurelio Noboa y Benito Solari como Juan Reta y Marcelino Leal, como Prudencio Sosa y Manuel Jacottet.

Asistido de una camarilla de tres o cuatro personajes sin arraigo y sin valor, que tampoco son salteños, lo mismo que él, está violando la Constitución y transgrediendo la ley orgánica municipal, al mismo tiempo que desafía a la opinión pública, y pretende repudiar la colaboración administrativa, social y política de los hombres más honestos y más decentes de Salto, de los hombres más representativos de Salto, de los hombres que, como el doctor Casimiro Silva, como el doctor Juan Antonio Carela, como el doctor Lúcas Gafré y como el doctor Balbela, podían ser, en este momento, su mejor y más eficaz apoyo.

Hace nueve meses que gobierna el Departamento de Salto sin la Junta deliberante que prescribe la Constitución. Una enorme cantidad de expedientes y de asuntos lo esperan en la Junta. Todos los miembros de la Junta, desautorizados, contrariados, desatinados, renunciaron sus cargos. De treinta y seis personas designadas por el Poder Ejecutivo, el Intendente no ha podido reunir cinco, en el transurso de estos nueve meses, que le prestaran colaboración.

Con gesto descomedido y arbitrario se negó a cumplir, primero los decretos de la Junta; después se negó a dar explicaciones e informes a la Junta. Y últimamente llegó a decir, en una nota oficial, que no admita el contralor de la Junta, porque habiendo creado la Constitución el Tribunal de Cuentas con la función de contralor a los Municipios, él no podía aceptar que hubiese dos organismos para la misma función.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—El estado irregular de la comuna de Salto, no es una cuestión de presupuesto ni de desavenencias partidarias; es una cuestión de hombres. La intrasigencia de un hombre está convirtiendo en una cuestión demasiado seria, lo que para el gobierno de la República no puede ya ser más tolerado.

Puedo decir a la Cámara, porque he sido parte en el asunto, que muchas veces, reiteradas veces en este largo proceso de nueve meses, el Poder Ejecutivo ha buscado conciliación, arreglo y solución a este conflicto. Y en ese sentido puedo agregar aún más: puedo decir a la Cámara que en este mismo momento el Intendente Municipal de Salto está en Montevideo, llamado por el Poder Ejecutivo lo mismo que otros primaces políticos de aquel ambiente, para buscar una solución al asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero el asunto ya no tiene jurisdicción en el Poder Ejecutivo, señor Presidente. El problema, a mi juicio, está completamente fuera de la jurisdicción del Poder Ejecutivo y por eso creo que ha hecho muy bien el señor Diputado Silva en traerlo al seno del Parlamento. Es el Senado de la República, encargado de velar, por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, el que está obligado a solucionarlo.

Por eso mismo: porque ya no se trata de una solución administrativa, ni del Poder Ejecutivo, porque creo que es una solución del Parlamento, voy a votar las conclusiones del señor Diputado Silva, con la salvedad, en que vuelvo a insistir, de que entiendo que no debe pasar la versión taquigráfica al Ministro del Interior, porque ya nada tiene que ver en esta cuestión; es al Senado de la República, o es a la Comisión de Legislación de la Cámara, a quien debe mandarse la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva.

Por los fundamentos que he expresado, voy a votar las conclusiones del señor Diputado Silva, sin ningún reparo, señor Presidente.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Por los conceptos emitidos en Sala por los señores Diputados Silva y Manacorda, así como por los datos que han aportado, la Cámara queda completamente enterada del estado actual de desorganización del Municipio salteño.

Los señores Ministros de Hacienda y del Interior están informados también, de todo lo que pasa en Salto, porque en su reciente visita a aquella ciudad, tuvieron oportunidad de entrevistarse con las delegaciones de diversas fracciones que constituyen la Junta, que les hicieron saber todo lo que se ha dicho aquí y otras cosas que creo innecesario mencionar.

Como dato corroborante a lo expuesto por los señores diputados, debo decir que en mayo último recibí una nota de los proveedores de las cuadrillas municipales de Salto, por la cual me pedían que gestionara ante los Poderes Públicos el pronto pago de la deuda que aquél Municipio tenía con ellos. Se les debía, entonces, hasta el 30 de abril, ocho quincenas a los obreros, y según me manifestó uno de los proveedores verbalmente, ascendía la deuda, entonces, a unos 65.000 pesos. Como esa deuda no ha sido pagada, porque no ha habido autorización para ello, en lugar de las ocho quincenas, supongo que, por lo menos, ahora se les adeudan a los obreros doce quincenas.

Entrevisté al señor Presidente de la República para informarlo de la nota, y con la mejor buena voluntad el señor Presidente pidió en mi presencia al doctor Bado, Ministro del Interior, que se encargara de estudiar el asunto y solucionarlo satisfactoriamente, vale decir, tratando de buscar alguna fórmula para que se pagara esa deuda a los proveedores y no tuvieran que suspender el pago a los obreros y el suministro de comestibles lo que, indudablemente, iba a dejarlos en una situación de miseria.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar a la Cámara que, en cuanto a lo que se refiere al nacionalismo salteño, mientras subsista este estado de cosas, de verdadera desorganización en Salto, no irá a integrar la Junta, porque no quiere hacerse cómplice de una situación tan desastrosa para ese departamento.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la aplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — En este asunto que han promovido los señores Representantes por el Departamento de Salto, conviene hacer una discriminación previa.

Primero, que nada, declarar que, en manera alguna procede dar intervención al Ministro del Interior, como alguien creo que ha insinuado.

(Apoyados.)

—El régimen establecido por la Constitución y por la ley de Gobiernos Locales establece una integral autonomía sobre todo con relación al Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Silva.)

—No es posible, pues, aceptar directa ni indirectamente que en forma oficial, intervenga ningún representante del Poder Ejecutivo en asuntos que son privativos de los Municipios.

En segundo lugar, conviene también, a fin de resolver este asunto con seriedad, hacer una diferenciación entre el aspecto que podría calificarse de estrictamente político, y el otro, que, en mi entender, es el que asume mayor gravedad, y en el que puede tener alguna intervención el Parlamento: me refiero a lo relacionado con la situación irregular e ilegal en que desenvuelve su acción desde hace varios meses la Intendencia de Salto.

Prescindo de las razones que puedan tener lo sdiversos sectores que realizan oposición al señor Intendente Municipal de Salto. Ellas deben quedar ligadas al juego de las apreciaciones políticas, inevitables cuando se actúa en la vida pública y sólo deben tener repercusión en el Parlamento, cuando, como en este caso, se agregan a ellas, denuncias de contravenciones a la Constitución y a las leyes.

(Apoyados.)

—De las irregularidades denunciadas, tiene noticias ya la Comisión de Presupuesto de la Cámara y de la Asamblea General. El Municipio de Salto está actualmente, en lo que se refiere a su presupuesto, al margen de la ley. Esa es una situación grave que han hecho bien en traerla al Parlamento los Representantes por Salto, como hará bien el Parlamento procurar ponerle remedio a la brevedad posible.

No se puede concebir, señor Presidente, cómo en el transcurso de un tiempo dilatado un Intendente Municipal ha podido realizar toda clase de gastos, inversiones y adquisiciones, sin disponer de presupuesto en forma legal, y sin que funcione la Junta Deliberante.

(Apoyados.)

—Considero que en la parte administrativa debe tomar alguna intervención —y que para ella está facultado por la ley— el Tribunal de Cuentas.

Debido seguramaente a alguna explicable vacilación en la interpretación del texto constitucional, ese instituto no ha adoptado ninguna medida, por lo menos que se haya hecho público, como sería la de denunciar ante la Asamblea General la situación irregular en que se encuentra el Municipio citado.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo.)

—Entre las facultades del Tribunal de Cuentas en el artículo 203 se incluye la de "intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establece la ley y al solo efecto de certificar su legitimidad haciendo en su caso las observaciones correspondientes".

Es evidente, señor Presidente, que un Minicipio que hace pagos, que contrata sin tener autorización legal, cae dentro de este inciso y el Tribunal de Cuentas tiene facultad para hacer sentir su presencia.

(Apoyados.)

—Habría aún otras disposiciones concordantes con ésta que dan latitud al Tribunal para tomar una actitud inmediata.

Me refiero a otra parte de este inciso B), aquella que establece que "en los Municipios, servicios descentralizados y entes autónomos, el cometido a que se refiere el inciso, podrá ser ejercido con las mismas ulterioridades por intermedio

de los **respectivos Contadores**, o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas con sujeción a lo que disponga la ley, la cual podrá hacer extensiva esta regla a otros servicios públicos con administración de fondos". Es decir, que el Tribunal de Cuentas tiene en el Contador de los Municipios su representante y éste ha tenido la obligación de informarlo al detalle de las irregularidades flagrantes que se están cometiendo en ese Municipio. A su vez, el Tribunal ha podido intervenir, por lo menos, con una medida previa, como sería la de dar cuenta a la Asamblea General de la situación ilegal en que se encuentra esa repartición y de los funcionarios omisos

**SEÑOR OLIU.** — ¿Me permite?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor.

**SEÑOR OLIU.** — Deseo preguntarle al señor Diputado si no está enterado que el Contador del Municipio de Salto ha hecho saber al Tribunal de Cuentas ciertas irregularidades. Según mis informes es así.

(Interrupciones.)

**SEÑOR HAEDO.** — Habría algo más, señor Presidente.

Aun más: en la Sección XIV de la Constitución —que parece haber sido establecida sino para evitar estas situaciones irregulares, por lo menos, para que no se queden ocultas— hay otro inciso, el E), que faculta al Tribunal de Cuentas para 'intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Municipios y servicios a que se refiere el inciso C) y **denunciar** ante quien corresponda todas las irregularidades en el manejo de los fondos públicos o infracción a las leyes de Presupuesto y de Contabilidad".

El propio artículo 205 dice: "El Tribunal de Cuentas **tendrá** superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley orgánica sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Municipios, servicios descentralizados o entes autónomos, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer a quien corresponda las reformas que creyera conveniente".

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Haedo debe conocer ya —porque ese asunto estuvo en la Comisión de Presupuesto y posteriormente en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General— que el Tribunal de Cuentas no tenía competencia y envió todo el expediente relacionado con ese mismo Municipio a la Asamblea General. Como consecuencia de eso, señor Presidente, de la negativa de la Junta, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General remitió, a su vez, por medio de una nota dirigida a la Presidencia de la Asamblea General ese asunto para que fuera mandado a la Comisión de Constitución y Legislación de ese Cuerpo.

En ese estado está ese asunto, y convendría esperar el dictamen de esa Comisión para pronunciarse, porque ni el Tribunal de Cuentas ni la Intendencia han estado en mora. La Intendencia estuvo en mora antes, pero el Tribunal de Cuentas cumplió con todos los requisitos constitucionales. Ese es el verdadero estado del asunto.

(Interrupciones).

**SEÑOR HAEDO.** — Es la infracción que se está cometiendo en el Municipio de Salto y por eso he citado esos artículos, porque relacionada con ella es que tiene facultad el Tribunal de Cuentas para intervenir o por lo menos, para denunciar el caso. Esa es la verdadera situación: es un Municipio que no tiene presupuesto; no sólo que no lo tiene, sino que está ejecutando actos completamente ilegales, porque está haciendo pagos sin tener autorización legal para ello, fuera de otras resoluciones que no pueden adoptarse sin la conformidad de la Junta Deliberante.

Es evidente que se está violando día por día la ley de Gobiernos Locales y la Constitución. El Tribunal de Cuentas que ha sido creado, no para intervenir en la administración, pero sí para una supervigilancia controladora, tiene facultad y el deber de hacerla efectiva en este caso concreto.

Una cosa es que el Tribunal observe un presupuesto que no ha sido presentado en forma, y otra cosa es que en el transcurso del año un Intendente esté ejerciendo actos ilegales, sin que sea posible tomar medidas para impedirlo. Las cosas son completamente distintas y deben resolverse por actos separados.

Creo que han hecho bien los legisladores por Salto en plantear el asunto. Lo que procede es enviar la versión de lo dicho en Cámara al Tribunal de Cuentas, para que, si lo cree conveniente, tome intervención constatando las irregularidades y denunciándolas a la Asamblea General.

Quedaría otro recurso que también prevee la Constitución en su artículo 261 que dice: "Los decretos de las Juntas y **las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes**, serán apelables para ante la Cámara de Representantes por un tercio de la Junta, **por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento** o por el Poder Ejecutivo". Hay tres órganos que pueden ser apelantes: trescientos ciudadanos, un tercio de la Junta o el Poder Ejecutivo. Si efectivamente, no hay Junta instalada, pueden hacerlo trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento de Salto y el propio Poder Ejecutivo.

**SEÑOR RIOS.** — ¿Me permite?...

Parece que hay una ligera confusión en la última afirmación del estimado compañero Diputado Haedo.

El recurso a que se refiere, es en cuanto a resoluciones concretas, porque la parte que se refiere a presupuestos está completamente establecida en la ley respectiva y en capítulo aparte.

El Tribunal de Cuentas podría intervenir por denuncias concretas en la mayoría de la Junta o del Contador Municipal. La ley que organiza los Gobiernos Locales lo establece en el inciso C) del artículo 43 que reglamenta las disposiciones constitucionales que se acaban de leer. De manera que si el Intendente, reiteradas las órdenes ilegales de pago y el Contador Municipal insistiera en que ello es improcedente, deberá cumplirlas, dando cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.

Para las cuestiones de gastos hay un capítulo aparte, el que trata de las obligaciones del Contador Municipal y sus relaciones con el Tribunal de Cuentas y el que se refiere a los "recursos" es en cuanto a resoluciones de orden general, que puedan afectar intereses privados o colectivos, todos, los casos de ordenanzas municipales, fallos en expedientes de orden contencioso, etc.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor, no. "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o las leyes". ¿Cómo puede hacer ese distingo el señor Diputado?

Resolver gastos sin estar autorizado para ello, es evidentemente una ilegalidad y sobre esa resolución tienen derecho trescientos ciudadanos, el tercio de la Junta o el Poder Ejecutivo para plantearlo ante la Cámara de Representantes.

**SEÑOR RIOS.** — Está perfectamente reglamentado en lo que se refiere a los pagos, en el artículo pertinente, que los Contadores Municipales están en la obligación de hacer la denuncia de la orden ilegal de pago ante el Tribunal de Cuentas.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero el artículo 261 es de lo más amplio.

**SEÑOR RIOS.** — Pero no se refiere a los pagos.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor; no hace ninguna diferenciación el artículo: se refiere a **todas las resoluciones** ilegales de los Intendentes.

Lo que hay que establecer es si son o no **resoluciones** ilegales. Si lo son caen dentro del artículo 261 y procede su apelación ante la Cámara de Representantes.

De todas maneras, señor Presidente entiendo que debe darse la versión taquigráfica de lo dicho en esta sesión al Tribunal de Cuentas a fin de que tome las medidas que juzgue pertinentes sin perjuicio de las ulterioridades que pueda tener este debate en la Cámara y en el Senado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Este asunto ya está en la Comisión de Constitución de la Asamblea.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero insiste en una cosa que no tiene razón. Una cosa es el defecto que ha habido en la tramitación del presupuesto, y otra cosa es la situación que se denuncia en la Cámara, de permanente y reiterada irregularidad, desde el momento que se están haciendo cosas completamente ilegales. Es este aspecto el que hay que hacer llegar al Tribunal de Cuentas, para que tome las medidas pertinentes y no se sigan produciendo estos hechos.

El otro aspecto que motivó el juicio político, es así, está en la Asamblea General y allí las Comisiones técnicas respectivas informarán, pero entre tanto ha sobrevenido una situación grave, una situación ilegal que se viene reiterando día por día y no puede el Parlamento cruzarse de brazos.

**SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).** — ¿Me permite?...

El problema se plantea, en mi sentir, en términos generales, a la gestión en un sentido amplio del Intendente Municipal de Salto. El argumento del señor Diputado Haedo se refiere a los recursos contra las resoluciones concretadas dictadas por las Juntas o Intendencias contrarias a la Constitución o a las leyes.

Los Diputados Silva, Manacorda y Oliú, preopinantes, se han referido a la gestión general de ese funcionario y han formulado cargos concretos que nos llevan digamos así, de la mano, al estudio del problema constitucional referente: a saber qué organismo opera en función de acusador ante el Juez competente. El órgano constitucional con facultad de fallar en este caso, es, evidentemente, el Senado. Lo resuelve así el artículo 253 de la Constitución de la República. Lo que hay es que ese artículo remite la función de acusador a la Junta privativamente y no existiendo, según se desprende de esta discusión, esa autoridad municipal surge el conflicto de examen.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Bien; no entro a estudiar los hechos que dan fundamento al problema legal que se plantea, pero me parece advertir que lo que hay en el fondo es una deficiencia de nuestra actual organización en cuanto no se ha dictado la ley orgánica del Tribunal de Cuentas que establezca una función de control tal como la enuncia la Constitución.

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

**TARIFA DE AVISOS**
**de "Diario Oficial"**

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0 30 |
| Por 10 días | " 0 15 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0 10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 60 días | " 0 07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00
Por cada centímero de exceso ... " 1 20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantid alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3 00 |
| Por semestre | " 6 00 |
| Por año | " 10.00 |

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

**Retirados los ejemplares de la Administración**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1 80 |
| Por semestre | " 3 60 |
| Por año | " 7 20 |

**VENTA DE NUMEROS**

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0 10 |
| Atrasados | " 0 20 |
| De más de dos meses | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

**CALLE FLORIDA 1178**

# OFICIALES

**OFCINA NACIONAL ELECTORAL**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, se llama a licitación pública por última vez (segundo llamado), para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8, y de dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas recientemente instaladas, y de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que, por lo menos, dos días antes al de la apertura de la propuestas, deberán depositar en la Tesorería de la Corte Electoral la garantía correspondiente.

Los precios serán abiertos en presencia de los señores Director Interino, Subdirector Interino y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral, el día 14 de Agosto corriente a las 14 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.4-6235-v.ag.14.

**JEFATURA DE POLICIA**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Licitación**

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag 6-6276-v.ag.18.

**COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO**
**Llamado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.**

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité, avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936.

$6.00 Ag.8-6368-v.ag.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 40**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 de kilos de chapa galvanizada para barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se habrirán el día 13 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6060-v.ag.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.18.

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO**
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6133-v.ag.18.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 1671

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propueestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 11 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6136-v.ag.11.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA No 1649

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 cartas geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

as propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6053-v.ag.10.

**IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilogramos de "descarne de carona".

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día diez de Agosto próximo, a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-6101-v.ag.10.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital Flores, a $ 7.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.

$8.00 Ag.4-6200-v.ag.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 201

**Aparatos telefónicos auxiliares**

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 200 llaves conmutadoras y 300 campanillas auxiliares, de acuerdo con las condiciones establecidas en losh pliegos respectivos que los interesado podrán retirar de la Proveeudía Generla, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-6334-v.ag.10.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION N.o 262

**Postes de eucaliptus sulfatados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-6290-v.ag.12.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION N.o 263

**Postes de pino sulfatados o creosotados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-6291-v.ag.14.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION N.o 260

**Contadores eléctricos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de columnas tubulares de acero para la instalación de alumbrado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-6044-v.ag.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Mario Copetti, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Canelones 2078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Matemáticas Aplicadas, segunda parte (Geometría Plana, Trigonometría y Geometría del Espacio)", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.8-6350-v.ag.11.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 28547**

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

**ACTA N.o 28546**

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVISTA CLEARING"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

**ACTA N.o 28562**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

**ACTA N.o 28617**

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6362-v.ag.26.

**ACTA N.o 28573**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5983-v.ag.17.

**ACTA N.o 28553**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

**ACTA N.o 28572**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

**ACTA N.o 28556**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astcul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TABLIGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

**ACTA N.o 28568**

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

**ACTA N.o 28566**

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soccny - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

**ACTA N.o 28606**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsan - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

**ACTA N.o 28565**

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

**ACTA N.o 28271**

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

**ACTA N.o 28550**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**SILVER SHELL**

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

**ACTA N.o 28551**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

**ICY-HOT**

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

**ACTA N.o 28194**

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

**ACTA N.o 28563**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

**ACTA N.o 28564**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLYCOBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

**ACTA N.o 28542**

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

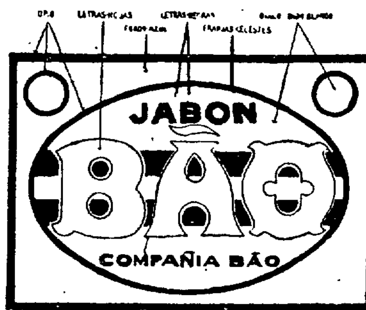



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

**ACTA N.o 28552**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6117-v.ag.18.

**ACTA N.o 28588**

Montevideo Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

**ACTA N.o 28587**

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

**DITZCO**

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

**ACTA N.o 28586**

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmoria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

**ACTA N.o 28571**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6218-v.ag.21.

**ACTA N.o 28476**

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

**ACTA N.o 29589**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**PUROLATOR**

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

**ACTA N.o 28576**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

**ACTA N.o 28600**

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

**ACTA N.o 29590**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIGARO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6216-v.ag.21.

**ACTA N.o 28517**

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

**ACTA N.o 28570**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

**ACTA N.o 27677**

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5219-v.ag.21.

**ACTA N.o 28377**

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

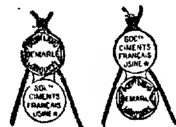
"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

**ACTA N.o 28545**

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Francais et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca



PORTLAND DEMARLE LONQUETY GARANTI PUR

SOCIÉTÉ DES CIMENTS FRANÇAIS PORTLAND DEMARLE LONQUETY SIÈGE SOCIAL BOULOGNE-SUR-MER

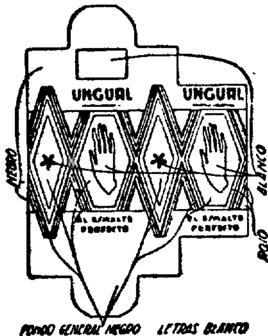
CIMENTS FRANÇAIS SIÈGE SOCIAL: BOULOGNE S/MER

para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10.

**ACTA N.o 28525**

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

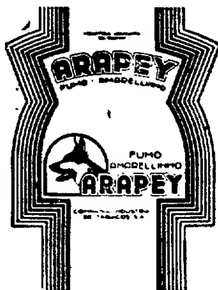



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

**ACTA N.o 28541**

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

**ACTA N.o 28532**

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena, cacao, malta, azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas, clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

**ACTA N.o 28594**

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

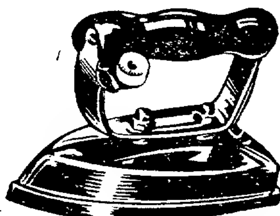
"CAPABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

**ACTA N.o 28604**

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



PLANCHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.

$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

**ACTA N.o 28602**

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THYMOPHYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

**ACTA N.o 28583**

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

**ACTA N.o 28585**

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6046-v.ag.15.

**ACTA N.o 28592**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

**ACTA N.o 28591**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24 — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

**ACTA N.o 28595**

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

**ACTA N.o 28559**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"PERLADA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

**ACTA N.o 28575**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

**ACTA N.o 28539**

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

**ACTA N.o 28611**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

**ACTA N.o 28593**

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

**ACTA N.o 28612**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&C

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

**ACTA N.o 28613**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

**ACTA N.o 28549**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

**ACTA N.o 28554**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

**ACTA N.o 28555**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

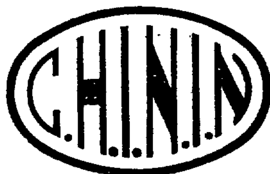
"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

**ACTA N.o 28557**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

**ACTA N.o 28561**

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 29-5992-v ag.14.

**ACTA N.o 28560**

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

**ACTA N.o 28558**

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

**ACTA N.o 28567**

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc." de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

**ACTA N.o 28574**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

**ACTA N.o 28578**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

**ACTA N.o 28577**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

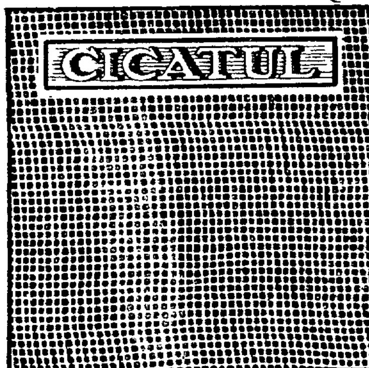



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14

**ACTA N.o 28579**

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (apósito graso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

**ACTA N.o 28510**

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

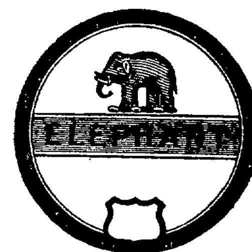



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

**ACTA N.o 28509**

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

**ACTA N.o 28446**

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TICON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6090-v.ag.17.

**ACTA N.o 28580**

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARGYBISMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

**ACTA N.o 28581**

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

**ACTA N.o 28582**

Montevideo Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28596

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 28605

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"OPALE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FINLANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28597

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon ález, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA No 28610

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

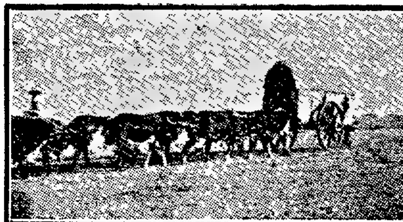
"CAMPEONES"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28607

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28598

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 28615

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3537, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE DENTISTA.

El Ministerio de Salud Pública llama a un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un

cargo de Dentista del Centro Departamental de Rivera, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50 y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 29 de Agosto próximo, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.8-6364-v.ag.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6279-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones en la escuela rural número 33, de "El Caño", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la lictiación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-6335-v.ag.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesado ssolicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se abrirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6280-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la *suma de $ 2.10 en la Tesorería General de* la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y alcrado hasta el día 28 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6301-v.ag.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación para las obras de carpintería metálica del edificio "Hospital de Clínicas".**

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de carpintería metálica "Hospital de Clínicas", que la recepción de propuestas fijada para el día 30 de Julio próximo pasado ha sido prorrogada hasta el día 19 de Agosto en curso, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6281-v.ag.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones eléctricas del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6264-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-6263-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución, del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6135-v.ag.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras (auto - Patrol).

*Pliego de condiciones en la* Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Adolfo Fielitz Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.3-6163-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6134-v.ag.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de mil cien toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.31-6128-v.ag.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Aviso**

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José - Trinidad, que la apertura de propuestas se ha resuelto sea postergada para el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.30-6059-v.ag.10.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morint, Esteban Cappins o Capons, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervasio Acosta, un adulto, Felipe Osnna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rose F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.**

**Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.**

**$64.80 Jn.4-4331-v.set.9**

**Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del panteón número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la** acción correspondiente ante esta repartic-

ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

**JUNTA LOCAL DE LA PAZ**
**AVISO**

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.
$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO**
**PRIMER LLAMADO A LICITACION**

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
**CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO**

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G. Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos; en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
**LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD**

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.
2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.
3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamente el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A pe- FEDERICO D. R. LANZON, de 23 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado en Rincón 593, y doña PERONA GONZALEZ BAUTE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3123-v.ag.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHINCA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1586, y doña JUANA OLGA BELLO de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3067-v.ag.10.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 47 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1269, y doña DOLORES ACOSTA, de 57 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN FEIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA ALICIA BENITEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MIKOLICH, de 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1254, y doña MARIA CELIA PASCOTTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3095-v.ag.12.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUCHINIK, de 21 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en Río Negro 1205, y doña AURELIA BLEIER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Río Negro 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3145 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 364), y doña JUANA JOSSERME, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 364).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3121-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROSEWICH, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña NACHA BIRENBAUM, de de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3094-v.ag.12.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 27 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RENEE JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3124-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Maldonado 1214, y doña GRACIANA IRMA ACEVEDO ALBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3125-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DAMASO NICOLAS, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña JUANA RAMONA BAPTISTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3082-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN BELLO RIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1288, y doña EUGENIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3083-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1434, y doña CELESTE AIDA SARAVIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3084-v.ag.1e.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SUAREZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en La Paz 1266, y doña IRMA PUGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3144 - ag. 15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERO, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1193, y doña AMELIA ALLEGUES, de ... viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03075 - v Ag. 11.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SANTANA CASTILLO de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1295, y doña LEONOR VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3126 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUSATI, de 35 años de edad, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña MARIA ESTHER GAMBETTA, de 26 años de edad, soltera, oriental domiciliada en Cerro Largo 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3127 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BURZA de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 903, y doña DELIA MARTINI BAROFFIO, de 27 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2.00 3128 v. ag.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA de 26 años de edad, soltero, comerciante, español domiciliado en San Salvador 1467, y doña LUCINDA MESA MONTESERIN, de 24 años de edad, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3129 - ag. 15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NABERGOY, de 33 años de edad, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Gaboto 1529, y doña ROSALIA FURLAN, de 28 años de edad, soltera, italiana domiciliada en Gaboto 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3130 - ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GALAZZO, de 66 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en La Paz 1623, y doña MARIA JOSEFA SASSONE, de 63 años, soltera, domiciliada en La Paz 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3043 - v Ag. 11.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLISCHUK, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Clemente César 2289, y doña RAQUEL DINERSTEIN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Clemente César 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3097-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL GRODZENSKI, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Flores 2206, y doña CHAJA DONIGER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3098-v ag.12.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MILANS, de 45 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garay s|n., y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Garay s|n..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3105 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMUEL TUDURI, de 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Rivera s|n, y doña IDORALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03080 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA CAROLINA FERNANDEZ, de 18 años de edad, soltera, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03681 - v Ag. 11.

**11.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMON GARETTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Cuchilla Grande 2912, y doña EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Cuchilla Grande 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios.
$ 2.00 3142 - ag. 15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRNCICH, de 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan Carrara 73, y doña MARIA ANGELICA TORTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3143 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RIERA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña BLANCA ELVIRA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3122-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIARLONE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oncativo sin número (Carrasco), y doña ROSA MARIA DINELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3099-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO ESPIÑEIRA, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 56, y doña DELIA MARIA MORA-

LES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03074 - v Ag. 11.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN TOGNOCCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1088, y doña MERCEDES LARROQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3136-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LAGO MIRABALLE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1086, y doña ELINA CAROLINA PORTAS BARAIBAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3114-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459, y doña OFELIA MARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3115-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en José L. Terra 3175, y doña JULIA BRUNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3116-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. GONZALEZ, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2517, y doña AQUILINA FURSA, de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3117-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIERRA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2067, y doña JUANA FLORENTINA LEEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3087-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL CORE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3527, y doña MARIA TERESA GERALDA CALERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3086-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON SANTANA NOCETTI, de 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Darwin 3320, y doña FRANCISCA FERRAGUT, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3088-v.ag.12.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SVAB, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad italiano, domiciliado en Cuaró 3284, y doña MARIA ADELA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, domiciliada en Blás Basualdo 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3100 - ag. 13

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, empleado, de nacionalidad español, domiciliado en Convenio 832 y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en Convenio 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3101 - ag. 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROITMAN, de 32 años de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FRIDA SCHUTZ ADLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad polaca, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] publicado en [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3102 - ag. 13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILIENSKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 2027, y doña FANNY LEVITIN, de 19 años soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli, Oficial del Estado Civil.

2.00 3146-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BEUCK BATTAGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2325, y doña IRMA APUD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3119-v.ag.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Salvador 1926, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3120-v.ag.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO BORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña RAQUEL VALLEBONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03079 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TOLVES, de 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 936, y doña DOLORES ROSA RAMPONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3070-v.ag.10.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MORENO FAJARDO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1025, y doña EMILIA DOS SANTOS DA COSTA, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en Simón Bolívar 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3132-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BOROVSKY, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Misiones 1479, y doña SARA CHIKIAR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3131-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAVONI de 25 años, soltero, de profesión herrero mecánico, oriental, domiciliado en Libertad 2643, y doña ROSA CUNEO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3103 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS MARIA PINTOS, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Avenida Brasil 2817, y doña CELIA JUANA PINTOS REBOLLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Brasil 2817.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3104 - ag. 13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RODOLFO HAGI, de 45 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en el Sanatorio Modelo, bulevar Artigas 1109, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en Maldonado 2316.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

$ 2.00 03076 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO FELIPPINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2467, y doña LUISA MARGARITA SOBRERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 696.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03077 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIRGINIO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1060, y doña DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, de 20 años, soltera, oriental.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 03078 - v Ag. 11.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FRETI, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2415, y doña MAURA DE LOS SANTOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1831.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDEMAR PERTIERRA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2335, y doña MARIA LUISA EIRIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1638.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3159-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto de 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANBINDER, de 50 años, soltero, comercio, israelita y domiciliado en Guaviyú 2469, y doña RAQUEL CHIAVNIK, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Guaviyú 2468.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3106 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BIANCHI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2292, y doña JUANA MARIA NUÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2038.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3107 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LEIB LANDESMAN, de 43 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2420, y doña CHAJA GOLDFARB, de 47 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2420.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3108 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 9 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FERSTER, de 54 años, soltero, vidriero, israelita, domiciliado en Blandengues 1678, y doña FANIA REJTMAN, de 48 años, soltera, israelita, domiciliada en Blandengues 1678.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3109 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 9 horas. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SPIRAK, de 55 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2362, y doña AIDA STRIER, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2362.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3110 - ag. 13.

En Montevidoe y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCION RUDIN, de 42 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Alvear 2457, y doña BRONIA SAPIRO, de 37 años, soltera, israelita, domiciliada en Alvear 2457.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3111 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIA LINERA, de 34 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Martín García 2258, y doña LIBERTAD URUGUAYA ASCONEGUY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1978.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3112 - ag. 13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARIA CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2300, y doña MARIA ANTONIA LANGLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2300.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR INTROINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1667, y doña ANGELITA ANGIONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2062.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.ag.12.**

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 3749, y doña MAGDALENA ANIDO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2049.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Inca 2122, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2122.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.ag.10.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CANAVESI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fulton 5, y doña MARIA ESTHER CANAVESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3113 - ag. 13.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ SCHWANDER, de 33 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Nueva Palmira 2124, y doña CARMEN BALAY, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Roman C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3092-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ PAILOS, de 21 años, soltero, tapicero, español, domiciliado en Andrés Lamas 3580, y doña BLANCA NIEVES BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3093-v.ag.12.

## 23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AVELINO BARREIRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2038, y doña JUANA GASAMANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3140-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS STIRLING, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2801, y doña JUANA DELFINA MARIN CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2801.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3141-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de 36 años, soltero comercio, español, domiciliado en Osorio 1301, y doña EMILIA PEREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03071 - v Ag. 11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RICARDO FRANZIA, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2740, y doña TERESA TORIBIA GARCIA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03072 - Ag. 11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARTIGAS ROJAS, de 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2256, y doña MARIA NICOLASA AMERICA CASSESE, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 03073 - v Ag. 11.

## 24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES RENALD DREVER, de 24 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Sarmiento 2633, y doña MERCEDES ALGORTA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Juan B. Blanco 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
2.00 3135-v.ag.15.

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRECCIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1330, y doña CAMILA CLAVIJO, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3089-v ag.12.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIRAUDIN, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Larrañaga y J. P. Varela, y doña MARIA ALIDA LUJAN SEVERO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3547.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2 00 3090-v.ag.12.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 6|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687 Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134 Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita llama y emplaza al dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845 v.jn 30.
Jl.21-v.ag 10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez Cobro ejecutivo de pesos 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita llama y emplaza a don Tomás Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini Cobro ejecutivo de pesos. 6|328" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de lenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Junio 5 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve) se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379) se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble

empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dahetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dahetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dahetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dahetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dahetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bengochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-6227-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Domingo Molinelli Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.4-6191-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urzainqui o Pedro Miguel Urzainqui y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.4-6171-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Cecilia o Cecilia Estefanía Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6078-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6079-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6080-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ameneiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6082-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gar-

cia de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Jl.31-6083-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6081-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alba Pastora Esperón Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6084-v.ag.11.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Notificación**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Sara Llonard de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.6-6295-v.ag.17.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Rotada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituír el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituír los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituír los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

**Emplazamiento**
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Junta de acreedores**
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.5-6248-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Mar-

tino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rinenthal o Rinental de Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-6213-v.ag.14.

**Declaratoria de incapacidad**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Parodi (Luis A.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Mayo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Luis A. Parodi y designada curadora legítima su señora madre doña Paulina Senaldi de Parodi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.4-6212-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6062-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reck, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5 50 Ag.6-6268-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Larramendy, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-6285-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cairelli, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.5-6256-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreoni, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6173-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6198-v.ag.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — "Américo Martín Rodríguez Vera, constituyendo domicilio en la calle Rondeau 1416, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan Pablo Varese y José A. Ribot Llama declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por tanto pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedición del testimonio respectivo. — A. M. Rodríguez Vera". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.4-6181-v.ag.14.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Farietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que de su haber hereditario hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos

diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto.- Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-6359-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo E. Naguila. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Alfredo E. Naguila, constituyendo domicilio en la casa calle Agraciada número 2791, de esta ciudad, al señor Juez digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Carlos Pigurina y Eduardo Dávila, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los ejemplares respectivos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Alfredo E. Naguila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Ag.6-6288-v.ag.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Penalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Macchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-6284-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rey García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.6-6275-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424, Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil", se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.6-6159-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moderana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-6247-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Santos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-6244-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Ribas Esteves de Casada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-6243-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Molinaro de Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-6190-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-6038-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Gabriel o Isidoro G. Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6073-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brissolese de Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-6088-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Imperiali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6040-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.6-6274-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Scaglia de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.31-6089-v.ag.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandrogrio contra Serafín Benítez y otros Cesación de condominio" se cita llama y emplaza a los señores Serafín Benítez Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila o Petrona Molinari de Figari o Figare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6036-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6016-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado o Juan Delgado Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6011-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Callifcación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marín" debe

decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Batto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.24-5356-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,en autos "Fábricas Nacionales de Cervaza, S. A. y otros con Hermán Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17. Set.7-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o Bárbara Ivaldi de Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6175-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Landoni de Alberici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6180-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blois o Bloise y de doña Rosario Rosamagno de Bloise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6058-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Fernández de Darrigol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6015-v.ag.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos "Guerra José. Sucesión. Incidente incapacidad de Anunciata María Guerra" y por resolución de fecha 13 de Febrero de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Anunciata María Guerra, habiéndosele designado su curadora legítima a doña Juana Agnese de Guerra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.20 Jl.30-6017-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oddone de Desideri o Juana Vila de Desideri, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle San José número 1125, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6272-v.ag.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo Ruibal, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6026-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Quartino a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella compaerzcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936 — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6013-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lazota o de la Zota, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6207-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a .sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Nemesio Ramos citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6169-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Toja de Novas citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 27 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6064-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena. Juez de Paz

$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Santurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-5947-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6056-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24 a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Montañes, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Lambí número 1417, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-6160-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24 a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Adelino Cardozo, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concept para que se presenten ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a deducir sus derechos en legal forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

[illegible]

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.4-6185-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Bermúdez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.30-6012-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino donde dicen, en la 1 a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira: en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silvevra, debe decir Horacio Alejo Serrón, Silveira: en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4 a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira: en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino; más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.25-5910-v.ag.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.

Jl.30-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Atanacia Rodríguez para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Julio 31 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6188-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Destteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$7.50 Jl.27-5924-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se describen: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40, deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m 50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 166m.08, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 269m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.85, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m 03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80 lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0536 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h 2802m. 69, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20 lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50, lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00, de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6265-v.ag.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florencia Conde de Pino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-6189-v.ag.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el comerciante de Carmelo, Carlos C. Lorente, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Jacinto Díaz Arnesto los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.3-6165-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Rancés de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6093-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Solsona, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.11-6094-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6095-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 18 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**
**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz, suscrito el 5 de Marzo de 1931, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres ,pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera", y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de naciona-

lidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de — Raúl Ferreira, Actuario. quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.
$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Olivera, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.31-6096-v.ag.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6343-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona del Carmen Burguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-6114-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.
$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos. — Florida, Julio 3 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6313-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Camila Corbo de de los Santos o Emeteria Camila Corbo de de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrollo, Escribano Público.
$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalelja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje Cerro Pelado, séptima sección judicial de este Departamento, don Rodolfo C Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Ag.5-6262-v.ag.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carmelo Badiola y Casimira Suárez de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro deel término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6029-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Genara Fernández Chavez de Graña, Elodia Graña y María Trinidad Graña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6032-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de

María o María Celeste Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6028-v.ag.10.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Escolástica Guillermina Acevedo de Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6030-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6031-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Ramos o Nicasio Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6033-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Martínez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6034-v.ag.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión intestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Ag.3-6367-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Lila Fanny o Fannie Lilián Campbell Childs de Griffin, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.3-6149-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Santiago Minetto, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.3-6150-v.ag.13.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

**Apertura de sucesión intestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Arias, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.3-6151-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Ben-

tos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68. Jl.21-5711-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Candelario Balbi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.6-6302-v.ag.17.

**Prescripción de depósito**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial que bajo el rubro "El Procurador de Impuestos contra don Quintín Cardozo. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." existe en la sucursal del Banco de la República. 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados en forma dentro del término de veinte días ante este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — Pastor A. Bailey, Juez de Paz.

(Costas) Ag.5-6260-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.Jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.5-6225-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela V. Trinchitella de Piteira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1936. — Luis Basso, Actuario Interino.

$5.25 Ag.3-6147-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.3-6148-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria Lafranchi de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6304-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Smaldoni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6305-v.ag.17.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano: Tomás Bartesaghi, domiciliado en Colón 312, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos Juan Nocerino y Domingo Bordoli, domiciliados en esta ciudad, sobre el concepto que les merecen mi honestidad y costumbres. Previos los trámites legales, sírvase aprobar la información ofrecida y expedir testimonio. — Tomás Bartesaghi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Ag.4-6203-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Andrés Pazos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.30-6052-v.ag.10

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Armas, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6307-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Solano Pacheco, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6051-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCCION DE SORIANO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4 50 Ag.8-6347-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6208-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "María Julia Leal y Vicente Castro. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha getión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6209-v.ag.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Estevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.8-6354-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hipólito Justino Sasías o Sasía o Hipólito Sasía o Sasías, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6292-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6293-v.ag.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: e ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo Subismendi, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de traínta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6291-v.ag.17.

# Remates Judiciales

**RICARDO CASTELLANOS**

**Dirección General de Aduanas**

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 17 de Agosto y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor póstor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible.

He aquí el detalle:

Papelería. — Bobinas de papel de color, papel y sobre para cartas.

Almacén. — Tabacos, sardinas, aceites, yerba mate, cascos de vinos, vermouth, vinagre, cacao.

Accesorios para autos. — Un cigueñal, cubiertas, broches para capotas.

Tienda. — Astracán, sedas crudas, sedas artificiales.

Barraca. — Flejes de hierros, tierras refractarias, panes de tierra para fundidores,

Droguería. — Salicilato de soda, comprimidos Globeol, Urodonal, gubolitoides, filodines, magnesia industriales, chupetes de goma (con averías), anilinas, frascos vacíos.

Perfumería. — Jabones para tocador, pomos de crema, pomos de pastas dentífricas, pomos Sampoo, pomos brillantinas, cremas en tarros de vidrios, frascos loción, muestras de perfumerías, polvos para el cutis.

Música. — Victrolas.

Ferretería. — Camas de hierro automáticas, piedras para pulir metales, cascos de tiza, cintas cinematográficas, baúles, bolas de loza, pistolas y máquinas para compresor, asfalto, vitrolas, corchos en obras.

Bazar. — Artículos japoneses, queseras de vidrios, juguete Yo-Yo.

Electricidad. — Alambre forrado, lámparas de 300 watts, portátiles de vidrios.

Cigarrería. — Cigarrillos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 13, 14 y 15 del mes de Agosto, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas, con excepción del día 15, de 8 y 30 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Seña del comprador: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.8-6370-v.ag.17.

**ENRIQUE A. ZABALA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

**ADOLFO VAILLANT**

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 17 de Agosto de 1936 a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en Palmar número 2120 y J. Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos "Magariños Rocca José con Albérico Pernas y Domingo Rilla. Cobro de alquileres". Autos "Malfetán Zenón con la Asociación de Empleados del Resguardo. Reconocimiento de firma". Autos "Augusta Márquez con Francisco Ferrara. Incidente sobre secuestro". Autos "Lofiel Celia Teresa. Sucesión". Por mandato

del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Florindo de Munari Masaquio. Sucesión". Por mandato del Juez del 5.o distrito de la 10.a sección. Autos "Ernesto Carlota Bosch con Isidro Escuder. Reconocimiento de firma". Muebles, ropa, etc. etc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.

$10.00 Ag.6-6258-v.ag.17.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

REMATE JUDICIAL

Muebles. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Sucesión de doña Mercedes Susviela". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 14 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.5-6221-v.ag.14.

**MANUEL A. FAVILLA**

JUDICIAL

El Jueves 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, rematará la finca ubicada en continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras. Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordoeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232 serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Ag.5-6266-v.ag.19.

**ALEJANDRO GOENAGA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6273-v.ag.21.

**CARLOS M. PERICHON**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinueve decímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

**ANGEL GAZZANO**

JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejo-

ras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2-42-56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

**FRANCISCO ARIZAGA**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas y días subsiguientes, en la casa número 1269 de la calle Río Negro y con la base de las dos terceras partes de su tasación, procederé a vender al contado todo los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan A. Massolo, cuyo detalle consta en dicho expediente sucesorio.

Seña: 10 o|o. Exhibición: los días 17 y 18 de Agosto desde las 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Por más datos al martillero Francisco Arizaga, calle Treinta y Tres número 1325.

$10.00 Ag.4-6170-v.ag.14.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré: igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar antes descripto: al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

**ROMULO CARLEVARO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejos postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

**MAXIMO ROSSI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor debera consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

**RAUL R. RALLA**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadrona-

do con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8 - 17 - 65.
$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al públicc que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco cenímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1932. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1932, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; a Este, con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: calle Piedras 218.
$33.50 Jl.27-5946-v.ag.10.

**ABEL SAN ROMAN**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 325, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009 76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

**MANUEL A. FAVILLA**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al públicc que el día 14 de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Ceibo y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579 53, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

**AQUILES M. ROSELLO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387 compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yí, distante el punto medio de la primera nombrada: 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el númerc 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia: 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri: 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada (Cuenta corriente) Jl.23-5944-v.ag.12.

---

**HECTOR R. ANDUJAR**

JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini" se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry Etchepare y Aranchet: al Este José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza: Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto: Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

---

**REMATE**

**Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 16 de Agosto de 1936, a la hora 15 se procederá a la venta al mejor postor de los animales orejanos que se detallan a continuación: Una vaca negra, dos vaquillonas picazas, una vaquillona negra, una vaquillona nevada, una ternera mora. — Barros Blancos, Agosto 3 de 1936. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$6.00 Ag.5-6250-v.ag.15.

---

**ANTONIO GIANOLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

---

**JOSE MARIA DOS SANTOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Nobila. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes: ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Nobila: ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Ramí García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior: al Este, recta con la fracción que se describirá: al Sud recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior: al Este, más terreno del señor Nobila: al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte terreno del señor Nobila (antes Antonio Magallanes): al Este, Olegario da Silveira: al Sud el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Nobila). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción: al Nordeste el barrio De la Salud: al Sudeste el lote cinco y al Sudoeste con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para

ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

**JOSE E. SILVA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Agüedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras: A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur, con el propio solar número cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce; Este, solar seis, y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

**MIGUEL MUÑOZ**
**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.
$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

**CARLOS M. DE MEDINA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.
$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

**AQUILINO P. GONZALEZ**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noroeste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once, compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte, calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ugicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.
$31.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1243, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24.

**ANTONIO ARIZTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.00, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

**PEDRO GALLINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario,

de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando :al Noreste, con la fracción 8, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88. 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con e. número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

---

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Vicente Arau o Arao, se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a las 9 horas, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate de todos los muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión nombrada, y que se detallan de fojas 86 vuelta a 88 vuelta de los autos respectivos. La venta se realizará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes y tendrá lugar en la chacra que la citada sucesión posee en el ejido de este ciudad, ocupada actualmente por don Francisco Gabriel Gutierrez, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado de esa fecha. — Mercedes, Julio 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Jl.30-6050-v.ag.9.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

---

**HECTOR D. FUENTES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos, $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

---

**ISIDRO V. IZMENDI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

---

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiria he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

**COMPAÑIA SALUS**

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas, que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, Cerro Largo 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1935|1936, terminado el 30 de Junio. Al mismo tiempo se pagarán los intereses sobre los depósitos entregados para sucripción de acciones, hasta el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 18. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. —El Secretario.

$4.50 Ag.6-6308-v.ag.11.

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso). Orden del día: Aprobación de la compra de un campo en la República Argentina efectuada por la Sociedad. — El Secretario.

$4.50 Ag.5-6233-v.ag.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19.

### VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada

$5.00 Ag.4-6190-v.ag.24

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag 7-6316-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrtiuración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

### VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

### MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual; 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto) — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró" con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró" integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey.

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Genoni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — "Ottasso, Tipol y Genoni".

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía.. — Montevideo, Julio 30 de 1936.. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot" en los ramos de garage y compra y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936. — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía."

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo. Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frias.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Félix M. Olmedo número 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro suplentes por un año y elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$13.50 Jl.30-6066-v.ag.10.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag 12.

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

$7.80 Jl.24-5875-v.ag.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreeedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus créditc en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag.5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriél Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez.

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babfo, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilinguriau, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto a las catorce horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.5-6234-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientess al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de la utilidad y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secrearía de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-6255-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta upblicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apal.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

# AVISOS DEL DIA

**U. T. E.**

LICITACION N.o 264

**Conductor de cobre doble esmaltado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Octubre, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.15-6393-v.ag.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**

LLAMADO A LICITACION

**Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.**

La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve: Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto ,a las 15 horas.

Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4148, y doña MARIA ELENA PARRA HARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Piratas 175, y doña NORMA C. LAZO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLADONIGA LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ascasubí 5a, y doña MARIA ANGELICA BERLANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 5a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3150-v.ag.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORELLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4276, y doña JULIA IGNACIA CARDOZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Aguiar 3909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JAIME KOZLOFF, de 51 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en P. Costa 32, y doña ADORALINA LIGUIZAMON, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Derechos a costas. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3152-v.ag.17.

**24.a Sección del Depto de Montevideo**

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPEANS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3234, y doña ALCIRA BARROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zelv Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos, 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 30742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicente Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$550 Ag10-6374-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Yrigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

5.50 Ag.10-6475-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernándo I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste, la sucesión Arismendi, y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponen así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.10-6397-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936 — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alles", calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Ag.10-6401-v.ag.20.

**"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

FEBRERO DE 1936

### Canelones

Sin determinar sección

Pablo Hernández, oriental, soltero, con Sandalia Barreto, oriental, soltera.
Lorenzo Justiniano Badacco, oriental, soltero, con Isabel Estramil, oriental, soltera.
Eugenio Clavería, oriental, soltero, con Juana Antonia Blanco, oriental, soltera.

### Cerro Largo

1.a Sección — Rafael Ferro, oriental, soltero, con Ofelia Almada, oriental, soltera.
Sagunto Tomás, oriental, soltero, con Dehalda Silvera, oriental, soltera.
José María Giamprietro, oriental, soltero, con Bernarda Angelina Pérez, oriental, soltera.
José María Mujica, oriental, soltero, con Carmen Constancia Miralles, oriental, soltera.
Duhalde González, oriental, soltero, con Angela María Muccia, oriental, soltera.
Germán Tomás Hipólito Barrios, oriental soltero, con María Delia Villamil Múñoz, oriental, soltera.
Carlos Bartolomé Herrera, oriental, soltero, con María Evanoska Teixeira, oriental, soltera.
Aecis Aristóbulo Vaz y Vaz, oriental, soltero, con María Ernestina Urrutia Dutra, oriental, soltera.
Enildo Sosa, oriental, soltero, con Dilva Teresa Mestre, oriental, soltera.
José Senandes, oriental, soltero, con Magdalena Lagos, oriental, soltera.
Luis Noblia, oriental, soltero, con Angelina Benítez, oriental, soltera.
6.a Sección — Rufino Suanes, oriental, soltero, con Orfilia Pintos, oriental, soltera.
Teófilo Nacente, oriental, soltero, con Lucía Lemos, oriental, soltera.
9.a Sección — Bruno Ancheta, oriental, soltero, con Hanalirna Caballero, brasileña, soltera.
Juan Damaceno Biren, brasileño, soltero, con Marcelina Trimmermam, brasileña, soltera.
Selvano Correa, brasileño, soltero, con Graciolina Camargo, brasileña, soltera.
Paiscao dos Santos, brasileño, soltero, con Almeriandina Alvez de Mello, brasilena, soltera.
Leandro Pedrozo, oriental, soltero, con Guillermina Pereira, oriental, soltera.
Luis Suárez, oriental, soltero, con Ananlina Cabalhero, brasileña, soltera.
José Selva, oriental, soltero, con Cicencia Mora López, oriental, soltera.
Hermes Gómez, brasileño, soltero, con Carolina Werner, brasileña, soltera.
Juan Antonio da Silva, oriental, soltero, con Hirondina Chagas, oriental, soltera.
Octaviano Trinidad, oriental, soltero, con Elvira González, oriental, soltera.
Exequiel Santos, oriental, soltero, con María Teresa Asunción, oriental, soltera.
Severo Guedes, oriental, soltero, con Inocencia Rodríguez, brasileña, soltera.
Justino Labrega, brasileño, soltero, con Vitalina Rodríguez oriental, soltera.
12.a Sección — Joaquín Torres, oriental, soltero, con Nestorina Silva, oriental, soltera.
Pablo Noda, oriental, soltero, con Honorina Juliana Alemán, oriental, soltera.
16.a Sección — Juan Bautista Sosa, oriental, con María Teresa Méndez, oriental.
Gregorio Mercedes Curbelo, oriental, con Leocadia Floria Acuña, oriental.

### Colonia

4.a Sección — Romeo Albérico Bucero, oriental, soltero, con Gregoria Elvira González, oriental, soltera.
Floravante Bartolomé Boudranti, oriental, soltero, con Rosalía Deleón, oriental, soltera.
Juan Pedro Armand Ugón, oriental, soltero, con María Eulogia Pérez, oriental, soltera.
5.a Sección — Eduardo Severiano Verde, oriental, soltero, con Guillermo Rodríguez, oriental, soltera.
6.a Sección — Carmelo Cheveste, oriental, soltero, con María del Huerto Fernández, oriental, soltera.
Abraham Alfredo Bermúdez, oriental, soltero, con Esther Benedicta Buela, oriental, soltera.
Julio Alfonso Dutilh, oriental, soltero, con Nélida Sugasti, oriental, soltera.
Umberto Cazalá, oriental, soltero, con Angela Cándida Torriani, argentina, soltera.
Carlos Martínez, oriental, soltero, con Carmen Olmedo, oriental, soltera.
Juan de Dios Berrueta, oriental, soltero, con Rosalía Cremona, oriental, soltera.
Severino Rossi, oriental, soltero, con Adela Juana Buena, oriental, soltera.
Martín Plácido Guaraglia, oriental, soltero, con Luisa María Guaraglia, oriental, soltera.
Ignacio Prior, oriental, soltero, con Aurelio Camblong, oriental, soltera.
Gabriel Celestino Rouvier, oriental, soltero, con María Rosa Pesce, oriental, soltera.
Manuel Pay, oriental, soltero, con Antonia Cufré, oriental, soltera.
Rogelio Carlos Clark, oriental, soltero, con Emilia Cornú, oriental, soltera.
10.a Sección — Enrique Castillo, oriental, soltero, con María Josefa Barrientos, oriental, soltera.
14.a Sección — Hipólito Camacho, oriental, soltero, con María Emilia Fouy, oriental, soltera.
Enrique Fouy, oriental, soltero, con Cora Clea Ganavel, oriental, soltera.

### Durazno

1.a Sección — Francisco Mosso, oriental, soltero, con Mélida Ramona Mateos, oriental, soltera.
Martín Galli, oriental, soltero, con Juana Gregoria Tagura Menéndez, oriental, soltera.
Modesto José Arrúa, oriental, soltero, con Agueda Robertt, oriental, soltera.
Juan Fumero, oriental, soltero, con Julia Nieves Fumero, oriental, soltera.
Víctor Martín Alonzo, oriental, soltero, con María Dolores Rodríguez, oriental, soltera.
Isabelino Burgos, oriental, soltero, con Haydée Luzardo, oriental, soltera.
Fructuoso Severo Colet, oriental, soltero, con María Basilisa Lazo, oriental, soltera.
Gregorio Rodríguez, oriental, soltero, con Antonia Diadema, Peraltas, oriental, soltera.
Julián Amador González, oriental, soltero, con María Amelia Gauna, oriental, soltera.
Hugo Asdrúbal Picasso, oriental, soltera, con Hévola Urbana Fervan, oriental, soltera.
Fermín López, oriental, soltero, con Blanca Irma Acosta, oriental, soltera.
Pedro Alberto Argüello, oriental, soltero, con María Isabel Arizmendis, oriental, soltera.
Abdón Román Tabárez, oriental, soltero, con Olga García, oriental, soltera.
Felipe González, oriental, soltero, con Angela Galli Gallo, oriental, soltera.

### Florida

1.a Sección — Luis Víctor Vázquez, oriental, soltero, con Olira Ascensión Chaves, oriental, soltera.
Pablo González, oriental, soltero, con Aydé Solari, oriental, soltera.
Gualberto Remigio Martínez, oriental, soltero, con Benigna Gregoria Noria, oriental, soltera.
Domingo García, oriental, soltero, con Dolores Cayetana Taranto, oriental, soltera.
Sandalio Rodríguez, oriental, soltero, con Alejandrina Adelaida Velazco, oriental, soltera.
Isidoro Benigno Rodríguez, oriental, soltero, con Delmira Baltús, oriental, soltera.
2.a Sección — Manuel Tomás Pombo, oriental, soltero, con Gumersinda La Santos, oriental, soltera.
Lorenzo P. Martínez, oriental, soltero, con Felicia Pérez oriental, soltera.
Juan E. Pereira, oriental, soltero, con María E. Rosalino, oriental, soltera.
Francisco Luzardo, oriental, soltero, con Claudia Tejera, oriental, soltera.
Franacisco González, oriental, soltero, con Irene de León, oriental, soltera.
Román C. Lacassié, oriental, soltero, con Ema L. Martínez, oriental, soltera.
Ramón E. Barreto, oriental, soltero, con María L. Denis, oriental, soltera.
Victoriano F. Rodríguez, oriental, soltero, con Martina Rodríguez, oriental, soltera
Vicente B. Pérez, oriental, soltero, con Lucía Pérez, oriental, soltera.
José E. de León, oriental, soltero, con Rosenda A. Rijo, oriental, soltera.
Ramón C. Fernández, oriental, soltero, con Florencia A. F. Barbosa, oriental, soltera.
Sixto R. Hernández, oriental, soltero, con Lázara L. Fernández, oriental, soltera.
León P. Caraballo, oriental, soltero, con Petrona Perdomo, oriental, soltera.
José A. Blanco, oriental, soltero, con Carmen P. Oliva, oriental, soltera.
Luis S. Guillen, oriental, soltero, con Rufina Muñoz, oriental, soltera.
5.a Sección — Juan Delmiro Brián, oriental, soltero, con Margarita Blanca Martínez, oriental, soltera.
10.a Sección — Emérito C. Delgado, oriental, viudo, con Celestina Bentancor, oriental, soltera.
Carmelo Cabrera, oriental, soltero, con Enriqueta Rodríguez, oriental, soltera.
Leandro Pereira, oriental, soltero, con Ignacia Nicolasa Aldecoa, oriental, soltera.
Cayetano Stopinge, oriental, soltero, con María Silveria Fernández, oriental, soltera.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1936

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **DEUDAS —** | | | | |
| Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923) | 90.40 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928) | 90.00 | 27 | Abril | 1936 |
| Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908) | 62.00 | 23 | Febrero | 1934 |
| Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914) | 70.00 | 28 | Julio | 1935 |
| Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923) | 90.50 | 26 | Febrero | 1936 |
| Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891) | 78.50 | 22 | Junio | 1936 |
| Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928) | 89.00 | 26 | Setiembre | 1935 |
| Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907) | 89.00 | 29 | Enero | 1936 |
| Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926) | 91.00 | 23 | Junio | 1936 |
| Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919) | 91.00 | 10 | Agosto | 1936 |
| Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919) | 80.00 | 9 | Junio | 1936 |
| Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916) | 94.30 | 13 | Julio | 1936 |
| Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918) | 94.10 | 30 | Junio | 1936 |
| Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918) | 81.00 | 30 | Enero | 1936 |
| Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916) | 92.00 | 13 | Julio | 1936 |
| Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919) | 90.80 | 9 | Junio | 1936 |
| Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927) | 81.20 | 24 | Octubre | 1932 |
| Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918) | 90.40 | 15 | Julio | 1936 |
| Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922) | 92.00 | 16 | Abril | 1936 |
| Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932) | 95.50 | 15 | Julio | 1936 |
| Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919) | 88.00 | 30 | Abril | 1936 |
| Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912) | 79.00 | 13 | Abril | 1936 |
| Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923) | 94.40 | 14 | Julio | 1936 |
| Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931) | 94.70 | 7 | Julio | 1936 |
| Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933) | 94.50 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926) | 89.00 | 8 | Mayo | 1936 |
| Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932) | 82.20 | 5 | Febrero | 1935 |
| Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930) | 86.00 | 20 | Noviembre | 1935 |
| Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935) | 95.20 | 9 | Julio | 1936 |
| **EMPRESTITOS —** | | | | |
| Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894) | 83.00 | 9 | Julio | 1936 |
| Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906) | 85.00 | 24 | Junio | 1936 |
| Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909) | 84.00 | 29 | Diciembre | 1933 |
| Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914) | 92.00 | 25 | Mayo | 1934 |
| Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local | 72.50 | 26 | Marzo | 1935 |
| Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929) | 90.00 | 1.o | Julio | 1936 |
| Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928) | 89.00 | 13 | Octubre | 1931 |
| Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932) | 94.80 | 22 | Junio | 1936 |
| 8 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921) | 102.00 | 24 | Setiembre | 1934 |
| **MUNICIPALES —** | | | | |
| Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928) | 92.50 | 20 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie F | 93.50 | 14 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie G | 93.40 | 14 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie H | 94.00 | 30 | Marzo | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie I | 92.80 | 23 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie K | 92.50 | 21 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie L | 93.60 | 14 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie M | 93.40 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie N | 93.30 | 7 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie O | 93.40 | 13 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie P | 92.70 | 23 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q | 90.50 | 13 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie R | 83.80 | 5 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie S | 93.50 | 14 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamineo Serie T | 92.40 | 16 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie U | 93.80 | 1.o | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie V | 93.20 | 13 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Saneamiento Serie W | 93.30 | 15 | Julio | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie A | 90.60 | 14 | Julio | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie B | 90.60 | 15 | Julio | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie C | 89.90 | 24 | Marzo | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie D | 90.60 | 15 | Julio | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie E | 90.40 | 13 | Julio | 1936 |
| Empréstito Avenida Agraciada Serie F | 89.00 | 28 | Abril | 1936 |
| Obligaciones Municipales | 98.80 | 31 | Enero | 1930 |
| Bonos Municipales Balneario Carrasco | 86.00 | 10 | Febrero | 1931 |
| Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925) | 90.30 | 26 | Noviembre | 1935 |
| Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928) | 95.80 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928) | 93.20 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie B | 90.30 | 26 | Noviembre | 1935 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie C | 83.30 | 21 | Enero | 1935 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie D | 93.90 | 2 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie E | 93.90 | 3 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie F | 93.50 | 28 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie G | 95.00 | 23 | Junio | 1934 |

(*) Datos extraídos del Boletín.

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Dia | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie H | 92.40 | 25 | Febrero | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie I | 93.90 | 3 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie K | 94.20 | 19 | Mayo | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie L | 95.00 | 23 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie M | 94.80 | 17 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie N | 93.20 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie O | 93.80 | 21 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie P | 94.40 | 4 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie R | 93.80 | 14 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie S | 93.30 | 8 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie T | 94.00 | 4 | Marzo | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie U | 95.30 | 27 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie V | 93.10 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie X | 93.00 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y | 93.00 | 25 | Abril | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z | 93.80 | 4 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1 | 93.10 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2 | 94.20 | 19 | Mayo | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3 | 93.00 | 9 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4 | 91.00 | 19 | Agosto | 1935 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5 | 93.50 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6 | 93.70 | 6 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7 | 93.90 | 3 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8 | 95.20 | 29 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9 | 93.40 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A | 98.20 | 11 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B | 99.00 | 30 | Junio | 1936 |
| Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C | 98.10 | 13 | Julio | 1936 |
| Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A | 95.00 | 29 | Abril | 1935 |
| Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A | 91.80 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B | 91.90 | 7 | Julio | 1936 |
| Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A | 91.90 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B | 91.60 | 2 | Mayo | 1936 |
| Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C | 93.90 | 28 | Abril | 1936 |
| Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D | 93.60 | 20 | Abril | 1936 |
| Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read | 97.00 | 27 | Noviembre | 1935 |
| Bonos Rambla Costanera Serie A | 97.20 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Rambla Costanera Serie B | 97.20 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A | 96.50 | 15 | Julio | 1936 |
| Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B | 91.00 | 7 | Julio | 1936 |
| Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A | 96.00 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos Deuda Palacio Municipal Serie B | 96.50 | 26 | Junio | 1936 |
| **CEDULAS Y TITULOS —** | | | | |
| Cédulas Serie A | 98.00 | 13 | Marzo | 1936 |
| Cédulas Serie B | 100.50 | 21 | Junio | 1929 |
| Hipotecarios Series C y D | 101.20 | 19 | Marzo | 1931 |
| Hipotecarios Serie E | 98.00 | 30 | Marzo | 1933 |
| Hipotecarios Serie F | 86.00 | 5 | Diciembre | 1935 |
| Hipotecarios Serie G | 88.80 | 5 | Agosto | 1935 |
| Hipotecarios Serie H | 90.20 | 22 | Enero | 1936 |
| Hipotecarios Serie I | 93.20 | 5 | Mayo | 1936 |
| Hipotecarios Serie J | 89.70 | 5 | Noviembre | 1935 |
| Hipotecarios Serie K | 90.20 | 20 | Enero | 1936 |
| Hipotecarios Serie L | 91.00 | 16 | Enero | 1936 |
| Hipotecarios Serie M | 94.10 | 7 | Mayo | 1936 |
| Hipotecarios Serie N | 94.40 | 21 | Mayo | 1936 |
| Hipotecarios Serie O | 93.00 | 7 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie P | 94.30 | 19 | Junio | 1936 |
| Hipotecarios Serie Q | 93.70 | 1.o | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie R | 93.60 | 1.o | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie S | 93.40 | 8 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie T | 93.80 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie U | 93.50 | 13 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie V | 93.50 | 13 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie X | 93.10 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie Z | 93.10 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 25 | 93.70 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 26 | 93.70 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 27 | 93.30 | 14 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 28 | 94.20 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 29 | 94.10 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 30 | 93.20 | 15 | Julio | 1936 |
| Hipotecarios Serie 31 | 93.30 | 15 | Julio | 1936 |
| Bonos de Obras Públicas 1.a Serie | 79.00 | 28 | Mayo | 1936 |
| Obligaciones Hipotecarias 1926 | 90.60 | 9 | Julio | 1936 |
| **OBLIGACIONES —** | | | | |
| Jockey Club | 95.00 | 6 | Julio | 1936 |
| **ACCIONES —** | | | | |
| Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos | 163.00 | 15 | Junio | 1936 |
| Banco Comercial | 264.00 | 10 | Julio | 1936 |